

# PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2021.

Objeto: Prestar los servicios de administración técnica, logística y operativa requeridas para atender las necesidades del Contrato Interadministrativo N° JEP 352 - 2021, suscrito entre TEVEANDINA LTDA. y la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato.

**PROPONENTE:  
COLOMBIANA DE TELEVISION S.A  
NIT. 860,034,318-3**

## **CONCURSO PÚBLICO 003 DE 2021**

### **PROPUESTA DE COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.**

# **TABLA DE CONTENIDO**

---

## **1. CAPACIDAD JURIDICA**

- 1.1. Carta de Presentación de la Propuesta – FORMATO 1
- 1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal
- 1.3. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
- 1.4. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento – Póliza 11-45-101102387 y Soporte de Pago
- 1.5. Certificación de Cumplimiento de obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales – FORMATO 4
- 1.6. Verificación de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales
  - 1.6.1. Certificado de antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación
  - 1.6.2. Certificado de antecedentes Fiscales – Contraloría General de la Nación
  - 1.6.3. Certificado de antecedentes Judiciales – Policía Nacional
  - 1.6.4. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## **2. ASPECTOS FINANCIEROS**

Capacidad Financiera

- 2.1.Estados Financieros a Diciembre 31 de 2020
- 2.2.Certificación de los Estados Financieros
- 2.3.Dictamen del Revisor Fiscal
- 2.4.Revelaciones a los Estados Financieros
- 2.5.Indicadores Financieros – FORMATO 7
- 2.6.Capacidad Operacional
- 2.7.Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador, y del Revisor Fiscal
- 2.8.Declaración de renta del año gravable 2019

## **3. CAPACIDAD TECNICA**

- 3.1.Relación de Experiencia o Contratos Ejecutados – FORMATO 9  
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- 3.2.Personal mínimo requerido – FORMATO 13 PERSONAL MINIMO  
REQUERIDO

## **4. ASPECTOS PONDERABLES**

- 4.1.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMATO 10
- 4.2.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO – FORMATO  
11

## **5. OFERTA ECONOMICA**

- 5.1.OFERTA ECONOMICA - FORMATO 12

COMPROMISO ANTICORRUPCION - FORMATO 6

FORMATO 1

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Bogotá, D. C., 23 de Abril de 2021

Señores  
TEVEANDINA LTDA.  
Ciudad

El suscrito ORLANDO LEON MARTINEZ como representante legal de COLOMBIANA DE TELEVISION S.A. de conformidad con lo requerido en las Reglas de Participación del proceso de **Concurso Público No. 003 de 2021**, presento oferta dentro del aludido proceso de selección y solicito ser evaluado para la celebración del CONTRATO, en desarrollo del mencionado proceso.

En caso de resultar adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la(s) oferta(s) que presentamos y de las reglas de participación.

Declaro así mismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que me he familiarizado y he estudiado las reglas de participación y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que TEVEANDINA LTDA. facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.
3. Que mi propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo.
4. Que entiendo que el valor del Contrato, conforme está definido en las Reglas de

Participación, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

5. Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.
6. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en las Reglas de Participación.
7. Que la presente oferta tiene una vigencia de tres (3) meses calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, se anexa la documentación solicitada en el mismo.
9. Que, en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en las Reglas de Participación del presente proceso de selección.
10. Que, a solicitud de TEVEANDINA LITDA me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
11. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
12. Que certifico que cumpliré con todas las condiciones contenidas en las Reglas de Participación, sus adendas, anexos, y en especial las contenidas en los Anexo Técnicos.
13. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
14. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
15. Que de forma unilateral manifestamos nuestro compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que en nuestra participación dentro del presente proceso no realizaremos ofrecimientos por comisiones o dádivas para obtener favorecimientos y mantendremos probidad a lo largo del mismo.
16. Que en caso de acreditar mediante certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo que mínimo el 10% de la nómina se encuentra conformada por personas discapacitadas, nos comprometemos a mantener su condición laboral durante por lo menos el término de duración del contrato.
17. Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información que reposa en el formato "Experiencia del Proponente" es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

18. Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en las Reglas de Participación del presente proceso de selección.
19. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

|  |   |
|--|---|
| <b>NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE</b>    | COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.             |
| <b>NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE</b> | ORLANDO LEON MARTINEZ                     |
| <b>DIRECCION y CIUDAD</b>                | CALLE 97 #13 <sup>a</sup> -18 BOGOTA D.C. |
| <b>TELEFONO</b>                          | 6500100 - 3143348945                      |
| <b>FAX</b>                               | 6500100 OPCION 8                          |
| <b>CORREO ELECTRONICO</b>                | licitaciones@colombiana.tv                |

20. Que autorizo a TEVEANDINA LTDA. a verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución público o privada que considere pertinente.
21. Que, para efectos de notificaciones, acepto que las mismas se envíen al correo electrónico indicado en el presente documento.
22. Que me (nos) obligo (amos) para con la Entidad a informar todo cambio de domicilio que ocurra durante el proceso de selección y el desarrollo del contrato hasta su liquidación final.
23. Que conozco y acepto que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en la propuesta y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Participación será pública, y cualquier proponente o persona interesada, podrá obtener copia de la misma.
24. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: ,según las siguientes normas: \_\_\_\_\_

Atentamente

FIRMA DEL PROPONENTE

C. C. No 6,756,751 de Tunja

|                                 |                               |
|---------------------------------|-------------------------------|
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: | ORLANDO LEON MARTINEZ         |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL:          | COLOMBIANA DE TELEVISION S.A. |
| NIT:                            | 860,034,318-3                 |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD:         | 6,756.751                     |
| CIUDAD:                         | BOGOTA D.C.                   |
| DIRECCION:                      | CALLE 97#13 <sup>a</sup> -18  |
| TELEFONO:                       | 6500100 - 3143348945          |



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/07

HORA: 09:02:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkivHTtwpL

OPERACION: AA21632679

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos)

\*\*\*\*\*

\* \* \* Esta matrícula está siendo actualizada \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COLOMBIANA DE TELEVISION S A

N.I.T. : 860.034.318-3

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00024557 DEL 12 DE JULIO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/07

HORA: 09:02:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkivHTtpL

OPERACION: AA21632679

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ACTIVO TOTAL : 31,037,329,114

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 97 13 A 18

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ecorcho@coltelevision.com

DIRECCION COMERCIAL : CLL 97 13 A 18

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ecorcho@coltelevision.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2642 NOTARIA 2A. BOGOTA DEL 16 DE JUNIO DE 1972, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 1972, BAJO EL NUMERO 3585 DEL LIBRO IX, SE COSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: COLOMBIANA DE TELEVISION LIMITADA SIGLA COLVISION LIMITADA

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.210, NOTARIA 2A. BOGOTA, EL 27 DE JUNIO DE 1973, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE JULIO DE 1973, BAJO EL NUMERO 10471 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COLOMBIANA DE TELEVISION LIMITADA, SIGLA COLVISION LIMITADA POR EL DE COLOMBIANA DE TELEVISION LIMITADA

CERTIFICA :\_

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.100 NOTARIA 4A. BOGOTA EL 24 DE MARZO DE 1983, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ABRIL DE 1983, BAJO EL NUMRO 131598 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COLOMBIANA DE TELEVISION S.A. POR EL DE COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.,COLTEVISION E INTRODUJO OTRA REFORMA.

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8. 163 NOTARIA 4 BOGOTA, EL 31 DE DICIEMBRE DE 1977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE ABRIL DE 1978, BAJO EL NUMERO 56454 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE COLOMBIANA DE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/07

HORA: 09:02:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkivHTtwpL

OPERACION: AA21632679

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

TELEVISION S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA      | INSCRIPCION             |
|----------------|--------------|--------------|-------------------------|
| 5.402          | 27-X-1.972   | 2A. BTA.     | 30-X-1.972-NO. 5.657    |
| 6.563          | 30-X-1.975   | 4A. BTA.     | 3-XII-1.975-NO. 31.776  |
| 8.100          | 30-XII-1.977 | 4A. BTA.     | 9-II-1.978-NO. 54.444   |
| 665            | 19-II-1.979  | 4A. BTA.     | 27-II-1.979-NO. 68.000  |
| 0.115          | 19-I-1.981   | 4A. BTA.     | 7-VII-1.982-NO.118.352  |
| 6.981          | 27-XII-1.982 | 4A. BTA.     | 8-VII-1.983-NO.135.703  |
| 1.908          | 11-V-1.984   | 4A. BTA.     | 17-V-1.984-NO.151.677   |
| 433            | 13-III-1.985 | 17. BTA.     | 22-III-1.985-NO.167.537 |
| 5.615          | 18-XII-1.989 | 36 BTA.      | 28-XII-1.989-NO.283.282 |
| 6.256          | 9 -XII-1.992 | 7 STAFE BTA  | 21-XII-1.992-NO.390.078 |
| 2.109          | 15-V-1.995   | 7 STAFE BTA  | 19-V-1.995 NO. 493.475  |
| 1.484          | 25- IV -1996 | 7 STAFE BTA  | 08- V -1996 NO.537006   |
| 2.364          | 08- X--1.996 | 10 STAFE BTA | 22-X---1.996 NO.559185  |

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN     | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|------------|------------|-----------|
| 0001866       | 1997/08/25 | NOTARIA 10 | 1997/09/17 | 00602504  |
| 0000937       | 1999/05/07 | NOTARIA 10 | 1999/05/25 | 00681463  |
| 217           | 2018/02/28 | NOTARIA 10 | 2018/03/02 | 02308211  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA PROMOCION, MONTAJE, LICITACION, REALIZACION, CO ORDINACION, DIRECCION, PRODUCCION, PRESENTACION, EMISION Y COMER- CIALIZACION DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y RADIO Y PELICULAS DE LAR

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/07

HORA: 09:02:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkivHTtwpL

OPERACION: AA21632679

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

GO Y CORTO METRAJE PARA TELEVISION Y CINE Y LA ORGANIZACION, PROMOCION, REALIZACION, DIRECCION Y COMERCIALIZACION DE CAMPANAS Y PROGRAMAS PUBLICITARIOS O DE PROPAGANDA, CONTANDO PARA ELLO CON LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA QUE SEA NECESARIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROPIOS ENCAMINADOS A SU ADECUADO CUMPLIMIENTO INCLUYENDO, EN ESPECIAL, LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, PUDIENDO TAMBIEN GRAVARLOS; TODA CLASE DE TRANSACCIONES CON TITULOS VALORES, INCLUIDA LA FACULTAD DE DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO DE TERCEROS O DE SUS ACCIONISTAS, CON O SIN INTERES; INVERTIR EN SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETO SOCIAL AFIN INCLUIDA LA TELEVISION POR CABLE O POR SISTEMAS ELECTRONICOS, Y EN FIN, LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS CIVILES Y COMERCIALES NECESARIOS A SU DESEMPEÑO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5911 (ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

5912 (ACTIVIDADES DE POSPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN)

CERTIFICA:

Capital:

\*\* Capital Autorizado \*\*

Valor : \$3,500,000,000.00

No. de acciones : 3,500,000,000.00

Valor nominal : \$1.00

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/07

HORA: 09:02:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkivHTtwpL

OPERACION: AA21632679

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

\*\* Capital Suscrito \*\*

Valor : \$3,500,000,000.00

No. de acciones : 3,500,000,000.00

Valor nominal : \$1.00

\*\* Capital Pagado \*\*

Valor : \$3,500,000,000.00

No. de acciones : 3,500,000,000.00

Valor nominal : \$1.00

CERTIFICA:

\*\* Junta Directiva: Principal (es) \*\*

Que por Acta no. 80 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 19 de octubre de 2018 bajo el número 02387505 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre                         | Identificación       |
|--------------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON                 |                      |
| De Zubiria Samper Olga Adriana | C.C. 000000051674912 |
| SEGUNDO RENGLON                |                      |
| Salazar Arango Juan Carlos     | C.C. 000000019384977 |
| TERCER RENGLON                 |                      |
| De Zubiria Samper Cristina     | C.C. 000000051788255 |

\*\* Junta Directiva: Suplente (s) \*\*

Que por Acta no. 80 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 19 de octubre de 2018 bajo el número 02387505 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre                   | Identificación       |
|--------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON           |                      |
| Faccini Gonzalez Rodolfo | C.C. 000000079148893 |
| SEGUNDO RENGLON          |                      |

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/07

HORA: 09:02:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkivHTtwpL

OPERACION: AA21632679

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Faccini De Zubiria Veronica Olga C.C. 000001020786725

TERCER RENGLON

Salazar De Zubiria Lorenzo C.C. 000001020779713

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: A PARTIR DE LA FECHA SE CREA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA CON FUNCIONES Y FACULTADES: EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SALVO EL REVISOR FISCAL, SERAN SUBORDINADOS DEL MISMO Y ESTARAN BAJO SUS ORDENES E INSPECCION INMEDIATA. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE, SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. HABRA UN GERENTE CON DOS SUPLENTES, PRIMERO Y SEGUNDO.

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 371 de Junta Directiva del 2 de abril de 2018, inscrita el 25 de octubre de 2018 bajo el número 02389278 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

De Zubiria Samper Olga Adriana C.C. 000000051674912

Que por Acta no. 0000059 de Asamblea de Accionistas del 26 de febrero de 1999, inscrita el 25 de mayo de 1999 bajo el número 00681464 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

GERENTE

De Zubiria Samper Olga Adriana C.C. 000000051674912

Que por Acta no. 0000029 del 21 de septiembre de 1984, inscrita el 1 de noviembre de 1984 bajo el número 00160553 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/07

HORA: 09:02:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkivHTtwpL

OPERACION: AA21632679

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

Leon Martinez Orlando

C.C. 00000006756751

Que por Acta no. 80 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 23 de octubre de 2018 bajo el número 02388528 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

De Zubiria Samper Cristina

C.C. 000000051788255

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES. A- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. B- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C- PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (466) DEL CÓDIGO DE COMERCIO. D- TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. E- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL A SUS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. F- EL PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN IGUALES FACULTADES QUE EL GERENTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Acta no. 80 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 23 de octubre de 2018 bajo el número 02388529 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/07

HORA: 09:02:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkivHTtwpL

OPERACION: AA21632679

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

| Nombre  | Identificación       |
|---|----------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL<br>Pardo Sarmiento Alfonso | C.C. 000000017129825 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE<br>Donoso Acosta Rafael     | C.C. 000000003039172 |

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 05802 DEL 24 DE AGOSTO DE 1983, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 1983 BAJO EL NUMERO 140759 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COLOMBIANA DE TELEVISION  
MATRICULA NO : 00060569 DE 6 DE MAYO DE 1975  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE MARZO DE 2021  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021  
DIRECCION : CLL 97 NO. 13A-18  
TELEFONO : 6500112  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : coltv@coltelevision.com

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/07

HORA: 09:02:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkivHTtwpL

OPERACION: AA21632679

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Pequeña

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,916,669,904

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/04/07

HORA: 09:02:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hkivHTtwpL

OPERACION: AA21632679

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

- CIIU : 5911

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*

\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

\*\*\*\*\*

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION**

|   |                               |  |                           |                               |  |                      |                  |                                     |  |                   |  |
|---|-------------------------------|--|---------------------------|-------------------------------|--|----------------------|------------------|-------------------------------------|--|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>BOGOTA, D.C.</b> |                               |  | SUCURSAL<br><b>BOGOTA</b> |                               |  | COD.SUC<br><b>11</b> |                  | NO.PÓLIZA<br><b>11-45-101102387</b> |  | ANEXO<br><b>0</b> |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO             | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |  | A LAS HORAS               | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |  | A LAS HORAS          | TIPO MOVIMIENTO  |                                     |  |                   |  |
| 26 04 2021                                  | 26 04 2021                    |  | 00:00                     | 30 08 2021                    |  | 23:59                | EMISION ORIGINAL |                                     |  |                   |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|   |  |  |  |  |  |   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>COLOMBIANA DE TELEVISION .S.A</b> |  |  |  |  |  |   |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>860.034.318-3</b> |  |  |  |
| DIRECCIÓN: CLL. 97 No. 13A-18                                 |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> |  | TELÉFONO: <b>6500100</b>                 |  |  |  |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|  |  |  |  |  |  |   |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO:<br><b>CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA</b> |  |  |  |  |  |   |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>830.005.370-4</b> |  |  |  |
| DIRECCIÓN: CR 45 NRO. 26 - 33  |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> |  | TELÉFONO <b>6051313</b>                  |  |  |  |

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA SERIEDAD DE OFERTA SEGUN PROCESO DE CONCURSO PUBLICO No. 003 DE 2021 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION TECNICA, LOGISTICA Y OPERATIVA REQUERIDAS PARA ATENDE LAS NECESIDADES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N JEP 352 - 2021, SUSCRITO ENTRE TEVEANDINA LTDA. Y LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP. TODO DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y LA COTIZACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

| AMPAROS               | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
|-----------------------|----------------|----------------|------------------|
| SERIEDAD DE LA OFERTA | 26/04/2021     | 30/08/2021     | \$41,600,000.00  |

FECHA ADJUDICACIÓN : 10/05/2021

**ACLARACIONES**

| VALOR PRIMA NETA  | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA               | TOTAL A PAGAR     | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|--------------|
| \$ *****62,400.00 | \$ *****8,000.00  | \$ *****13,376.00 | \$ *****83,776.00 | \$ *****41,600,000.00 | CONTADO      |

| INTERMEDIARIO                       |        |            | DISTRIBUCION COASEGURO |         |                 |
|-------------------------------------|--------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| NOMBRE                              | CLAVE  | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA        | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| PROGRAMADORA IDEAL DE SEGUROS PROIN | 977022 | 100.00     |                        |         |                 |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-45-101102387

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION**

|   |  |                               |                           |             |  |                               |  |                                     |  |                   |  |
|---|--|-------------------------------|---------------------------|-------------|--|-------------------------------|--|-------------------------------------|--|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>BOGOTA, D.C.</b> |  |                               | SUCURSAL<br><b>BOGOTA</b> |             |  | COD.SUC<br><b>11</b>          |  | NO.PÓLIZA<br><b>11-45-101102387</b> |  | ANEXO<br><b>0</b> |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO             |  | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |                           | A LAS HORAS |  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |  | A LAS HORAS                         |  | TIPO MOVIMIENTO   |  |
| 26 04 2021                                  |  | 26 04 2021                    |                           | 00:00       |  | 30 08 2021                    |  | 23:59                               |  | EMISION ORIGINAL  |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|   |  |  |  |  |  |   |  |  |  |                          |  |
|---|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--------------------------|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>COLOMBIANA DE TELEVISION .S.A</b> |  |  |  |  |  |   |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>860.034.318-3</b> |  |                          |  |
| DIRECCIÓN: CLL. 97 No. 13A-18                                 |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> |  |  |  | TELÉFONO: <b>6500100</b> |  |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|  |  |  |  |  |  |   |  |  |  |                         |  |
|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|-------------------------|--|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO:<br><b>CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA</b> |  |  |  |  |  |   |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>830.005.370-4</b> |  |                         |  |
| DIRECCIÓN: CR 45 NRO. 26 - 33  |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> |  |  |  | TELÉFONO <b>6051313</b> |  |

ADICIONAL:



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



|                                       |                                       |                          |                                    |  |                         |
|---------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|-------------------------|
| VALOR PRIMA NETA<br>\$ *****62,400.00 | GASTOS EXPEDICIÓN<br>\$ *****8,000.00 | IVA<br>\$ *****13,376.00 | TOTAL A PAGAR<br>\$ *****83,776.00 | VALOR ASEGURADO TOTAL<br>\$ *****41,600,000.00 | PLAN DE PAGO<br>CONTADO |
| INTERMEDIARIO                         |                                       |                          | DISTRIBUCION COASEGURO             |  |                         |
| NOMBRE                                | CLAVE                                 | % DE PART.               | NOMBRE COMPAÑIA                    | % PART.  | VALOR ASEGURADO         |
| PROGRAMADORA IDEAL DE SEGUROS PROIN   | 977022                                | 100.00                   |                                    |  |                         |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

**FORMA DE PAGO**

| BANCO            | CHEQUE No. | VALOR |
|------------------|------------|-------|
|                  |            |       |
| <b>EFFECTIVO</b> |            |       |
| <b>CHEQUE</b>    |            |       |
| <b>TOTAL \$</b>  |            |       |



REFERENCIA PAGO:  
**1100061799450-0**

(415) 7709998021167 (8020) 11000617994500 (3900) 000000083776 (96) 20220426

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101102387, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Dado en BOGOTA, D.C. a los 26 días del mes de ABRIL de 2021

EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA DI  
DIVISION DEL ESTADO S.A. SEGUROS  
N. SEGUROS DE SALUD, SEGUROS  
L. SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO  
L. ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTAD  
L. SEGUROS DE VIDA DI



11-45-101102387

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas





**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES  
PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO. \_\_\_\_\_**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**1. AMPAROS**

**1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS**

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

**1.2. ANTICIPOS**

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

**1.3. PAGO ANTICIPADO**

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

**1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.



### **1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

### **1.6. CALIDAD DE SERVICIOS**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

### **1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

### **1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

### **1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

### **1.10. OTROS AMPAROS**

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

## **2. EXCLUSIONES**

### **2.1. CAUSA EXTRAÑA**

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

### **2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS**

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

### **2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

### **2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO**

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

### **2.5. USO INDEBIDO**

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

## **3. TÉRMINO DEL AMPARO**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

## **4. VALOR ASEGURADO**

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

## **5. SINIESTROS**

### **5.1. AVISO**

LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

### **5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA**

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:



## PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: **A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, **LA ENTIDAD** LO CITARÁ A ÉL Y AL **GARANTE**, MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. **B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONTRATISTA** O A QUIEN LO REPRESENTA Y AL **GARANTE**, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. **C)** UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO. SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR **LA ENTIDAD** POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15



(QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL **D)** EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. **LA ENTIDAD** PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

**PARAGRAFO PRIMERO.** PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN

**PARAGRAFO SEGUNDO:** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

**PARAGRAFO TERCERO:** PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

### **5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA**

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO



COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

#### **5.4. COMPENSACIONES**

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

#### **5.5. NO PROPORCIONALIDAD**

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

#### **5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL**

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

#### **6. INOPONIBILIDAD**

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

#### **7. CESIÓN**

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVenga CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

#### **8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES**

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

#### **9. ARBITRAMENTO**





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

#### **10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO**

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

#### **11. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

#### **12. REVOCACIÓN UNILATERAL**

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

#### **13. DOMICILIO DEL CONTRATO**

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.




CERTIFICACION CUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL  
ARTICULO 50 LEY 789 Y ARTICULO 23 DECRETO 1703 DE 2002

Certificado No.011-2021

Yo, ALFONSO PARDO SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía 17,129,825, y con Tarjeta Profesional No.2113-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de COLOMBIANA DE TELEVISION S.A. identificado con Nit 860,034,318-3 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de BOGOTA D.C., luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en BOGOTA D.C., a los (23) DIAS del mes de ABRIL de 2021 con destino a **TVANDINA - CANAL TRECE.**



**ALFONSO PARDO SARMIENTO**  
**REVISOR FISCAL**  
**Tarjeta Profesional No. 2113 T**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 165577096**



WEB  
12:39:44  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) COLOMBIANA DE TELEVISION .S.A identificado(a) con NIT número 860034318:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 165577242**



WEB  
12:41:40  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ORLANDO LEON MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6756751:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 25 de abril de 2021, a las 12:45:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento         | NIT                    |
| No. Identificación     | 8600343183             |
| Código de Verificación | 8600343183210425124545 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 25 de abril de 2021, a las 12:47:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| Tipo Documento         | CC                  |
| No. Identificación     | 6756751             |
| Código de Verificación | 6756751210425124713 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB







POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:49:28 PM horas del 25/04/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **6756751**

Apellidos y Nombres: **LEON MARTINEZ ORLANDO**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.





Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)



Presidencia de la  
República



Ministerio de Defensa  
Nacional



Portal Único de  
Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en Línea





## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/04/2021 12:52:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **6756751** .

### **NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **22326946** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨️ Imprimir](#)

Información

5159000

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



**COLOMBIANA DE TELEVISION S.A. 'COLTEVISION'**  
**NIT. 860.034.318-3**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**(Expresado en miles de pesos)**

**A 31 DE DICIEMBRE**

**A 31 DE DICIEMBRE**

| <b>ACTIVOS</b>  |           | <b><u>2020</u></b>       | <b><u>2019</u></b>       | <b>PASIVOS</b>  |           | <b><u>2020</u></b>       | <b><u>2019</u></b>       |
|---|-----------|--------------------------|--------------------------|---|-----------|--------------------------|--------------------------|
| <b>ACTIVOS CORRIENTES</b>                                 |           |                          |                          | <b>PASIVOS CORRIENTES</b>                               |           |                          |                          |
| Efectivo y equivalentes al efectivo                       | Nota (8)  | 269.542                  | 886.564                  | <b>DISPOSICIONES ACTUALES</b>                           |           |                          |                          |
| Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar | Nota (9)  | 2.047.135                | 1.525.669                | Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar | Nota (16) | 181.148                  | 203.067                  |
| Activos por Impuestos Corrientes                          | Nota (10) | 118.096                  | 108.161                  | Pasivos por impuestos                                   | Nota (17) | 54.402                   | 118.502                  |
| Inventarios   | Nota (11) | 1.154.402                | 1.154.402                | <b>OTROS PASIVOS FINANCIEROS</b>                        |           |                          |                          |
| Propiedad de inversion Corto Plazo                        | Nota (14) | 858.179                  | 858.179                  | Parte corriente de prestamos no corrientes              | Nota (18) | 2.400.000                | 2.405.623                |
| <b>OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>                       |           |                          |                          | <b>OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS</b>                     |           |                          |                          |
| Diferidos   | Nota (12) | 143.408                  | 101.324                  | Obligaciones laborales                                  | Nota (19) | 271.801                  | 28.580                   |
|   |           |                          |                          | Otros pasivos   | Nota (20) | 223.025                  | 174.538                  |
| <b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>                           |           | <b><u>4.590.763</u></b>  | <b><u>4.634.298</u></b>  | <b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>                         |           | <b><u>3.130.375</u></b>  | <b><u>2.930.310</u></b>  |
| <b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>                              |           |                          |                          | <b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>                            |           |                          |                          |
|   |           |                          |                          | Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar | Nota (21) | 0                        | 0                        |
| Propiedad, planta y equipo                                | Nota (13) | 5.480.816                | 5.816.243                | <b>TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES</b>                      |           | <b><u>-</u></b>          | <b><u>-</u></b>          |
|   |           |                          |                          | <b>TOTAL PASIVOS</b>                                    |           | <b><u>3.130.375</u></b>  | <b><u>2.930.310</u></b>  |
| Propiedad de inversion                                    | Nota (14) | 20.342.295               | 20.342.295               | <b>PATRIMONIO</b>                                       |           |                          |                          |
| Otros activos financieros                                 | Nota (15) | 623.455                  | 623.403                  | Capital emitido   | Nota (22) | 3.500.000                | 3.500.000                |
|   |           |                          |                          | Prima de emision  | Nota (22) | 85.053                   | 85.053                   |
|   |           |                          |                          | Otras reservas  | Nota (22) | 1.024.530                | 990.195                  |
|   |           |                          |                          | Resultado del ejercicio                                 |           | (578.976)                | 343.352                  |
|   |           |                          |                          | Resultado de ejercicios anteriores                      |           | 309.016                  | -                        |
|   |           |                          |                          | Ganacias acumuladas                                     |           | 23.567.330               | 23.567.330               |
| <b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>                        |           | <b><u>26.446.567</u></b> | <b><u>26.781.941</u></b> | <b>TOTAL PATRIMONIO</b>                                 |           | <b><u>27.906.954</u></b> | <b><u>28.485.930</u></b> |
| <b>TOTAL ACTIVOS</b>                                      |           | <b><u>31.037.329</u></b> | <b><u>31.416.240</u></b> | <b>TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS</b>                       |           | <b><u>31.037.329</u></b> | <b><u>31.416.240</u></b> |

  
**ADRIANA DE ZUBIRIA SAMPER**  
 Representante Legal

  
**ERNESTO CORCHO ESPINOSA**  
 Director Contabilidad  
 Tarjeta Profesional No. 45132-T

  
**ALFONSO PARDO SARMIENTO**  
 Revisor Fiscal  
 Tarjeta Profesional No. 2113-T  
 (Ver opinión adjunta)



**COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.'COLTEVISION'**  
**NIT. 860.034.318-3**

**ESTADO DE RESULTADOS**  
**(Expresado en miles de pesos)**


**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE**

|  |           | <b><u>2020</u></b> | <b><u>2019</u></b> |
|--|-----------|--------------------|--------------------|
| <b>INGRESOS OPERACIONALES</b>          | Nota (23) | <u>2.916.670</u>   | <u>3.559.049</u>   |
| <b>COSTOS Y GASTOS</b>                 |           |                    |                    |
| Costos de Producción                   | Nota (24) | 415.229            | 442.790            |
| Gastos Operacionales de Administración | Nota (24) | 2.009.878          | 2.486.268          |
| Gastos Operacionales de Ventas         | Nota (24) | 0                  | 0                  |
| <b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>           |           | <u>2.425.107</u>   | <u>2.929.058</u>   |
| <b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>            |           | <u>491.563</u>     | <u>629.991</u>     |
| <b>OTROS INGRESOS Y EGRESOS</b>        |           |                    |                    |
| Ingresos No Operacionales              | Nota (23) | 83.541             | 89.308             |
| Gastos Financieros                     | Nota (24) | 20.604             | 164.499            |
| Otros Egresos                          | Nota (24) | 1.120.903          | 23.076             |
| <b>TOTAL OTROS INGRESOS Y EGRESOS</b>  |           | <u>-1.057.965</u>  | <u>-98.267</u>     |
| Impuesto sobre la Renta                | Nota (24) | 12.574             | 188.373            |
| <b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>          |           | <u>-578.976</u>    | <u>343.352</u>     |

(Las notas adjuntas son parte integral de este Estado Financiero)

  
**ADRIANA DE ZUBIRIA SAMPER**  
 Representante Legal

  
**ERNESTO CORCHO ESPINOSA**  
 Director Contabilidad  
 Tarjeta Profesional No. 45132-T

  
**ALFONSO PARDO SARMIENTO**  
 Revisor Fiscal  
 Tarjeta Profesional No. 2113-T  
 (Ver opinión adjunta)

**COLOMBIANA DE TELEVISION S.A. 'COLTEVISION'**  
**NIT. 860.034.318-3**

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EN DICIEMBRE 31 DE 2020 Y 2019**  
 (Expresado en miles de pesos)

|  | CAPITAL SOCIAL | PRIMA EN COLOCACION DE ACCIONES | RESERVA LEGAL | UTILIDADES POR APROPIAR | GANANCIAS ACUMULADAS POR CONVERGENCIA A NIIF |                               |                             | TOTAL PATRIMONIO |            |
|--|----------------|---------------------------------|---------------|-------------------------|--|-------------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
|  |                |                                 |               |                         | SUPERAVIT POR VALORIZACION                   | REVALORIZACION DEL PATRIMONIO | OTROS AJUSTES DE CONVERSION |                  |            |
| <b>Saldos a 1 de Enero de 2018</b>           | 3.500.000      | 85.053                          | 972.588       | 176.066                 | 18.469.664                                   | 5.107.742                     | -10.076                     | 23.567.331       | 28.301.038 |
| <b>Utilidad neta del año</b>                 |                |                                 |               | 343.352                 |  |                               |                             | 0                | 343.352    |
| <b>Apropiaciones del año:</b>                |                |                                 |               |                         |  |                               |                             | 0                | 0          |
| Reservas                                     |                |                                 | 17.606        | -17.606                 |  |                               |                             | 0                | 0          |
| Disminucion Revalorización Patrimonio        |                |                                 |               |                         |  |                               |                             | 0                | 0          |
| Pago de dividendos : en acciones en efectivo |                |                                 |               | -158.460                |  |                               |                             | 0                | -158.460   |
|  |                |                                 |               |                         |  |                               |                             | 0                | 0          |
| <b>Saldos a 31 de Diciembre de 2019</b>      | 3.500.000      | 85.053                          | 990.194       | 343.352                 | 18.469.664                                   | 5.107.742                     | -10.076                     | 23.567.330       | 28.485.930 |
| <b>Utilidad neta del año</b>                 |                |                                 |               | -578.976                |  |                               | 0                           | 0                | -578.976   |
| <b>Apropiaciones del año:</b>                |                |                                 |               |                         |  |                               |                             | 0                | 0          |
| Reservas                                     |                |                                 | 22.553        | -22.553                 |  |                               | 0                           | 0                | 0          |
| Disminucion de revalorización de patrimonio  |                |                                 |               |                         |  | 0                             |                             | 0                | 0          |
| Pago de dividendos : en acciones en efectivo |                |                                 |               | 0                       |  |                               | 0                           | 0                | 0          |
|  |                |                                 |               |                         |  |                               |                             | 0                | 0          |
| <b>Saldos a 31 de Diciembre del 2020</b>     | 3.500.000      | 85.053                          | 1.012.747     | -258.177                | 18.469.664                                   | 5.107.742                     | -10.076                     | 23.567.330       | 27.906.954 |

(Las notas adjuntas son parte integral de este Estado Financiero)

  
**ADRIANA DE ZUBIRIA SAMPER**  
 Representante Legal

  
**ERNESTO CORCHO ESPINOSA**  
 Director Contabilidad  
 Tarjeta Profesional No. 45132-T

  
**ALFONSO PARDO SARMIENTO**  
 Revisor Fiscal  
 Tarjeta Profesional No. 2113-T  
 (Ver opinión adjunta)

COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.'COLTEVISION'  
NIT. 860.034.318-3

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO  
(Expresado en miles de pesos)

|   | <u>2020</u>      | <u>2019</u>      |
|---|------------------|------------------|
| <b>EFFECTIVO PROVISTO (REQUERIDO)<br/>POR LAS OPERACIONES :</b>   |                  |                  |
| Utilidad Operacional  | (578.976)        | 343.352          |
| <b>Gastos que no requieren<br/>desembolso en efectivo :</b>   |                  |                  |
| Depreciaciones  | 335.427          | 343.812          |
| <b>Provision proteccion de activos</b>  |                  |                  |
| <b>Cambios en :</b>   |                  |                  |
| Activos Financieros   | 0                | 0                |
| Deudores a corto plazo  | (521.467)        | (762.825)        |
| Activos por impuestos corrientes  | (9.935)          | 107.993          |
| Inventarios   | 0                | (2.818)          |
| Propiedades de inversion a Corto Plazo  | 0                | 0                |
| <b>Otros Activos no Financieros</b>   |                  |                  |
| Diferidos   | (42.084)         | (97.746)         |
| Otros activos corrientes  | 0                | 0                |
| <b>Otros Activos Financieros no corrientes</b>  |                  |                  |
| Inversiones a Largo Plazo   | (52)             | 4.834            |
| Propiedades de inversion a largo Plazo  | 0                | 0                |
| <b>Pasivos Corrientes</b>   |                  |                  |
| Cuentas por pagar   | (21.919)         | (344.866)        |
| Pasivos por Impuestos   | (64.101)         | 31.440           |
| Otros pasivos parte corriente   | 0                | 0                |
| Pasivos Laborales   | 243.221          | (28.449)         |
| Otros pasivos no Financieros  | 48.487           | 152.397          |
| Otras cuentas por pagar no corrientes   | 0                | 0                |
| <b>EFFECTIVO PROVISTO POR LAS OPERACIONES</b>   | <u>(611.399)</u> | <u>(252.876)</u> |
| <b>EFFECTIVO (UTILIZADO EN) PROVISTO POR<br/>TRANSACCIONES EN PROPIEDADES, PLANTA<br/>Y EQUIPO y PROPIEDADES DE INVERSION :</b> |                  |                  |
| Adiciones   | 0                | 0                |
| Ventas y Retiros  | 0                | (84.376)         |
| Propiedades de Inversion  | 0                | 0                |
| <b>EFFECTIVO UTILIZADO EN TRANSACCIONES<br/>DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>   | <u>0</u>         | <u>(84.376)</u>  |
| <b>EFFECTIVO PROVISTO POR (UTILIZADO EN)<br/>TRANSACCIONES DE FINANCIACION :</b>  |                  |                  |
| Obligaciones Financieras Corto Plazo  | (5.623)          | 1.171.391        |
| Obligaciones Financieras Largo Plazo  | 0                | 0                |
|   | <u>(5.623)</u>   | <u>1.171.391</u> |
| Dividendos pagados en efectivo  | 0                | (158.460)        |
| <b>Aumento de Capital</b>   |                  |                  |
| Disminucion Revalorizacion Del Patrimonio   | 0                | (0)              |
| <b>TOTAL EFFECTIVO PROVISTO POR<br/>TRANSACCIONES DE FINANCIACION</b>   | <u>(5.623)</u>   | <u>1.012.931</u> |
| Aumento (disminucion) en efectivo   | (617.022)        | 675.679          |
| <b>EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES,<br/>a comienzo de año</b>  | 886.564          | 210.885          |
| <b>EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES,<br/>a final de año</b>   | <u>269.542</u>   | <u>886.564</u>   |

(Las notas adjuntas son parte integral de este Estado Financiero)

  
**ADRIANA DE ZUBIRIA SAMPER**  
Representante Legal

  
**ERNESTO CORCHO ESPINOSA**  
Director Contabilidad  
Tarjeta Profesional No. 45132-T

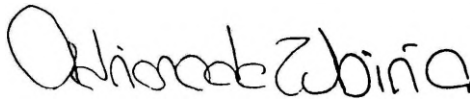
  
**ALFONSO PARDO SARMIENTO**  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 2113-T  
(Ver opinión adjunta)

**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR DE LA SOCIEDAD  
COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.  
NIT: 860.034.318-3**

**CERTIFICAMOS:**

Que las cifras contenidas en los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2020 y 2019 adjuntos en este informe de gestión, han sido tomadas fielmente de los libros oficiales de la Contabilidad y cumplen con las disposiciones legales vigentes, los procedimientos y las directrices trazadas en los reglamentos internos de la sociedad, y que antes de ser puestos a disposición de la Asamblea y de terceros hemos verificado las siguientes afirmaciones contenidas en ellos:

- 1) Todos los activos, pasivos y patrimonio, incluidos en los estados financieros de Colombiana de Televisión S.A, existen y todas las transacciones incluidas en dichos estados se han realizado durante los años terminados en esas fechas.
- 2) Todos los hechos económicos realizados por Colombiana de Televisión, durante los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019, han sido reconocidos en sus Estados Financieros.
- 3) Todos los elementos de dichos Estados Financieros han sido reconocidos por sus valores apropiados, de acuerdo con el marco normativo para los preparadores de información financiera que conforman el grupo 2, según el anexo 2 del decreto 2420 de 2015 el cual es congruente, en todo aspecto significativo, con las Normas Internacionales de Información Financiera (Estándar Internacional para Pymes) como han sido adoptadas en Colombia.
- 4) Todos los hechos económicos que afectan a Colombiana de Televisión S.A. han sido correctamente clasificados, descritos y revelados en los Estados Financieros.



**ADRIANA DE ZUBIRÍA SAMPER**  
Representante Legal



**ERNESTO CORCHO ESPINOSA**  
Contador  
Tarjeta Profesional No.45132-T

Bogotá D.C., marzo 1 de 2021

El Revisor Fiscal de colombiana De Televisión S.A. hace constar que los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2020 fueron dictaminados.



**ALFONSO PARDO SARMIENTO**  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 2113 -T  
(Ver Opinión)





## DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Bogotá D.C., Marzo 1 de 2021

Señores Asamblea de Accionistas

**COLOMBIANA DE TELEVISION S.A. "COLTEVISION".**

Ciudad

Apreciados señores:

He auditado los Estados Financieros de **COLOMBIANA DE TELEVISION S.A. "COLTEVISION"**, que comprenden el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020 y 2019, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en los periodos mencionados, así como un resumen de las principales políticas contables y sus respectivas notas explicativas.

La administración es responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las normas vigentes, esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de un control interno efectivo, que permita presentar información libre de errores de importancia; la administración también es responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en los estatutos y de las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos con base en mi auditoría. Obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones y efectué mi examen de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Dichas normas requieren que planee y ejecute las auditorías para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores importantes, si se mantuvo en todos los aspectos importantes un control interno efectivo y si se dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en los estatutos y las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

Una auditoría de estados financieros incluye la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los montos y revelaciones, los procedimientos incluyen la evaluación del riesgo de errores de importancia material en los estados financieros. En la evaluación de dichos riesgos, el Revisor Fiscal considera los controles internos

relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de **COLOMBIANA DE TELEVISION S.A. "COLTEVISION"** con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias. Una auditoría de los estados financieros también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables usadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido, es suficiente y apropiada para fundamentar la opinión que expreso a continuación.

En mi opinión, los estados financieros mencionados anteriormente, fielmente tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera de **COLOMBIANA DE TELEVISION S.A. "COLTEVISION"** al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y el resultado de sus operaciones, los cambios en el patrimonio de los accionistas y sus flujos de efectivo correspondientes a este periodo, de acuerdo con las Normas de Contabilidad e Información Financiera (NCIF) aceptadas en Colombia para las PYMES.

También en mi opinión, la Compañía mantuvo en todos los aspectos importantes, un control interno adecuado sobre el reporte financiero en la fecha señalada. Los actos de los administradores de la empresa durante el periodo bajo análisis cumplen con las disposiciones contenidas en los estatutos y con las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

Además, conceptúo que durante el año 2020 la compañía llevó su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable, conservó debidamente la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de accionistas.

Adicionalmente, he verificado que existe la debida concordancia de los Estados Financieros que se acompañan y el informe de gestión del Gerente, correspondiente al año 2020, y que dicho informe incluye las aseveraciones de la administración requeridas por la Ley 603 de 2000 en relación con la propiedad intelectual y los derechos de autor; que la compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral y también, de acuerdo con lo señalado en la Ley 1676 de 2013, no se obstaculizó la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores, en los períodos auditados.

Los cambios en el modelo de negocio de la televisión en Colombia y la pandemia originada por el COVI 19 afectó notoriamente a la empresa y

la obligó a efectuar cambios en el giro de los negocios y retiros de personal con el pago de las correspondientes indemnizaciones no esperando resultados positivos que se reflejan en las cifras presentadas y adicional una reducción en los costos y aumento de gastos de funcionamiento.

En el presente año mediante la resolución No.RDC-2020-00887 de la UGPP se confirmó la resolución sancionatoria No.RDO-2019-01719 del 14 de junio de 2019 en el proceso sancionatorio en contra de Colombiana de Televisión con sanción por valor de \$ 165.597.125 por extemporaneidad en la presentación de información, la compañía adelanta en el mes de Marzo 2021 demanda ante la rama judicial solicitando la nulidad de dicho fallo, esperando resultados favorables.

Queda en manos de los directivos de la empresa, como ha sido siempre, el sacar adelante los cambios a efectuar y la situación crítica de la actividad principal de la empresa.



ALFONSO PARDO SARMIENTO  
Revisor Fiscal  
T.P. 2113-T

## **COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.**

NIT. 860.034.318-3

### **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES**

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

#### **NOTA 1. ENTIDAD QUE REPORTA Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

COLOMBIANA DE TELEVISION S.A. (en adelante la Entidad), fue constituida el 16 de Junio de 1972 mediante escritura pública N° 2642 de la Notaria Segunda de Bogotá, el 16 de Junio de 1972. El 31 de Diciembre de 1977, con escritura pública número 8163 de la Notaría cuarta de Bogotá se transformó de sociedad Limitada en Sociedad Anónima, bajo el nombre de COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.

El objeto social de la Entidad es la promoción, montaje, licitación, realización, coordinación, dirección, producción, presentación, edición y comercialización de programas de televisión y la explotación del negocio de las comunicaciones en todas las ramas y especialmente en televisión, radio y medios impresos.

La Entidad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá – Colombia, CALLE 97 N° 13 A 18. La Sociedad no se halla disuelta y tiene una duración del 16 de Junio de 1972 al 31 de diciembre de 2027. Los órganos de administración de la Entidad son: Asamblea General, Junta Directiva y Representante Legal.

#### **NOTA 2. BASE DE PREPARACIÓN**

##### **A. Marco Técnico Normativo**

Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales.

Los Estados Financieros fueron preparados de conformidad con lo dispuesto por el nuevo marco normativo en materia contable y financiera: Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, en adelante NIIF, definidas mediante la Ley 1314 de 2009, que corresponden a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) traducidas de manera oficial y autorizadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) al 31 de diciembre de 2014, reglamentadas en Colombia por el Decreto Reglamentario 2420 de 2015, “Decreto Único Reglamentario de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información” modificado el 23 diciembre de 2015 por el Decreto Reglamentario 2496, y sin hacer uso de ninguna de las excepciones a NIIF que en dichos Decretos se plantean.

Los Decretos Reglamentarios 2420 y 2496 de 2015, reglamentan la preparación de estados financieros con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF/NIC), Interpretaciones (CINIIF y SIC) y el Marco Conceptual emitidas hasta el 31 de diciembre de 2014, publicados por el International Accounting Standards Board – IASB en 2015.

Durante 2015 la Entidad trabajó en el balance de transición hacia las NIIF y a partir de 2016 comenzó a reconocer, registrar contablemente, preparar y reportar su información económica y financiera bajo esta normatividad.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, estos son los primeros estados financieros individuales preparados por la Entidad de acuerdo con las NIIF; para la conversión al nuevo marco técnico normativo (ESFA), para el período denominado de transición y a partir de 2016,

como vigencia obligatoria, la Entidad ha contemplado las excepciones y exenciones previstas en la Sección 35 del anexo 2 del Decreto 2420 de 2015.

Hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con la legislación vigente a la fecha, la Entidad preparó y presentó sus estados financieros individuales de acuerdo con lo dispuesto por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, en adelante PCGA, establecidos en el Decreto 2649 de 1993.

La información financiera correspondiente a períodos anteriores, incluida en los presentes estados financieros con propósitos comparativos, ha sido modificada y se presenta de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo.

#### **B. Bases de medición**

Los estados financieros individuales fueron preparados sobre la base del costo histórico, con excepción de los instrumentos financieros con cambios en resultados que son medidos al valor razonable.

#### **C. Moneda funcional y de presentación**

Las partidas incluidas en los estados financieros individuales de la entidad se expresan en pesos colombianos (COP) la cual es su moneda funcional y la moneda de presentación. Toda la información contenida en los presentes estados financieros se encuentra expresada en pesos y fue redondeada a la unidad de mil más cercana.

#### **D. Distinción entre partidas corrientes y no corrientes**

La Compañía presenta sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera. Para el efecto se entiende como activos corrientes aquellas sumas que serán realizadas o estarán disponibles en un plazo no mayor a un año y, como pasivos corrientes, aquellas sumas que serán exigibles o liquidables también en un plazo no mayor a un año.

#### **E. Modelo de Negocio**

La entidad tiene un modelo de negocio que le permite, respecto de sus instrumentos financieros activos y pasivos, tomar decisiones por su capacidad financiera y económica.

La toma de decisiones de la administración está basada en la intención de mantener sus instrumentos financieros en el tiempo, lo que representa medirlos a costo amortizado, en ausencia de decisiones distintas como la de exponerlos al mercado, generación de utilidades de corto plazo y de posición especulativas, con excepción de la porción de inversiones negociables definida. No obstante lo anterior, posee instrumentos que, por su característica de flujos de efectivo en cuanto a inversiones, tienen que ser medidos a valor razonable, aun cuando la intención, por parte de la administración, sea mantenerlas en el tiempo.

En la preparación de los estados financieros adjuntos se han utilizado estimaciones realizadas por la Compañía para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellos.

Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- Las hipótesis empleadas para el cálculo del valor razonable y la vida útil de las propiedades, planta y equipo e intangibles,
- Variables usadas en la evaluación y determinación del deterioro de valor de los activos no financieros,

- La evaluación de la probabilidad de tener utilidades futuras para el reconocimiento de los activos por impuesto diferido, y
- La técnica de valoración utilizada para determinar los valores razonables de los elementos de las combinaciones de negocios.

Estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible sobre los hechos analizados en la fecha de preparación de los estados financieros adjuntos, la cual puede dar lugar a modificaciones futuras en virtud de posibles situaciones que puedan ocurrir y que obligarían a su reconocimiento en forma prospectiva, lo cual se trataría como un cambio en una estimación contable en los estados financieros futuros.

#### **F. Importancia relativa y materialidad**

Los hechos económicos se presentan de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros individuales, la materialidad de la cuantía se determinó en relación con las utilidades antes de impuestos. En términos generales, se considera como material toda partida que supere el 5% con respecto a la utilidad antes de impuestos.

### **NOTA 3. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS**

Las principales políticas contables detalladas a continuación fueron aplicadas en la preparación de los estados financieros individuales bajo las NIIF, a menos que se indique lo contrario.

#### **A. Moneda extranjera**

Las transacciones en moneda extranjera son trasladadas a pesos colombianos usando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Los resultados por diferencias en cambio que resulten del pago de tales transacciones y de la traducción a los tipos de cambio al cierre del año de activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reconocen en el estado de resultados

#### **B. Instrumentos financieros**

##### **I. Efectivo y equivalente de efectivo**

El efectivo y los equivalentes de efectivo incluyen el disponible, los depósitos en bancos y otras inversiones de corto plazo en mercados activos con vencimientos de tres meses o menos. Los equivalentes de efectivo se reconocen cuando se tienen inversiones cuyo vencimiento sea inferior a tres (3) meses desde la fecha de adquisición, de gran liquidez y de un riesgo poco significativo de cambio en su valor; se valoran con el método del costo amortizado, que se aproxima a su valor razonable por su corto tiempo de maduración y su bajo riesgo.

##### **II. Activos financieros**

En su reconocimiento inicial, los activos financieros se miden al valor razonable adicionando los costos de transacción para los activos financieros clasificados en la categoría de costo amortizado, cuando estos son materiales. Después del reconocimiento inicial, los activos financieros se reconocen de acuerdo con su clasificación inicial al valor razonable o al costo amortizado.



Los activos financieros se clasifican al costo amortizado o al valor razonable dependiendo del modelo de negocio establecido para gestionar los activos financieros y también de las características de los flujos de efectivo contractuales que corresponderán a este tipo de activos. La administración clasifica el activo financiero al costo amortizado con base en el modelo de negocio definido para la transacción.

La administración clasifica al costo amortizado un activo financiero cuando la transacción procura obtener los flujos de efectivo contractuales y las condiciones contractuales dan lugar a flujos de efectivo, que son solo pagos del capital e intereses sobre el valor del capital pendiente. Los activos financieros que no son clasificados a costo amortizado se clasifican a valor razonable con cambios en resultados, cuyos cambios posteriores en la medición del valor razonable se reconocen en el estado de resultados como ingreso o costo financiero, según corresponda.

Los activos financieros se clasifican al costo amortizado o al valor razonable, dependiendo del modelo de negocio para gestionar los activos financieros y de las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero; cuando el activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio, cuyo objetivo es obtener los flujos de efectivo contractuales y las condiciones contractuales dan lugar a flujos de efectivo que son solo pagos del capital e intereses sobre el valor del capital pendiente, se clasifica al costo amortizado.

Una inversión en un instrumento de capital de otra entidad, que no sea mantenida para negociar, se clasifica al valor razonable con cambios en el patrimonio.

Los cambios posteriores en la medición del valor razonable se presentan en el patrimonio dentro de otro resultado integral. Sin embargo, en circunstancias concretas, cuando no es posible obtener información suficiente para determinar el valor razonable, el costo es la mejor estimación del valor razonable. Los dividendos procedentes de esa inversión se reconocen en el resultado del período, cuando se establece el derecho a recibir el pago del dividendo.

### **III. Cuentas por cobrar**

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados, con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo y se clasifican al costo amortizado, ya que se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es obtener los flujos de caja contractuales; y las condiciones contractuales de las mismas dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el valor del capital pendiente.

Con periodicidad, y siempre al cierre del año, la Entidad evalúa técnicamente la recuperabilidad de sus cuentas por cobrar.

### **IV. Baja en cuentas**

Un activo financiero, o una parte de este, es dado de baja en cuenta cuando:

- a) Expiran los derechos contractuales que la Entidad mantiene sobre los flujos de efectivo del activo y se transfieren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo, o se retienen pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero.
- b) Cuando no se retiene el control del mismo, independiente de que se transfieran o no de manera sustancial todos los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Respecto del efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido, uno cualquiera de ellos se da de baja cuando no se dispone de los saldos en cuentas corrientes o de ahorros, cuando

expiran los derechos sobre los equivalentes de efectivo o cuando dicho activo financiero es transferido.

Una cuenta por cobrar se da de baja, o bien por su cancelación total o porque fue castigada, en este último caso habiéndose considerado con anticipación de difícil cobro y de haber sido debidamente estimado y reconocido su deterioro.

## **V. Pasivos financieros**

Un pasivo financiero es cualquier obligación contractual para entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad o persona, o para intercambiar activos o pasivos financieros en condiciones que podrían ser desfavorables para la Entidad, o un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad.

Los instrumentos financieros se identifican y clasifican como instrumentos de patrimonio o pasivos en el reconocimiento inicial. Los pasivos financieros se miden en un comienzo al valor razonable. Para los pasivos financieros al costo amortizado, los costos iniciales directamente atribuibles a la obtención del pasivo financiero son asignados al valor del pasivo en caso de ser materiales. Después del reconocimiento inicial, los pasivos financieros se reconocen al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo.

Los pasivos financieros solo se dan de baja del balance cuando se han extinguido las obligaciones que generan, cuando se liquidan o cuando se readquieren (bien sea con la intención de cancelarlos o de recolocarlos).

## **VI. Capital social**

La emisión de instrumentos de patrimonio se reconoce como un incremento en el capital social por el valor razonable de los bienes o recursos recibidos en la emisión.

Los costos de transacción se tratan contablemente como una deducción del patrimonio por un valor neto de cualquier beneficio fiscal relacionado, en la medida en que sean costos incrementales atribuibles a la transacción de patrimonio, tales como: los costos de registro y otras tasas cobradas por los reguladores o supervisores, los importes pagados a los asesores legales, contables y otros asesores profesionales, los costos de impresión y los de timbre relacionados con el mismo.

Cuando se readquieren instrumentos de patrimonio propios, la contraprestación pagada y los costos relacionados se deducen del patrimonio.

No se reconoce ninguna pérdida o ganancia en el resultado del ejercicio derivada de la compra, venta, emisión o amortización de los instrumentos de patrimonio propios. Estas acciones propias son adquiridas y poseídas por la Entidad o por otros miembros del grupo consolidado.

La distribución de dividendos a los tenedores de un instrumento de patrimonio son cargados de manera directa contra el patrimonio, por una cuantía equivalente al valor razonable de los bienes a distribuir y neta de cualquier beneficio fiscal relacionado.

## **C. Propiedad, planta y equipo**

### **I. Reconocimiento y medición**

Las propiedades, planta y equipo son valoradas al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro.

El costo incluye: precio de compra, importaciones, impuestos no recuperables, costos de instalación, montaje y otros, menos los descuentos por pronto pago, rebajas o cualquier otro concepto por el cual se disminuya el costo de adquisición.

Las diferencias entre el precio de venta y su costo neto ajustado se llevan a resultados.

Las reparaciones y mantenimiento de estos activos se cargan a resultados, en tanto que las mejoras y adiciones se agregan al costo de los mismos, siempre que mejoren el rendimiento o extiendan la vida útil del activo.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo es adquirido por medio de un intercambio total o parcial con otro elemento de propiedades, planta y equipo o a cambio de otro activo cualquiera, el activo recibido se mide al valor razonable. Si no es posible medir el valor razonable del activo adquirido, se medirá por el importe en libros del activo entregado.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo es recibido de un tercero (por ejemplo: una donación) la medición inicial se hace al valor razonable del bien recibido, simultáneamente reconociendo un ingreso por el valor razonable del activo recibido, o un pasivo, de acuerdo con los requerimientos de la Sección 24 del anexo 2 del Decreto 2420 de 2015.

La utilidad o pérdida por el retiro y/o baja de un elemento de propiedades, planta y equipo es determinada por la diferencia entre los ingresos netos por venta, si los hay, y el valor en libros del elemento. La utilidad o pérdida es incluida en el resultado del período.

## **II. Depreciación**

La depreciación de las propiedades, planta y equipo se inicia a partir del período en que el activo está disponible para su uso. La base de la depreciación es el costo menos el valor residual que técnicamente hubiera sido asignado.

El valor residual de un elemento de las propiedades, planta y equipo será siempre cero (\$0), en los casos en que la administración evidencie su intención de usar dicho elemento hasta agotar en su totalidad los beneficios económicos que el mismo provee; sin embargo, cuando hay acuerdos formales con terceros por un valor establecido o pactado con anterioridad, para entregar el activo antes del consumo de los beneficios económicos que del mismo se derivan, dicho valor se tratará como valor residual.

Las vidas útiles se asignarán de acuerdo con el período por el cual la entidad espere beneficiarse de cada uno de los activos. Una vez estimada la vida útil, se debe estimar también el valor residual a menos que se cumpla la condición planteada en el párrafo anterior.

Para efectos de cada cierre contable, la Entidad analiza si existen indicios, tanto externos como internos, de que un activo material pueda estar deteriorado.

Si existen evidencias de deterioro, la Entidad analiza si en efecto se presenta dicho deterioro comparando el valor neto en libros del activo con su valor recuperable (como el mayor entre su valor razonable menos los costos de disposición y su valor en uso).

Cuando el valor en libros exceda al valor recuperable, se ajusta el valor en libros hasta su valor recuperable modificando los cargos futuros en concepto de amortización, de acuerdo con su nueva vida útil remanente.

De forma similar, cuando existen indicios de que se ha recuperado el valor de un elemento de propiedades, planta y equipo, la Entidad estima el valor recuperable del activo y lo

reconoce en el Estado de Resultados, registrando la reversión de la pérdida por deterioro contabilizada en períodos anteriores, y ajusta, en consecuencia, los cargos futuros en concepto de su amortización.

En ningún caso la reversión de la pérdida por deterioro de un activo puede suponer el incremento de su valor en libros por encima de aquel que tendría si no se hubieran reconocido pérdidas por deterioro en ejercicios anteriores.

Un elemento de propiedades, planta y equipo no se clasificará como mantenido para la venta. En lugar de lo anterior, si un activo deja de ser utilizado, se evaluará su deterioro de valor. Tampoco cesará la depreciación por el hecho de que el activo esté cesante o listo para uso, pero no se hayan iniciado actividades de producción relacionadas con él. Situaciones como estas también se considerarán indicios de deterioro de valor.

#### **D. Activos intangibles**

Los activos intangibles son medidos al costo menos la amortización acumulada y pérdidas por deterioro.

Los activos intangibles con vida definida se amortizan en su vida económica estimada, la cual no superará 10 años, a menos que se derive una vida útil superior de un documento o norma legal, y solo son sometidos a pruebas de indicios de deterioro cuando existe un evento que lo indique necesario.

La amortización se incluye como parte de los gastos operativos netos, en las cuentas de resultados. No se considerará ningún activo intangible como de vida útil indefinida.

##### **Amortización**

El valor sujeto a amortización está representado por el costo histórico del activo o el valor que lo sustituya, menos su valor residual. La amortización de un activo intangible comienza cuando el activo está disponible para ser usado.

El método de amortización usado es el lineal y el cargo por amortización de cada período es reconocido como parte del estado de resultados.

Para reconocer la pérdida por deterioro, el valor en libros de los intangibles es reducido a través del uso de una cuenta de deterioro y la pérdida es reconocida en resultados.

#### **E. Activos no financieros**

Para mantener los activos no financieros contabilizados por un valor que no sea superior a su valor recuperable, es decir, que su valor en libros no exceda el valor por el que se puede recuperar a través de su utilización continua o de su venta, se evalúa en cada fecha de cierre de los estados financieros individuales o en cualquier momento que se presenten indicios, si existe evidencia de deterioro.

Si existen indicios, se estima el valor recuperable del activo el cual se mide al mayor entre el valor razonable del activo menos el costo de venderlo y el valor en uso; si el valor en libros excede el valor recuperable, se reconoce una pérdida por deterioro. Dicha pérdida por deterioro del valor se reconoce de inmediato en el estado de resultados.

Si se presenta un cambio en las estimaciones usadas para determinar el valor recuperable del activo desde que se reconoció la última pérdida por deterioro, se revierte en el estado de resultados la pérdida por deterioro que se había reconocido; el valor en libros del activo es aumentado a su valor

recuperable, sin exceder el valor neto de depreciación en libros que habría sido determinado, si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del activo en años anteriores.

## **F. Beneficios a los empleados**

Los beneficios a los empleados comprenden todos los tipos de contraprestaciones que la entidad proporciona a los trabajadores tanto legales como extralegales, incluyendo administradores y gerentes, a cambio de la prestación de sus servicios.

### **Beneficios a empleados corto plazo**

De acuerdo con las normas laborales colombianas, dichos beneficios corresponden a los salarios, primas legales y extralegales, vacaciones, cesantías y aportes parafiscales a entidades del estado que se cancelan antes de los 12 meses siguientes al final del período sobre el que se informa. Dichos beneficios se acumulan por el sistema de causación con cargo a resultados en la medida en que se ejecuta la prestación del servicio.

Para pagos de participación en beneficios y de planes de incentivos, que vencen dentro del año, se reconoce el costo esperado como un pasivo realizando una estimación confiable de la obligación legal o implícita.

## **G. Provisiones**

Son pasivos sobre los cuales existe una incertidumbre sobre su cuantía o vencimiento, siempre que esta incertidumbre no afecte la fiabilidad de la medición.

Se reconocerán como provisiones las obligaciones que presenten una probabilidad de sacrificio económico mayor o igual al 90%.

Se reconoce como provisión el valor que resulta de la mejor estimación del desembolso requerido para liquidar la obligación a la fecha de cierre de los estados financieros, midiéndolo al valor presente de los gastos esperados necesarios para liquidar la obligación, usando una tasa de descuento antes de impuestos que refleje las evaluaciones del mercado actual del valor del dinero en el tiempo y de los riesgos específicos de la obligación. El aumento en la provisión debido al paso del tiempo se reconoce como un gasto financiero.

## **H. Ingresos**

Los ingresos de actividades ordinarias se miden utilizando el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir en el curso normal de las operaciones de la Entidad.

Cuando se espera recibir la contraprestación en un período superior a un año, el valor razonable de la transacción es menor que la cantidad nominal de efectivo o equivalente de efectivo por recibir. Por tanto, se aplica el método del costo amortizado descontando los flujos a una tasa de mercado.

La diferencia entre el valor razonable y el valor nominal de la contraprestación es reconocida como ingresos por intereses durante el plazo otorgado de pago.

Los pagos anticipados recibidos para la prestación de servicios, o para la entrega de bienes en períodos futuros, se reconocen como un pasivo no financiero por el valor razonable de la contraprestación recibida.

El pasivo reconocido es trasladado al ingreso en la medida en que se presta el servicio o se realiza la venta del bien; en cualquier caso, es trasladado al ingreso en su totalidad cuando finaliza la obligación de entregar el bien o prestar el servicio para el cual fue entregado el anticipo.

## **I. Gastos**

Son las reducciones en los beneficios económicos, producidos durante el ejercicio contable, representado en salidas o disminuciones en el valor de los activos a través del origen y/o aumento de los pasivos, que tienen un resultado directo en el patrimonio neto, y no están relacionados con las distribuciones de utilidades a los accionistas. Se reconocerá un gasto de forma inmediata cuando un desembolso no genere beneficios económicos futuros o cuando no cumple los requisitos necesarios para su registro como activo.

### **Gastos financieros**

Los gastos financieros están compuestos por gastos por interés de financiación de operaciones de liquidez pasivas, cambios en el valor razonable de los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, pérdidas por deterioro reconocidas en los activos financieros y/o en implementos de cobertura que son reconocidas en resultados.

## **J. Venta de bienes**

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocen cuando se transfieren los riesgos y ventajas de tipo significativo derivados de la propiedad de los bienes; no hay retención del control de los activos; el importe del ingreso puede medirse con fiabilidad; es probable la generación de beneficios económicos asociados, y en cuanto a los costos incurridos o por incurrir, en relación con la transacción, estos pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos originados por la venta de bienes se reconocerán cuando se cumplan las condiciones anteriores, de acuerdo con los términos de la negociación e independiente de la fecha en que se elabora la factura.

Al final de cada período, se registran como ingresos las ventas de bienes que aún no han sido facturadas, basándose en experiencias del pasado, en términos de negociación firme y/o en información real disponible después del corte, pero antes de la emisión de la información financiera.

## **NOTA 4. NORMAS E INTERPRETACIONES NUEVAS Y MODIFICADAS**

Durante el periodo anterior el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad emitió las siguientes nuevas normas y enmiendas, las cuales no están vigentes al 31 de diciembre de 2016:

- Enmienda a la NIC 12, la cual se debe aplicar a partir de enero de 2017.
- Enmienda a la NIC 7, la cual se debe aplicar a partir de enero de 2017.

Enmienda a la NIC 12 “Impuesto a las ganancias”. La enmienda aclara cómo contabilizar los activos por impuestos diferidos relacionados con los instrumentos de deuda medidos a su valor razonable. La NIC 12 establece los requisitos para el reconocimiento y medición de los activos o pasivos por impuesto corriente o diferido. Las modificaciones emitidas clarifican los requisitos para el reconocimiento de activos por impuestos diferidos por pérdidas no realizadas, para tratar la diversidad en la práctica.

Enmienda a la NIC 7 “Iniciativa sobre información a revelar”. La enmienda clarifica la NIC 7 para mejorar la información proporcionada a los usuarios de los estados financieros sobre las actividades de financiación de la entidad. Las modificaciones son efectivas para períodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2017.

## **NOTA 5. IMPUESTOS**

Comprende el valor de los gravámenes de carácter general obligatorio a favor del Estado y a cargo de la sociedad, por concepto de las liquidaciones privadas que se determinan sobre las bases



impositivas del período fiscal, de acuerdo con las normas tributarias del orden nacional y territorial que rigen en los sitios donde opera la sociedad.

Se reconoce el pasivo por impuestos corrientes por el valor importe por pagar por impuestos de los cuales se tenga evidencia de un pago futuro. Los pasivos por impuesto corriente corresponden a renta y complementarios, impuesto a las ventas por pagar, retenciones y aportes laborales. Estos pasivos se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente se valoran por su valor razonable, es decir por el valor impositivo a cargo de la Sociedad.

De acuerdo a lo establecido en la NIC 12 se debe efectuar el reconocimiento de activos por impuestos diferidos, cuando sea probable que la entidad disponga de ganancias fiscales en el futuro, para realizar el activo por impuestos diferidos.

Los impuestos diferidos son reconocidos por las diferencias temporarias existentes entre el valor en libros de los activos y pasivos para propósitos de información financiera y los montos usados para propósitos tributarios. Los impuestos diferidos son valorados a las tasas impositivas que se espera aplicar a las diferencias temporarias cuando son reversadas, basándose en las normas tributarias vigentes a la fecha del estado de situación financiera en Colombia.

#### **A. Impuesto a la renta**

La Ley 1819 de 2016 en su Artículo 100 modificó el Artículo 240 del Estatuto Tributario y la tarifa general del Impuesto sobre la Renta para personas jurídicas. Estableció una tarifa durante el 2017 del 34% más 6% de sobretasa, para el 2018 del 33% más 4% de sobretasa y para el 2019 del 33%.

Según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 240 del ET modificado por el artículo 92 de Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, la tarifa general del impuesto de renta de las personas jurídicas para el año gravable 2020 será del 32 %. De acuerdo con el artículo 188 del ET, modificado mediante el artículo 80 de la Ley de crecimiento económico, la tasa aplicable para el cálculo de la renta presuntiva para el año gravable 2020 será del 0,5 %.

Para las vigencias 2020 y 2019 la provisión para el Impuesto sobre la Renta se calculó a la tasa oficial del 32% y 33% respectivamente, por el método de causación, sobre la mayor entre la renta presuntiva (0.5% y 1.5% respectivamente, del patrimonio fiscal al inicio del año) o la renta gravable fiscal. Impuesto a las ganancias del período e impuesto diferido.

El gasto por impuesto a las ganancias del período, comprende el impuesto sobre la renta, la sobretasa de impuesto sobre la renta, y el impuesto diferido; que resulta de la aplicación del tipo de gravamen sobre la base imponible del período, una vez aplicadas las deducciones que tributariamente son admisibles, más la variación de los activos y pasivos por impuestos diferidos y créditos tributarios.

Las diferencias entre el valor contable de los activos y pasivos y su base tributaria generan los saldos de impuestos diferidos de activo o de pasivo, que se calculan utilizando las tasas impositivas que se espera estén vigentes cuando los activos y pasivos se realicen, considerando para tal efecto las tasas que al final del periodo sobre el que se informa hayan sido aprobadas o para las cuales se encuentre prácticamente terminado el proceso de aprobación.

La provisión para impuesto sobre la renta se calcula a la tasa oficial a 31 de diciembre de 2020 del 32%, por el método de causación y se determina con base en la utilidad comercial con el objeto de relacionar adecuadamente los ingresos del período con sus costos y gastos correspondientes, y se registra por el monto del pasivo estimado.

El parágrafo único del artículo 189 del estatuto tributario determina que cuando un contribuyente, ya sea persona natural o jurídica, si tributa sobre renta presuntiva podrá compensar con las rentas

líquidas siguientes en un periodo no superior a los 5 años el exceso de la renta presuntiva calculada sobre la renta líquida ordinaria.

La Ley 1819 de 2016 en su Artículo 376 eliminó el Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE, y en consecuencia derogó la Autorretención a título del Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE, por lo tanto, a partir del 1 de enero de 2017 la Entidad debe practicar una Autorretención del Impuesto sobre la Renta, esta se causa sobre los ingresos brutos (operacionales y no operacionales) a las tarifas del 0.80%, este porcentaje se fija teniendo en cuenta la Actividad Económica Principal. La Autorretención de renta no se causará sobre los ingresos que no están sujetos de renta, sobre todos los demás se efectúa el cálculo.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, pérdidas y créditos tributarios no utilizados, en la medida en que resulte probable que existan ganancias tributarias futuras suficientes para recuperar las deducciones por diferencias temporarias y hacer efectivos los créditos tributarios, salvo que el activo impuesto diferido relativo a la diferencia temporaria deducible, surja del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:

- No es una combinación de negocios, y
- En el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) tributaria.

Con respecto a las diferencias temporarias deducibles, relacionadas con inversiones en subsidiarias, asociadas y acuerdos conjuntos, los activos por impuestos diferidos se reconocen sólo en la medida en que sea probable que las diferencias temporarias reviertan en un futuro previsible y que se disponga de ganancias tributarias contra las cuales puedan utilizarse las diferencias temporarias. Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de plusvalías y de aquellas cuyo origen está dado por la valorización de las inversiones en filiales, asociadas y negocios conjuntos, en las cuales la Compañía pueda controlar la reversión de las mismas y es probable que no se reviertan en un futuro previsible.

El efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un menor o mayor impuesto sobre la renta en el año corriente, se contabiliza como impuesto diferido crédito o débito respectivamente a las tasas de impuestos vigentes cuando se reviertan las diferencias, siempre que exista una expectativa razonable de que tales diferencias se revertirán en el futuro y además para el activo, que en ese momento se generará suficiente renta gravable.

El impuesto corriente y las variaciones en los impuestos diferidos de activo o pasivo se registran en resultados o en rubros de patrimonio total en el estado de situación financiera, en función de donde se hayan registrado las ganancias o pérdidas que lo hayan originado.

Las rebajas que se puedan aplicar al monto determinado como pasivo por impuesto corriente, se imputan en resultados como un abono al rubro "Gasto por impuestos a las ganancias", salvo que existan dudas sobre su realización tributaria, en cuyo caso no se reconocen hasta su materialización efectiva, o correspondan a incentivos tributarios específicos, registrándose en este caso como subvenciones. En cada cierre contable se revisan los impuestos diferidos registrados, tanto activos como pasivos, con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos de acuerdo con el resultado del citado análisis. El impuesto sobre la renta se presenta neto, luego de deducir los anticipos pagados y las retenciones en la fuente a favor.

## **B. Compensación fiscal o tributaria**

Se presentan por el valor neto los activos y pasivos a corto plazo (corrientes) por impuestos, cuando se tiene un derecho legalmente reconocido a compensar dichas partidas frente a la autoridad fiscal, y la intención de liquidar por el valor neto o a realizar el activo y a liquidar el pasivo de forma simultánea.

Se presentan por el neto los activos y pasivos por impuestos diferidos, cuando se tiene un derecho legalmente reconocido a compensar por activos y pasivos a corto plazo por impuestos, y los activos y los pasivos por impuestos diferidos se refieren a impuestos sobre beneficios gravados por la misma autoridad tributaria.

### **C. Impuesto complementario de normalización tributaria**

Mediante los artículos 35 a 40 de la Ley 1739 se dispuso que durante los años 2015, 2016 y 2017 los contribuyentes que deseen empezar a declarar los activos que han mantenido ocultos y que, por tanto, han sido omitidos en las declaraciones de renta o del CREE de años anteriores, los podrán incluir dentro de los mismos formularios en que se liquidará el impuesto a la riqueza, y sobre ellos liquidarán adicionalmente el impuesto complementario de normalización tributaria con tarifas especiales del 10%, o 11.5%, o 13%, dependiendo del año en que decidan empezar a declararlos.

De esta forma, los activos omitidos sobre los cuales se liquide el impuesto de normalización tributaria podrán ser incluidos también en los formularios de la declaración de renta del mismo año gravable por el cual liquidaron el impuesto de normalización tributaria, y, en tal caso, no se les obligará a liquidar la renta líquida gravable especial por activos omitidos y el consecuente mayor impuesto de renta que ordenaría el artículo 239-1 del E.T. ante estos casos.

### **D. Declaración anual de activos en el exterior**

Dado el nivel de los activos que se mantienen ocultos, especialmente en el exterior por parte de los contribuyentes del impuesto de renta, con los artículos 42 y 43 de la misma Ley 1739 que modifican el artículo 574 y crean el artículo 607 dentro del E.T., se indica que, a partir del año gravable 2015, los contribuyentes del impuesto de renta domiciliados en Colombia, personas jurídicas y naturales, los cuales están sujetos a impuestos sobre patrimonios poseídos tanto en Colombia como en el exterior, deberán empezar a presentar una nueva declaración informativa que se conocerá como la declaración anual de activos en el exterior. En ella deberán informar sobre el tipo, monto y ubicación de los activos que posean en el exterior en enero 1 de cada año gravable.

### **E. Declaración Voluntaria del impuesto a la riqueza**

El artículo 8 de la Ley 1739, al agregar el artículo 298-7 al E.T., dispuso, por primera vez en la historia de este tipo de impuestos y, para quienes no estén obligados a liquidar el impuesto a la riqueza, lo podrán hacer en forma voluntaria.

## **NOTA 6. DETERMINACIÓN DE VALORES RAZONABLES**

El valor razonable es el precio recibido por vender un activo, o pagado por transferir un pasivo, en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida).

El valor razonable es una medición basada en el mercado. Al medir el valor razonable, la Entidad utiliza los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo en condiciones de mercado presentes, incluyendo supuestos sobre el riesgo.

Para medir el valor razonable, la Entidad determina en primer lugar el activo o pasivo concreto a medir; para un activo no financiero, el máximo y mejor uso del activo y si el activo se utiliza en combinación, el mercado en el que una transacción ordenada tendría lugar para el activo o pasivo y, por último, las técnicas de valoración apropiadas a utilizar al medir el valor razonable.

A continuación se describen los niveles de la jerarquía del valor razonable y su aplicación a los activos y pasivos de la Entidad.

- a) **Nivel 1.** Precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.

El valor razonable de los activos y pasivos comercializados en el mercado activo está basado en los precios cotizados de mercado a la fecha del balance. Un mercado es considerado activo si los precios cotizados se encuentran inmediata y regularmente disponibles desde una bolsa de valores, un agente, un corredor, un grupo de la industria, un servicio de precios o un regulador de valores, y si esos precios representan transacciones de mercado reales y que ocurren con regularidad en igualdad de condiciones. El precio cotizado de mercado utilizado para los activos financieros de la Entidad es el precio de la oferta actual.

- b) **Nivel 2.** Entradas distintas a los precios cotizados que son observables para el activo o pasivo, ya sea de manera directa o indirecta.

Los valores razonables de los instrumentos financieros que no se negocian en un mercado activo son determinados por medio de técnicas de valorización. Estas técnicas de valorización maximizan el uso de los datos observables de mercado, si están disponibles, y dependen lo menos posible de estimaciones específicas de la entidad. Si todas las entradas significativas para medir un instrumento al valor razonable son observables, el instrumento es incluido en el nivel 2. Los valores razonables de los derivados incluidos en el nivel 2 incorporan varias entradas incluyendo la calidad crediticia de las contrapartes, los tipos de cambio de contado y al plazo, y las curvas de las tasas de interés. Las técnicas de valoración de los demás instrumentos del nivel 2 podrían incluir modelos estándar de valorización basados en parámetros de mercado para las tasas de interés, curvas de rendimiento o tipos de cambio, cotizaciones o instrumentos similares de las contrapartes financieras, o el uso de transacciones equiparables en igualdad de condiciones y flujos de caja descontados.

- c) **Nivel 3.** Las entradas para el activo o pasivo no están basadas en datos observables del mercado.

Se utilizan técnicas específicas de valorización, tales como análisis del flujo de caja descontado, a fin de determinar el valor razonable de los instrumentos financieros restantes.

## **NOTA 7. SITUACION JURIDICA**

La sociedad se encontraba en un proceso sancionatorio ante la UGPP por supuesta extemporaneidad en la presentación de información. La sanción impuesta asciende a la suma de \$165.597.125 M/CTE Cabe anotar que la compañía agotará todas las instancias legales a fin de controvertir dicha sanción.

**ACTIVOS CORRIENTES****NOTA 8. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO**

Los recursos disponibles no tuvieron restricción alguna que limitara su uso o disponibilidad, en lo correspondiente a las vigencias 2020 y 2019.

|  | <u>2020</u>       | <u>2019</u>       |
|--|-------------------|-------------------|
| Cajas menores                                    | \$ 1.376          | \$ 1.376          |
| Cuentas corrientes                               | 23.175            | 122.625           |
| Cuentas de ahorro                                | 27.094            | 260               |
| Fondos   | 217.897           | 762.303           |
| <b>TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO</b> | <u>\$ 269.542</u> | <u>\$ 886.564</u> |

**NOTA 9. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR**

|  | <u>2020</u>         | <u>2019</u>         |
|--|---------------------|---------------------|
| Cuentas por cobrar a Clientes                                | \$ 108.601          | \$ 350.083          |
| Cuentas por Cobrar a Socios o Accionistas                    | 1.898.998           | 1.174.630           |
| Anticipos y Avances  | 20.875              | -                   |
| Créditos a empleados   | -                   | 242                 |
| Préstamos a particulares                                     | 18.661              | 714                 |
| <b>TOTAL DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b> | <u>\$ 2.047.135</u> | <u>\$ 1.525.669</u> |

Al cierre del año el saldo de los deudores está constituido por clientes nacionales.

De acuerdo con el análisis de recuperabilidad de la cartera a la fecha de cierre se verificó el deterioro de la misma. La entidad evalúa anualmente los porcentajes de pérdida de cartera de clientes y utiliza estos porcentajes como insumo para el análisis anual de deterioro de cartera. Los resultados del análisis dieron como resultado que todas las cuentas por cobrar eran corrientes y no había lugar a deterioro. Las estimaciones no incluyen pérdidas esperadas por futuros incumplimientos, sino que se basan en hechos realizados a la fecha de cierre.

**NOTA 10. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES**

|   | <u>2020</u>       | <u>2019</u>       |
|---|-------------------|-------------------|
| <b>Sobrante Liquidación Privada</b>           |                   |                   |
| Impuesto de Renta                             | \$ 116.629        | \$ 107.847        |
| Impuesto de Industria y Comercio              | 1.467             | 314               |
| Sobretasa Impuesto a la Renta para la Equidad | -                 | -                 |
| <b>TOTAL ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES</b> | <u>\$ 118.096</u> | <u>\$ 108.161</u> |

Comprende el valor de los gravámenes de carácter general obligatorio a cargo del Estado y a favor de la Empresa, por concepto de las liquidaciones privadas que se determinan sobre las bases impositivas del período fiscal, de acuerdo con las normas tributarias vigentes.

**Normatividad aplicable**

La Entidad presenta sus declaraciones privadas del impuesto sobre la renta dentro de los plazos previstos por la autoridad tributaria y de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en la materia.

Las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la Entidad estipulan que:

La tarifa de impuesto sobre renta ordinaria aplicable a la entidad es el 32%.

La base para determinar el impuesto sobre la renta no puede ser inferior al 0.5% de su patrimonio líquido en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior.

El artículo 109 de la Ley 1607 de diciembre de 2012, estableció la nueva tarifa para el impuesto sobre ganancias ocasionales de las sociedades en un 10%, aplicable a partir del año gravable 2013.

Para el impuesto a la riqueza la tarifa aplicable es regresiva: 1,15%, 1% y 0,40% para los años gravables 2015, 2016 y 2017. Este impuesto deberá ser causado cada año sobre la base gravable que será el resultado de restar al patrimonio bruto, las deudas que tenga la entidad el 1 de enero de los años 2015, 2016 y 2017. Para el año 2018 las personas jurídicas no deberán liquidar el impuesto a la riqueza según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1739 de diciembre de 2015.

**Impuesto a la Renta Corriente**

A continuación se resumen los criterios técnicos aplicados por la Entidad para la estimación del gasto por impuestos sobre la renta:

**Conciliación de la Renta Líquida Fiscal con la Utilidad Contable**

|   | <u>2020</u>         | <u>2019</u>       |
|---|---------------------|-------------------|
| Utilidad Contable Antes de Impuestos                      | \$ (566.402)        | \$ 531.725        |
| <b>Diferencias Temporarias</b>                            |                     |                   |
| Mayor Valor Depreciación                                  | 131.356             | 131.356           |
| Menor Valor Depreciación                                  | (315.589)           | (315.588)         |
| Recuperación por Valorización de Instrumentos Financieros | (52)                | 4.834             |
| Provisión por Desvalorización de Terrenos (Cr)            | (2.747)             | 778               |
| Menos: Ingresos No Constitutivos de Renta Corriente       | (382)               | (204)             |
| Mas: Ingresos por Intereses Presuntivos                   | 57.372              | 29.415            |
| Mas: Costos y Gastos No Deducibles                        | 26.261              | 39.131            |
| <b>Perdida y/o Utilidad Fiscal</b>                        | <u>\$ (670.183)</u> | <u>\$ 421.447</u> |

De acuerdo con la anterior depuración el cálculo de la provisión para impuesto de renta por el año gravable de 2020 fue el siguiente:

|   | <u>2020</u>         | <u>2019</u>       |
|---|---------------------|-------------------|
| Perdida y/o Utilidad Fiscal   | \$ (670.183)        | \$ 421.447        |
| Menos: Compensación por exceso de Renta Presuntiva Año 2018 para 2019 | -                   | (34.853)          |
| Renta Líquida Gravable 2019   | <u>\$ (670.183)</u> | <u>\$ 386.594</u> |

Calculo Renta Líquida Gravable por Presuntiva

|  | <u>2020</u>      | <u>2019</u>       |
|--|------------------|-------------------|
| Patrimonio Líquido Base de Renta Presuntiva (PL-VPN APORTES)   | \$ 7.858.975     | \$ 7.646.308      |
| Renta Presuntiva 0.5% para el año 2020 y 1.5% para el año 2019 | <u>\$ 39.295</u> | <u>\$ 114.695</u> |

Se determina como base para el calculo del Impuesto sobre la Renta el mayor valor resultante entre la Renta Líquida Gravable y la Renta Presuntiva.

#### Calculo de Impuesto

De Renta (32% Base Renta Presuntiva \$ 7,858,975)  
Retención en la Fuente a Título de Renta Descontable  
Total Impuesto a favor

|                     |
|---------------------|
| 12.574              |
| (129.203)           |
| <u>\$ (116.629)</u> |

Sobrante Liquidación Periodo Anterior Solicitado como Devolución  
Total Saldo a Favor por Impuesto de Renta

|                     |
|---------------------|
| -                   |
| <u>\$ (116.629)</u> |

El estado de resultados del año 2020 se vio afectado por concepto de gasto por Impuesto de Renta por las siguientes partidas:

|   | <u>2020</u>      | <u>2019</u>       |
|---|------------------|-------------------|
| <b>Gasto Provisión</b>                                |                  |                   |
| Impuesto de Renta Fiscal                              | \$ 12.574        | \$ 127.576        |
| Impuesto de Renta por Ganacia Ocasional               | -                | -                 |
| Mas/Menos: Impuesto de Renta Diferido 2017            | -                | -                 |
| Mas: Impuesto de Renta Diferido 2020 (Ver Nota No.19) | -                | 60.797            |
| <b>Total Gasto Provisión Impuesto de Renta</b>        | <u>\$ 12.574</u> | <u>\$ 188.373</u> |

Firmeza declaraciones de renta

Las declaraciones del impuesto sobre la renta de los años 2017 hacia atrás se encuentran en firme. Las de los años 2018 en adelante aun no se encuentran en firme debido a los términos establecidos en el artículo 147 y 714 del Estatuto Tributario, es decir, que a partir de la declaración del año gravable 2018 el plazo es de 3 años para su firmeza.

Hasta la fecha de autorización de estos estados financieros no se conocen procesos de revisión o liquidación de impuestos en contra de la entidad, por parte de la administración de impuestos.

#### NOTA 11. INVENTARIOS

|   | <u>2020</u>         | <u>2019</u>         |
|---|---------------------|---------------------|
| <b>Peliculas para Proyectos en Desarrollo</b> |                     |                     |
| Proyectos en Desarrollo y Gestión de Venta    | \$ 1.063.040        | \$ 1.063.040        |
| <b>Materiales Repuestos y Accesorios</b>      |                     |                     |
| Utiles y Papelería                            | \$ 71               | \$ 71               |
| Dotaciones                                    | 2.599               | 2.599               |
| Consumibles                                   | 83.765              | 83.765              |
| Cintas  | 4.927               | 4.927               |
| <b>TOTAL INVENTARIOS</b>                      | <u>\$ 1.154.402</u> | <u>\$ 1.154.402</u> |

#### NOTA 12. OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS

|   | <u>2020</u>       | <u>2019</u>       |
|---|-------------------|-------------------|
| <b>Cargos Diferidos</b>                   |                   |                   |
| Impuesto de Renta Diferido                | \$ 1.052          | \$ 2.315          |
| Debitos por Diferencias Temporarias       | \$ 142.356        | \$ 99.009         |
| <b>TOTAL OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS</b> | <u>\$ 143.408</u> | <u>\$ 101.324</u> |

#### Impuesto de Renta Diferido por Conciliación Fiscal Año 2019

|   |                   |
|---|-------------------|
| Saldo Impuesto de Renta Diferido a 31 de Diciembre de 2019      | 99.009            |
| Mas: Variacion Propiedad Planta y Equipo Año 2019               | 43.347            |
| Mas: Perdidas Fiscales y/o Excesos de Renta Presuntiva Año 2019 | -                 |
| Total Impuesto Diferido Activo 2020                             | <u>\$ 142.356</u> |

#### ACTIVOS NO CORRIENTES



**NOTA 13. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

Colombiana de televisión reconoce como propiedad, planta y equipo todos los activos que cumplan:

A) la definición de activo

B) la definición de propiedad, planta y equipo

|   | <u>2020</u>  | <u>2019</u>  |
|---|--------------|--------------|
| <b>Terrenos</b>                                   | \$ 1.860.230 | \$ 1.860.230 |
| <b>Construcciones y Edificaciones</b>             | \$ 4.339.615 | \$ 4.339.615 |
| Depreciación (Cr)                                 | (1.150.357)  | (923.902)    |
| <b>Total Construcciones y Edificaciones</b>       | \$ 3.189.258 | \$ 3.415.713 |
| <b>Maquinaria y Equipo Técnico</b>                | \$ 1.075.933 | \$ 1.075.933 |
| Depreciación (Cr)                                 | (719.342)    | (640.859)    |
| <b>Total Maquinaria y Equipo Técnico</b>          | \$ 356.591   | \$ 435.074   |
| <b>Equipo de Oficina</b>                          | \$ 88.076    | \$ 88.076    |
| Depreciación (Cr)                                 | (39.705)     | (31.283)     |
| <b>Total Equipo de Oficina</b>                    | \$ 48.371    | \$ 56.793    |
| <b>Equipo de Computación y Comunicación</b>       | \$ 332.146   | \$ 332.146   |
| Depreciación (Cr)                                 | (330.336)    | (327.235)    |
| <b>Total Equipo de Computación y Comunicación</b> | \$ 1.810     | \$ 4.911     |
| <b>Flota y Equipo de transporte</b>               | \$ 228.525   | \$ 228.525   |
| Depreciación Acumulada (Cr)                       | (203.969)    | (185.003)    |
| <b>Total Flota y Equipo de transporte</b>         | \$ 24.556    | \$ 43.522    |
| <b>TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>           | \$ 5.480.816 | \$ 5.816.243 |

**NOTA 14. PROPIEDADES DE INVERSION**

|   | <u>2020</u>   | <u>2019</u>   |
|---|---------------|---------------|
| <b>PROPIEDADES A CORTO PLAZO</b>                          |               |               |
| Bodega Calle 166 20 66                                    | \$ 858.179    | \$ 858.179    |
| <b>Construcciones y Edificaciones Corto Plazo</b>         | \$ 858.179    | \$ 858.179    |
| <b>PROPIEDADES A LARGO PLAZO</b>                          |               |               |
| <b>Terrenos</b>   | \$ 5.216.081  | \$ 5.216.081  |
| <b>Construcciones y Edificaciones</b>                     | \$ 15.746.666 | \$ 15.746.666 |
| Depreciación (Cr)   | (620.452)     | (620.452)     |
| <b>Total Construcciones y Edificaciones Largo Plazo</b>   | \$ 15.126.214 | \$ 15.126.214 |
| <b>TOTAL PROPIEDADES A LARGO PLAZO</b>                    | \$ 20.342.295 | \$ 20.342.295 |
| <b>TOTAL PROPIEDADES DE INVERSION CORTO Y LARGO PLAZO</b> | \$ 21.200.474 | \$ 21.200.474 |

**NOTA 15. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES**

|  | <u>2020</u> | <u>2019</u> |
|--|-------------|-------------|
| Inversiones en Sociedades                            | \$ 639.001  | \$ 639.001  |
| Deterioro (Cr)                                       | (15.546)    | (15.598)    |
| <b>TOTAL OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES</b> | \$ 623.455  | \$ 623.403  |

Corresponde al valor de inversión en sociedad limitada como instrumento financiero, medido al costo menos deterioro.

**PASIVOS CORRIENTES****NOTA 16. CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR**

A la fecha de corte, las cuentas comerciales por pagar a corto plazo se encuentran conformados por:

|                            | <u>2020</u> | <u>2019</u> |
|----------------------------|-------------|-------------|
| Proveedores                | \$ 123.118  | \$ 64.491   |
| Honorarios                 | -           | 11.595      |
| Servicios de mantenimiento | 2.343       | 1.084       |
| Servicios públicos         | 3.146       | 1.664       |
| Gastos de Representación   | 935         | 1.087       |
| Servicios Varios           | 4.394       | 8.178       |

|  |                   |                   |
|--|-------------------|-------------------|
| Otros                                      | 37.325            | 35.849            |
| Retenciones en la Fuente                   | 6.599             | 9.492             |
| Retenciones y Aportes de Nómina            | 1.646             | 25.514            |
| Otros acreedores                           | 1.642             | 44.112            |
| <b>TOTAL CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR</b> | <b>\$ 181.148</b> | <b>\$ 203.067</b> |

**NOTA 17. PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES**

Los pasivos por Impuestos están compuestos por:

|   | <u>2020</u>      | <u>2019</u>       |
|---|------------------|-------------------|
| Impuesto a las Ventas por Pagar               | \$ 52.098        | \$ 116.373        |
| Impuesto de Industria y comercio por Pagar    | 2.304            | 2.129             |
| <b>TOTAL PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES</b> | <b>\$ 54.402</b> | <b>\$ 118.502</b> |

**NOTA 18. PASIVOS FINANCIEROS**

**Parte Corriente de Prestamos No Corrientes**

|                                  | <u>2020</u>         | <u>2019</u>         |
|----------------------------------|---------------------|---------------------|
| Compañías de Financiamiento      | -                   | 5.623               |
| Préstamos de Particulares        | 2.400.000           | 2.400.000           |
| <b>TOTAL PASIVOS FINANCIEROS</b> | <b>\$ 2.400.000</b> | <b>\$ 2.405.623</b> |

**NOTA 19. BENEFICIOS A EMPLEADOS**

A la fecha de corte, los beneficios a los empleados a corto plazo se encuentran conformados por:

|                                     | <u>2020</u>       | <u>2019</u>      |
|-------------------------------------|-------------------|------------------|
| Nómina y Liquidaciones por pagar    | \$ 251.642        | \$ -             |
| Cesantías                           | 18.014            | 25.597           |
| Intereses sobre cesantías           | 2.145             | 2.984            |
| <b>TOTAL OBLIGACIONES LABORALES</b> | <b>\$ 271.801</b> | <b>\$ 28.580</b> |

**NOTA 20. OTROS PASIVOS**

|                                      | <u>2020</u>       | <u>2019</u>       |
|--------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Ingresos Recibidos Por Anticipado    | \$ 16.064         | \$ 10.924         |
| Impuesto de Renta Diferido           |                   |                   |
| Creditos por Diferencias Temporarias | 206.961           | 163.614           |
| <b>TOTAL OTROS PASIVOS</b>           | <b>\$ 223.025</b> | <b>\$ 174.538</b> |

Estos valores corresponden a ingresos recibidos por anticipado por arrendamientos e Impuesto de Renta Diferido.

**Calculo para la Determinacion del Impuesto de Renta Diferido**

|   | <u>NIIF</u>         | <u>FISCAL</u>       |
|---|---------------------|---------------------|
| Perdida Contable Antes de Impuestos a Diciembre 31            | \$ (566.402)        | \$ (753.434)        |
| Menos: Ingresos no Constitutivos de Renta                     | (382)               | (382)               |
| Mas: Ingresos por Intereses Presuntivos                       | 57.372              | 57.372              |
| Mas: Costos y Gastos no Deducibles                            | 23.461              | 26.261              |
| <b>Perdida Liquida</b>  | <b>\$ (485.951)</b> | <b>\$ (670.183)</b> |
| Provisión para pago Impuesto de Renta 32%                     | \$ -                | \$ -                |
| <b>Total Impuesto de Renta</b>                                | <b>\$ -</b>         | <b>\$ -</b>         |
| Total Provisión Impuesto de Renta Fiscal por Renta Presuntiva | \$ 12.574           |                     |
| Total Provisión Impuesto de Renta NIIF por Renta Presuntiva   | 12.574              |                     |
| Diferencia en Provisión de Impuesto de Renta                  | \$ -                |                     |

**PASIVOS NO CORRIENTES**

**NOTA 21. OTROS PASIVOS NO CORRIENTES**

|  | <u>2020</u> | <u>2019</u> |
|--|-------------|-------------|
| Otras Cuentas por Pagar                  | \$ -        | \$ -        |
| <b>TOTAL OTROS PASIVOS NO CORRIENTES</b> | <b>\$ -</b> | <b>\$ -</b> |

**NOTA 22. CAPITAL Y RESERVAS**

|   | <u>2020</u>         | <u>2019</u>         |
|---|---------------------|---------------------|
| El detalle del capital y reservas de la Entidad está compuesto por: |                     |                     |
| Capital autorizado  | \$ 3.500.000        | \$ 3.500.000        |
| Capital suscrito y pagado   | 3.500.000           | 3.500.000           |
| Prima en Colocacion de Acciones                                     | 85.053              | 85.053              |
| Reserva Legal   | 1.024.530           | 990.195             |
| Resultados de Ejercicios Anteriores                                 | 309.016             | -                   |
| <b>TOTAL CAPITAL Y RESERVAS</b>                                     | <b>\$ 4.918.600</b> | <b>\$ 4.575.248</b> |

**NOTA 23. INGRESOS**

|  | <u>2020</u>         | <u>2019</u>         |
|--|---------------------|---------------------|
| <b>OPERACIONALES</b>   |                     |                     |
| Actividades inmobiliarias  | 1.841.453           | 2.387.458           |
| Otras Actividades De Servicios Comunitarios, Sociales y Personales | 1.075.217           | 1.171.591           |
| Devoluciones en Ventas (Cr)  | -                   | -                   |
| <b>TOTAL INGRESOS OPERACIONALES</b>                                | <u>\$ 2.916.670</u> | <u>\$ 3.559.049</u> |
| <b>NO OPERACIONALES</b>  |                     |                     |
| Financieros  | 64.570              | 78.314              |
| Dividendos y Participaciones                                       | 382                 | 204                 |
| Recuperaciones   | 52                  | -                   |
| Indemnizaciones  | -                   | 1.794               |
| De Ejercicios Anteriores   | 675                 | 3.000               |
| Diversos   | 17.862              | 5.997               |
| <b>TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES</b>                             | <u>\$ 83.541</u>    | <u>\$ 89.308</u>    |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>  | <u>\$ 3.000.211</u> | <u>\$ 3.648.357</u> |

**NOTA 24. COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES Y NO OPERACIONALES**

|   | <u>2020</u>         | <u>2019</u>         |
|---|---------------------|---------------------|
| <b>COSTOS DE PRODUCCION</b>                                   |                     |                     |
| Beneficios a Empleados  | 40                  | 373                 |
| Honorarios  | 88.635              | 183.822             |
| Impuestos   | 158                 | 262                 |
| Arrendamientos  | 33.105              | 57.657              |
| Seguros   | 1.252               | 3.586               |
| Servicios   | 54.480              | 70.070              |
| Compras   | 131.298             | 24.753              |
| Depreciaciones  | 78.483              | 68.059              |
| Amortizaciones  | 27.777              | 34.209              |
| <b>TOTAL COSTOS DE PRODUCCION</b>                             | <u>\$ 415.228</u>   | <u>\$ 442.790</u>   |
| <b>OPERACIONALES DE ADMINISTRACION</b>                        |                     |                     |
| Beneficios a Empleados  | 548.171             | 1.216.147           |
| Honorarios  | 97.458              | 166.614             |
| Impuestos   | 31.319              | 40.629              |
| Contribuciones y Afiliaciones                                 | 3.980               | 3.866               |
| Seguros   | 3.170               | 3.525               |
| Servicios   | 753.568             | 364.073             |
| Gastos Legales  | 4.671               | 4.210               |
| Mantenimiento y Reparaciones                                  | 54.928              | 76.625              |
| Depreciaciones  | 256.944             | 275.753             |
| Amortizaciones  | 204.528             | 256.815             |
| Diversos  | 51.141              | 73.176              |
| perdida por valoración de instrumentos financieros            | -                   | 4.834               |
| <b>TOTAL OPERACIONALES DE ADMINISTRACION</b>                  | <u>\$ 2.009.878</u> | <u>\$ 2.486.268</u> |
| <b>NO OPERACIONALES</b>                                       |                     |                     |
| Financieros   | <u>\$ 20.604</u>    | <u>\$ 164.499</u>   |
| <b>Otros Egresos</b>  |                     |                     |
| Indemnizaciones   | 1.109.097           |                     |
| Gastos Extraordinarios  | 11.796              | 22.614              |
| Diversos  | 10                  | 462                 |
| <b>Total Otros Egresos</b>                                    | <u>\$ 1.120.903</u> | <u>\$ 23.076</u>    |
| <b>TOTAL NO OPERACIONALES</b>                                 | <u>\$ 1.141.506</u> | <u>\$ 187.575</u>   |
| <b>IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS</b>                    |                     |                     |
| Impuesto De Renta y Complementarios                           | 12.574              | 188.373             |
| <b>TOTAL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS</b>              | <u>\$ 12.574</u>    | <u>\$ 188.373</u>   |
| <b>TOTAL COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES Y NO OPERACIONALES</b> | <u>\$ 3.579.187</u> | <u>\$ 3.305.006</u> |

**NOTA 25. PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS**

|                 |  |      |
|-----------------|--|------|
| Razón Corriente | <u>Activo corriente</u><br><u>Pasivo corriente</u> | 1,47 |
| Solvencia       | <u>Activo Total</u><br><u>Pasivo Externo</u>       | 9,91 |

|                             |  |       |
|-----------------------------|--|-------|
| Valor Intrínseco            | <u>Patrimonio</u><br>Nº de Acciones        | 7,97  |
| Rendimiento                 | <u>Utilidad Neta</u><br>Patrimonio         | -2,07 |
| Rentabilidad del Patrimonio | <u>Utilidad Operacional</u><br>Patrimonio  | 1,76  |
| Rentabilidad del Activo     | <u>Utilidad Operacional</u><br>Activo      | 1.58  |
| Endeudamiento               | <u>Pasivo Total</u><br><u>Activo Total</u> | 10,09 |

**NOTA 26. EXPLICACIÓN DE LA TRANSICIÓN A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA ACEPTADAS EN COLOMBIA (NIIF).**

Los estados financieros de COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.. por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, han sido preparados de acuerdo a la normativa NCIF. La fecha de apertura fue el 1 de enero de 2015, para lo cual ha preparado su estado de situación financiera de apertura bajo NCIF a dicha fecha.

La fecha de adopción de las NIIF para la Sociedad fue el 1 de enero de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2784 de 2012. En la preparación del estado de situación financiera inicial con arreglo a las NCIF, la sociedad ha ajustado importes informados anteriormente en estados financieros preparados de acuerdo con PCGA en Colombia. Una explicación de cómo la transición desde los PCGA Colombianos a las NCIF ha afectado la situación financiera de la sociedad se presenta en las siguientes tablas y las notas que acompañan las tablas.

Resumen de patrimonio neto al 1 de enero de 2015:

| <b>PATRIMONIO</b>                | <b>NIIF</b>              | <b>LOCAL</b>             |
|----------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Capital Autorizado               | \$ 3.500.000.000         | \$ 3.500.000.000         |
| Capital por Suscribir            | -                        | -                        |
| <b>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</b> | <u>\$ 3.500.000.000</u>  | <u>\$ 3.500.000.000</u>  |
| Prima en Colocacion de Acciones  | 85.053.068               | 85.053.068               |
| Reserva Legal                    | 789.054.604              | 789.054.604              |
| Revalorización de Patrimonio     | -                        | 5.276.229.473            |
| Superávit por Valorización       | -                        | 18.469.663.980           |
| Resultados del Ejercicio         | 569.764.661              | 569.764.661              |
| Resultado Integral               | <u>23.735.817.072</u>    | <u>-</u>                 |
| <b>TOTAL PATRIMONIO</b>          | <u>\$ 28.679.689.405</u> | <u>\$ 28.689.765.786</u> |

El resultado Integral se obtiene de los ajustes de las siguientes partidas:

|   |                              |
|---|------------------------------|
| Cancelación Revalorización de Patrimonio            | \$ 5.276.229.473             |
| Cancelación Superávit por valorización              | 18.469.663.980               |
| Ajuste por convergencia en arrendamiento financiero | (8.991.381)                  |
| Cancelación saldos cartera incobrables              | (1.085.000)                  |
| Resultado Utilidades Retenidas Balance de Apertura  | <b>(1) \$ 23.735.817.072</b> |

**NOTA 27. HECHOS POSTERIORES**

No se presentaron eventos posteriores al cierre que afectaran los saldos de los estados financieros.

**NOTA 28. APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

Los estados financieros individuales y las notas que los acompañan fueron aprobados por la Junta Directiva y el Representante Legal, de acuerdo con el Acta No. 382 de fecha 3 de Marzo de 2021, a fin de ser presentados a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación, la cual podrá aprobarlos o modificarlos.

**FORMATO 7**

**INDICADORES FINANCIEROS**

| INDICADOR          | FÓRMULA                             | VALORES (EN MILES DE \$)                |
|--------------------|-------------------------------------|---|
| CAPITAL DE TRABAJO | Activo Corriente - Pasivo Corriente | \$4,590,763 - \$3,130,375 = \$1,460,388 |
| LIQUIDEZ           | Activo Corriente / Pasivo Corriente | \$4,590,763 / \$3,130,375 = 1,5         |
| ENDEUDAMIENTO      | (Pasivo Total / Activo Total) X 100 | \$3,130,375 / \$31,037,329 = 10%        |
| PATRIMONIO TOTAL   | Patrimonio Total                    | \$27,906,954                            |

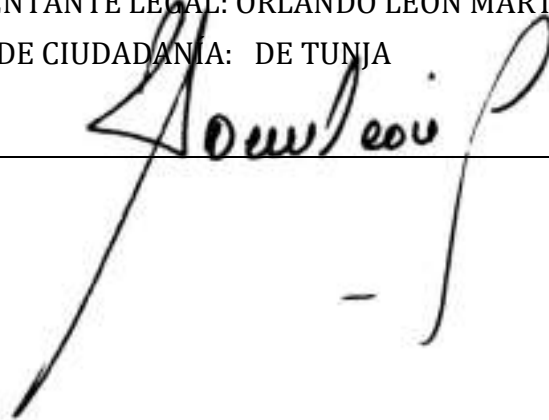
Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte:

EMPRESA: COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: ORLANDO LEON MARTINEZ

CEDULA DE CIUDADANIA: DE TUNJA

FIRMA: \_\_\_\_\_



### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

| INDICADOR                     | FÓRMULA                                 | VALORES (EN MILES DE \$)          |
|-------------------------------|---|-----------------------------------|
| RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO | Utilidad Operacional / Patrimonio Total | $\$491,563 / \$27,906,954 = 0,02$ |
| RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO  | Utilidad Operacional / Activo Corriente | $\$491,563 / \$31,037,329 = 0,02$ |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.295.051  
CORCHO ESPINOSA  
MELLIDOS  
NOMBRES VICTOR ERNESTO



FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1957

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

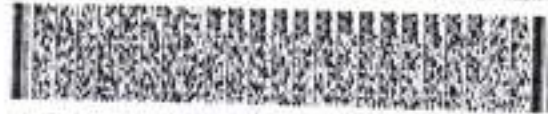
1.75  
ESTATURA

O+  
GRUPO SANG

M  
SEXO

19-NOV-1978 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

VALIDACION



A 1900150 00130401 M 0019295051 35041 131 00988770464 1 190003474

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO

45132-T

VICTOR ERNESTO  
CORCHO ESPINOSA  
C. C. 198954851  
RESOLUCION INSCRIPCION 117  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

FECHA 16/11/95



FRASE DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que le acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 23 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.

00053137

000208

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

E08228A30F106BF0

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **VICTOR ERNESTO CORCHO ESPINOSA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19295051 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 45132-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Marzo de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANA**

**NUMERO 17.129.825**  
**PARDO SARMIENTO**  
 APELLIDOS  
**ALFONSO**  
 NOMBRES





**FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-1945**  
**SESQUILE**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80** **O+** **M**  
 ESTATURA G.R. SEXO

**24-OCT-1986 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EMISION

**REGISTRACION NACIONAL**  
 CAROLINA, SEPTIEMBRE 1986





A-1508150-00267404 M-401712905-2012002 50296187024 1 1211779008

República de Colombia  
 Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**

**2113-T**

**ALFONSO**  
**PARDO SARMIENTO**  
**C.C. 17.129.825**  
**RESOLUCION INSCRIPCION 017-T FECHA 3-11-77**  
**UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO**

00000363

Comisión de Titulación



**PARMA DEL TITULAR**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como **CONTADOR PUBLICO** de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.  
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al **Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.**

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

BB84DF918DBDA76E

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ALFONSO PARDO SARMIENTO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17129825 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 2113-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Marzo de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



1. Año **2019**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1115603664267



(415)7707212489984(8020) 000111560366426 7

|                         |   |         |  |                     |                            |                   |
|-------------------------|---|---------|--|---------------------|----------------------------|-------------------|
| Datos del declarante    | 5. No. Identificación Tributaria (NIT)            | 6.DV.   | 7. Primer apellido                     | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre           | 10. Otros nombres |
|                         | 8 6 0 0 3 4 3 1 8                                 | 3       |  |                     |                            |                   |
|                         | 11. Razón social<br>COLOMBIANA DE TELEVISION .S.A |         |  |                     |                            |                   |
| 24. Actividad económica |   | 5 9 1 1 | Si es una corrección indique: 25. Cód. |                     | 26. No Formulario anterior |                   |

|  |                          |   |  |   |                          |
|--|--------------------------|---|--|---|--------------------------|
| 27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") | <input type="checkbox"/> | 28. Renuncia a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | <input type="checkbox"/>                   | 29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") | <input type="checkbox"/> |
| 30. Total costos y gastos de nómina              |                          | 1,216,520,000   | 31. Aportes al sistema de seguridad social |   | 91,613,000               |
| 32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación |                          |   |  | 34,862,000  |                          |

| Patrimonio                                      |  | Ingresos |  | Costos y deducciones |                                  | ESAL (R.L.E.) |               | Renta |  |
|---|--|----------|--|----------------------|----------------------------------|---------------|---------------|-------|--|
| 33  | Efectivo y equivalentes al efectivo  | 33       | 886,564,000  | 57                   | Costos                           | 57            | 0             | 65    | Renta por recuperación de deducciones                |
| 34  | Inversiones e instrumentos financieros derivados   | 34       | 569,958,000  | 58                   | Gastos de administración         | 58            | 2,661,596,000 | 66    | Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia |
| 35  | Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar  | 35       | 1,334,492,000  | 59                   | Gastos de distribución y ventas  | 59            | 442,529,000   | 67    | Renta líquida ordinaria del ejercicio                |
| 36  | Inventarios  | 36       | 0  | 60                   | Gastos financieros               | 60            | 151,997,000   | 68    | Pérdida líquida del ejercicio                        |
| 37  | Activos intangibles  | 37       | 0  | 61                   | Otros gastos y deducciones       | 61            | 0             |       |  |
| 38  | Activos biológicos   | 38       | 0  | 62                   | Total costos y gastos deducibles | 62            | 3,256,122,000 |       |  |
| 39  | Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV   | 39       | 6,997,069,000  |                      |                                  |               |               |       |  |
| 40  | Otros activos  | 40       | 1,264,878,000  |                      |                                  |               |               |       |  |
| 41  | Total patrimonio bruto   | 41       | 11,052,961,000   |                      |                                  |               |               |       |  |
| 42  | Pasivos  | 42       | 2,766,696,000  |                      |                                  |               |               |       |  |
| 43  | Total patrimonio líquido   | 43       | 8,286,265,000  |                      |                                  |               |               |       |  |
| 44  | Ingresos brutos de actividades ordinarias  | 44       | 3,559,049,000  |                      |                                  |               |               |       |  |
| 45  | Ingresos financieros   | 45       | 78,314,000   |                      |                                  |               |               |       |  |
| 46  | Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)                      | 46       | 204,000  |                      |                                  |               |               |       |  |
| 47  | Dividendos y/o participaciones recibidas por CHC de una entidad no residente en Colombia exentos   | 47       | 0  |                      |                                  |               |               |       |  |
| 48  | Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o sociedades nacionales cualquier año | 48       | 0  |                      |                                  |               |               |       |  |
| 49  | Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)                     | 49       | 0  |                      |                                  |               |               |       |  |
| 50  | Dividendos y/o participaciones gravadas al 7,5%  | 50       | 0  |                      |                                  |               |               |       |  |
| 51  | Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)        | 51       | 0  |                      |                                  |               |               |       |  |
| 52  | Otros ingresos   | 52       | 40,206,000   |                      |                                  |               |               |       |  |
| 53  | Total ingresos brutos  | 53       | 3,677,773,000  |                      |                                  |               |               |       |  |
| 54  | Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas   | 54       | 0  |                      |                                  |               |               |       |  |
| 55  | Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional   | 55       | 204,000  |                      |                                  |               |               |       |  |
| 56  | Total ingresos netos   | 56       | 3,677,569,000  |                      |                                  |               |               |       |  |
| Ganancias ocasionales                           |  | 75       | Ingresos por ganancias ocasionales   | 75                   | 0                                |               |               |       |  |
| Ganancias ocasionales gravables                 |  | 76       | Costos por ganancias ocasionales   | 76                   | 0                                |               |               |       |  |
| Ganancias ocasionales no gravadas y exentas     |  | 77       | Ganancias ocasionales no gravadas y exentas  | 77                   | 0                                |               |               |       |  |
| Ganancias ocasionales gravables                 |  | 78       | Ganancias ocasionales gravables  | 78                   | 0                                |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas gravables    |  | 79       | Impuesto sobre la renta líquida gravable   | 79                   | 127,576,000                      |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas no gravables |  | 80       | Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7,5% (base casilla 50)        | 80                   | 0                                |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas exentas      |  | 81       | Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 27% (base casilla 51)         | 81                   | 0                                |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas exentas      |  | 82       | Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)         | 82                   | 0                                |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas gravables    |  | 83       | Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables   | 83                   | 127,576,000                      |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas no gravables |  | 84       | Descuentos tributarios   | 84                   | 0                                |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas exentas      |  | 85       | Impuesto neto de renta   | 85                   | 127,576,000                      |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas gravables    |  | 86       | Impuesto de ganancias ocasionales  | 86                   | 0                                |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas no gravables |  | 87       | Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales                           | 87                   | 0                                |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas exentas      |  | 88       | Total impuesto a cargo   | 88                   | 127,576,000                      |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas gravables    |  | 89       | Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 (Modalidad de pago 1) | 89                   | 0                                |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas no gravables |  | 90       | Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)                             | 90                   | 0                                |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas exentas      |  | 91       | Anticipo renta liquidado año gravable anterior   | 91                   | 0                                |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas gravables    |  | 92       | Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación                   | 92                   | 0                                |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas no gravables |  | 93       | Relaciones   | 93                   | 28,129,000                       |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas exentas      |  | 94       | Autorretenciones   | 94                   | 131,525,000                      |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas gravables    |  | 95       | Otras retenciones  | 95                   | 159,654,000                      |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas no gravables |  | 96       | Total retenciones año gravable a declarar  | 96                   | 0                                |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas exentas      |  | 97       | Anticipo renta para el año gravable siguiente  | 97                   | 0                                |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas gravables    |  | 98       | Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior                                 | 98                   | 0                                |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas no gravables |  | 99       | Sobretasa instituciones financieras  | 99                   | 0                                |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas exentas      |  | 100      | Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente                                | 100                  | 0                                |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas gravables    |  | 101      | Saldo a pagar por impuesto   | 101                  | 0                                |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas no gravables |  | 102      | Sanciones  | 102                  | 0                                |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas exentas      |  | 103      | Total saldo a pagar  | 103                  | 0                                |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas gravables    |  | 104      | Total saldo a favor  | 104                  | 32,078,000                       |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas no gravables |  | 105      | Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1                                | 105                  | 0                                |               |               |       |  |
| Impuesto sobre las rentas líquidas exentas      |  | 105      | Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2                                       | 105                  | 0                                |               |               |       |  |

|                                    |         |  |
|------------------------------------|---------|--|
| 106. No. Identificación signatario | 107. DV | 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora |
|------------------------------------|---------|--|

|   |   |
|---|---|
| 981. Cód. Representación <input type="checkbox"/> | 980. Pago total \$ <input type="text" value="0"/> |
|---|---|

|  |   |
|--|---|
| 982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="checkbox"/> | 996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo |
|--|---|

|                              |  |                               |                |
|------------------------------|--|-------------------------------|----------------|
| 983. No. Tarjeta profesional | 999. Con salvedades <input type="checkbox"/> | 2020-06-09 / 05:58:31 PM 3:31 | 91000690232131 |
|------------------------------|--|-------------------------------|----------------|



## FORMATO No. 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

**OBJETO:** Prestar los servicios de administración técnica, logística y operativa requeridas para atender las necesidades del Contrato Interadministrativo N° JEP – 352 - 2021, suscrito entre TEVEANDINA LTDA. y la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato.

| No | Entidad contratante                     | Nombre del contratista        | Objeto del contrato  | Fecha inicial           | Fecha final             | Valor en pesos |
|----|---|-------------------------------|--|-------------------------|-------------------------|----------------|
| 1  | Jurisdicción Especial para la Paz - JEP | Colombiana de Televisión S.A. | PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS Y EVENTOS DE LA JEP PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DE LA ENTIDAD. | 16 de Agosto de 2019    | 31 de Diciembre de 2019 | \$555,000,000  |
| 2  | TEVEANDINA LTDA.                        | Colombiana de Televisión S.A. | Prestar los servicios de administración técnica, logística y operativa requeridas para el desarrollo de los Contratos y/o Convenios  | 1 de Septiembre de 2020 | 15 de Febrero de 2021   | \$295,377,747  |

|          |  |                               |  |                       |                      |               |
|----------|--|-------------------------------|--|-----------------------|----------------------|---------------|
|          |  |                               | Interadministrativos y demás necesidades de TEVEANDINA Ltda. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato.  |                       |                      |               |
| <b>3</b> | Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC | Colombiana de Televisión S.A. | El contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios de preproducción y producción para la transmisión del evento denominado "XVIII Juegos Centroamericanos y del Caribe, Barranquilla 2018" por el Canal Señal Colombia de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Canal. | 18 de Julio de 2018   | 31 de Agosto de 2018 | \$235,320,120 |
| <b>4</b> | Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC | Colombiana de Televisión S.A. | El Contratista se obliga con RTVC bajo la modalidad de producción por encargo a realizar la preproducción, producción y posproducción de la serie musical llamada "VERSION EN VIVO" o como llegue a denominarse para Señal Colombia.   | 30 de Octubre de 2017 | 29 de Enero de 2018  | \$895,753,000 |



Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte.

EMPRESA: COLOMBIANA DE TELEVISION S.A. \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL: ORLANDO LEON MARTINEZ \_\_\_\_\_

CEDULA DE CIUDADANÍA: 6,756,751 DE TUNJA \_\_\_\_\_

FIRMA:

  
\_\_\_\_\_



Entre los suscritos, de una parte, **ANA LUCIA ROSALES CALLEJAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 66.760.258, actuando en calidad de **Directora Administrativa y Financiera**, nombrada mediante Resolución No. 973 del 08 de octubre de 2018, debidamente posesionada con acta 0541 del 09 de octubre de 2018, facultada para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación 1203 de 2018, quién actúa en nombre y representación de la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**, por una parte, y, por la otra **ORLANDO LEON MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.756.751 de Tunja, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad **COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A.**, identificada con Nit 860.034.318-3 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que mediante Estudio Previo de junio de 2019, la Subdirección de Comunicaciones de la JEP, soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de suscribir un contrato para **"PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS Y EVENTOS DE LA JEP PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DE LA ENTIDAD"**.

Que el régimen jurídico de contratación aplicable a **LA JEP** es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, salvo las excepciones legales.

Que se adelantó proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA JEP-SAMC-003-2019**.

Que mediante Resolución 2544 del 06 de agosto de 2019 se adjudicó el proceso de selección a la sociedad **COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A.**

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regido por las siguientes:

### CLAUSULAS:

#### CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

**PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE AUDIENCIAS**

*ATA*

*ATA*

*ATA*

*ATA*

1



**PÚBLICAS Y EVENTOS DE LA JEP PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DE LA ENTIDAD.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**A. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
5. Entregar a la JEP periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos soporte y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.
6. Entregar a la Dirección Administrativa de la JEP, a la finalización del plazo de ejecución, o cuando ésta o el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia o para su uso durante las producciones.
7. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Solicitar autorización previa y escrita de la JEP para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la JEP.
9. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. *DM*





10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones pactadas, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el mismo.
12. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la JEP, a través del supervisor del contrato previa solicitud por escrito al contratista.
13. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
14. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la JEP. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la JEP, la entidad que podrá utilizar ilimitadamente los productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ellos se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista y le dará los créditos respectivos de autor a las reproducciones y materiales en que sea usado.
15. Presentar los informes, productos y demás documentos requeridos para el pago dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles al corte correspondiente.
16. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones y el contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación.
17. Comparecer a la liquidación del contrato y suscripción del acta de liquidación.
18. Las demás que se requieran para la buena prestación del objeto contractual y que sean acordadas con la JEP.

#### **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Poner a disposición de la JEP los equipos técnicos relacionados en el alcance del objeto con todas y cada una de sus especificaciones allí establecidas.
2. Garantizar la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en los tiempos solicitados y acordados con la supervisión del contrato y de acuerdo con la necesidad de la entidad.

*[Handwritten signature]*



3 *[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



3. La grabación de audio y video, la catalogación, la transcripción y el almacenamiento de los contenidos deben cumplir con las características descritas. No podrán implementarse procesos adicionales para alterar y/o manipular los formatos.
4. Los formatos de grabación deben ser fullHD de 1920 X 1080.
5. Disponer de personal técnico y operativo debidamente capacitado en operación de equipos e implementación de procesos requeridos para la prestación del servicio; así como prestar el servicio de edición con personal capacitado.
6. Garantizar disponibilidad de camarógrafos, productores de cámara y catalogadores cuando la JEP lo solicite.
7. Poner en funcionamiento, transportar, operar, instalar y configurar los equipos descritos en las especificaciones técnicas en las instalaciones de la JEP, durante la duración de las audiencias y de igual modo la desinstalación de los mismos, al finalizar dichas audiencias.
8. Realizar el reemplazo de alguno de los equipos cuando presente fallas, o a solicitud del supervisor del contrato, por otro igual o de mejores características técnicas, sin que esto genere costo alguno para la JEP.
9. Cumplir con todas las normas de seguridad que eviten poner en riesgo la integridad de las personas en el funcionamiento, operación, instalación y configuración de equipos para el desarrollo de la producción.
10. Grabar totalmente el contenido de las versiones, entrevistas y otras diligencias que le sean solicitadas y, posteriormente hacer entrega a la JEP de los DVD'S, o cualquier otro dispositivo, para que la JEP lo entregue a sus grupos de interés de acuerdo con los protocolos establecidos para ello.
11. Catalogar con los criterios del área de gestión documental cada una de las versiones y otras diligencias para su debida copia y posterior almacenamiento.
12. Realizar las transcripciones con software y apoyo del operador en los ajustes y revisión del producto a entregar.
13. Entregar un disco duro de hasta 20 Teras con copia del material grabado y catalogado (Los discos duros deberán ser proporcionados por el proveedor)
14. Entregar cada mes el listado de las grabaciones realizadas, definiendo fortalezas, debilidades y dificultades durante la producción audiovisual.
15. Participar en las reuniones de evaluación de calidad y demás necesarias para el seguimiento, control y ejecución del contrato, las cuales serán convocadas por la supervisión por lo menos una vez al mes durante la ejecución del contrato.
16. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación que pueda alterar o altere el normal desarrollo de cada una de las diligencias.
17. En el evento en el que el equipo técnico no grabe el contenido, o lo haga en forma parcial, o no cumpla las condiciones del servicio previamente pactadas, el CONTRATISTA deberá responder por los perjuicios que deba asumir la JEP a

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

4

*[Handwritten signature]*



causa del incumplimiento. Así mismo, deberá disponer o, de ser necesario, realizar una nueva grabación, sin que esto genere un costo adicional.

18. Presentar para aprobación del Supervisor y en forma oportuna la cotización de los servicios y productos que sean requeridos por la JEP dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor acorde con la necesidad del servicio y los requerimientos de la Entidad y la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. Las características técnicas de los productos y servicios ofertados pueden variar de conformidad con las necesidades de la JEP, para lo cual se requerirá la cotización del contratista y que esta sea aprobada por el supervisor. La JEP se reserva el derecho de revisar la cotización de cuando advierta que la misma no refleja las mejores alternativas técnicas y precio del mercado.
19. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de la información ni de los documentos obtenidos durante el desarrollo del presente Contrato, ni realizar ningún tipo de reproducción, ni explotación, en atención a que estos SON la propiedad exclusiva de la JEP.
20. Obtener las licencias, autorizaciones o permisos que requiera para la ejecución del desarrollo del contrato.
21. Realizar el pago al personal técnico, operativo y demás proveedores, de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice. Las condiciones comerciales que se pacten son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse a la JEP, ni condicionar la realización de una diligencia y/o servicio contratado a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados. Por ningún motivo el contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte de la JEP.
22. Dar cumplimiento a la oferta presentada y a los precios ofertados en ella durante la ejecución del contrato.
23. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA JEP:**

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Con una antelación mínima de ocho (8) días calendario se debe remitir la solicitud al contratista para aquellos eventos que requieran efectuar traslado fuera de Bogotá o conexión remota hacia diferentes lugares
3. Entregar al contratista los DVD'S con almacenamiento de 4 GB, en los cuales se van a efectuar las respectivas grabaciones.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

5 *[Handwritten signature]*

4. Garantizar la custodia de los equipos del contratista en la sede central de LA JEP.
5. Designar al supervisor del contrato.
6. Certificar y efectuar los pagos causados por el CONTRATISTA.
7. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación del mismo.
8. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de la JEP de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del CONTRATISTA que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
9. Realizar las observaciones pertinentes al proveedor con ocasión del desarrollo del contrato.
10. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa, y no existirá entre EL CONTRATISTA y LA JEP relación laboral alguna.

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre 2019, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

**CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:**

TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$370.000.000) MCTE, incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al CDP No. 29519 del 30 de abril de 2019.

**CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma:



Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Handwritten signature and initials on the bottom left side of the page.



Pagos mensuales de los servicios y/o productos y/o eventos realizados, previa certificación y recibo a satisfacción por el supervisor, conforme a la propuesta de valores presentada por EL CONTRATISTA.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores, EL CONTRATISTA deberá aportar la(s) respectiva(s) factura(s) y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

Todo pago está sujeto a cupo PAC.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Subdirección Financiera de LA JEP, previa solicitud del supervisor del Contrato, lo cual quedará inscrito en el acta de liquidación, cierre o equivalente Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en LA JEP, de tal manera que LA JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

**PARÁGRAFO TERCERO:** LA JEP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

#### DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:

- Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor del contrato.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

**NOTA:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, "(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (...)". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:**

La Jurisdicción Especial para la Paz- JEP realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Subdirector de Comunicaciones de la JEP quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de LA JEP.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA JEP Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:**

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas





normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:**

Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA JEP**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA JEP** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **LA JEP** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **LA JEP** ejercerá las acciones legales correspondientes.

Por último, **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:**

**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD DE LA JEP:**

ASPE



Handwritten signature



EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA JEP contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA JEP, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA JEP, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a LA JEP y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, a EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA JEP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que LA JEP incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

**PARÁGRAFO:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24





sustituido.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA JEP** impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **LA JEP**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total la multa o multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, **LA JEP** le impondrá multa o multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA JEP** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA JEP**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:**

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará a **LA JEP** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para su interposición se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:**

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **LA JEP**, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad y dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** allegará a favor de la Jurisdicción Especial para la Paz con Nit 901.140.004-8, garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

- a) **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y debe extenderse por todo el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
- b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
- c) **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y deberá extenderse por seis (6) meses a partir de la terminación del plazo de ejecución.
- d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV, la vigencia de esta garantía será igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato derivado del presente proceso de selección será objeto de liquidación dentro de los 6 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Sede de la JEP, ubicada en la Carrera 7 No 63 – 44, Bogotá D.C. o los lugares del país donde se realicen audiencias públicas o eventos.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:**

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos:

**LA JEP:**

Dirección: Carrera 7 No. 63-44

Bogotá

Teléfono: 4846980

**EL CONTRATISTA:**

Dirección: Calle 97 # 13# 18.

Ciudad: Bogotá D.C.

Teléfono: 6500100 Ext 127 – 2181890.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente **LA JEP** a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: [orlando.leon@coltelevision.com](mailto:orlando.leon@coltelevision.com), [licitaciones@coltelevision.com](mailto:licitaciones@coltelevision.com).

Igualmente, **EL CONTRATISTA** se obliga durante el plazo de ejecución del contrato y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **LA JEP** se remitirá a las ultimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso que se abstenga de actualizar la información.





**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:**

Hacen parte integral del presente contrato, el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliegos de Condiciones, Adendas y demás documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos soportes de la contratación.

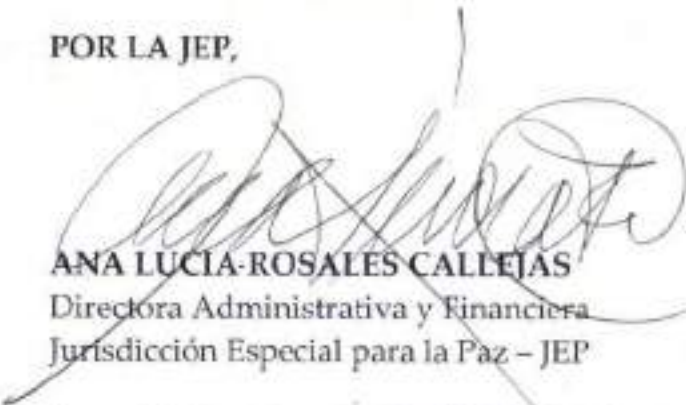
**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:**

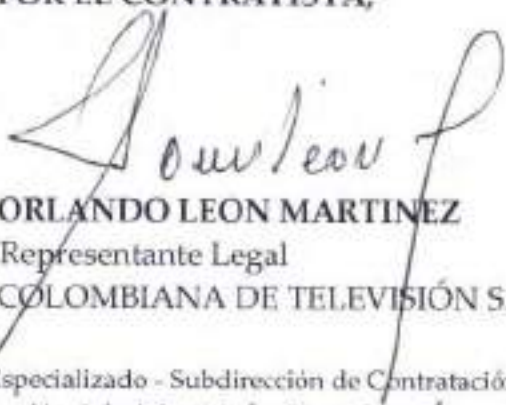
Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Como requisito de ejecución se requiere del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

En constancia se suscribe a los **12 AGO 2019**

**POR LA JEP,**

**POR EL CONTRATISTA,**

  
**ANA LUCÍA ROSALES CALLEJAS**  
Directora Administrativa y Financiera  
Jurisdicción Especial para la Paz - JEP

  
**ORLANDO LEON MARTINEZ**  
Representante Legal  
COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A.

Proyectó: Norma Constanza Bonilla Pérez - Profesional Especializado - Subdirección de Contratación. *NCB*  
Revisó: Ariadna Lorena Alfonso Sánchez - Asesora - Dirección Administrativa y Financiera. *A*  
Revisó: Fabio Leonardo Muñoz Sarmiento - Profesional Experto - Subdirección de Contratación. *Fabio*  
Revisó y Aprobó: Gonzalo Ávila Pulido - Asesor - Secretaría Ejecutiva. *GP*  
Revisó y Aprobó: Angela María Mora Soto - Directora de Asuntos Jurídicos. *AMST*





**CONTRATISTA:** COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A.

**OBJETO:** ADICIONAR Y MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO No. **JEP-234-2019**.

Entre los suscritos, de una parte, **ANA LUCIA ROSALES CALLEJAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 66.760.258, actuando en calidad de Directora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 973 del 08 de octubre de 2018, debidamente posesionada con acta 0541 del 09 de octubre de 2018, facultada para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación 3194 DE 2019, quien actúa en nombre y representación de la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**, por una parte, y, por la otra **ORLANDO LEON MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.756.751 de Tunja, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad **COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A.**, identificada con Nit 860.034.318-3 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente otro si al contrato No 234 del año 2019, la cual se registrá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES.

1.- Que el 12 de agosto de 2019 se suscribió el contrato de prestación de servicios número 234 del año 2019 entre la **JEP** y **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS Y EVENTOS DE LA JEP PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DE LA ENTIDAD**", por valor de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$370.000.000) MCTE**, incluido IVA, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del año 2019.

2.- Que el día 16 de agosto de 2019, se suscribió el acta de inicio entre las partes.

3.- Que el día 05 de noviembre del 2019, mediante formato de solicitud de modificación, el Subdirector de Comunicaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz **JEP**, en su calidad de supervisor del contrato en mención, manifestó lo siguiente:

*"La Subdirección de Comunicaciones, solicita la adición del 50%, es decir, la suma de \$185.000.000 del contrato JEP-234-2019, suscrito entre la Jurisdicción Especial para la Paz y Colombiana de Televisión S.A.."*

Justificando su solicitud en que:

*“La comunicación estratégica de la JEP, tiene como objetivo principal crear mecanismos, acciones y estrategias que permitan visibilizar ante la opinión pública y los grupos de interés, las acciones adelantadas como respuesta judicial, frente a las violaciones de los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas en el marco y con ocasión del conflicto, con el fin de dar cumplimiento al objetivo de la Institución de ofrecer verdad a la sociedad colombiana, generando un mayor conocimiento sobre la operación y funciones de la JEP a nivel nacional y territorial.*

*Como parte de ello y con el fin de facilitar la acción judicial y el seguimiento de cadena de custodia se han implementado transmisiones de las audiencias y diligencias de la JEP, como herramientas que garantizan el cumplimiento del principio de publicidad, agilidad de los procesos, y que involucre a todos los componentes de la Jurisdicción y facilita el acceso a los contenidos audiovisuales para sus diferentes utilidades, especialmente en materia probatoria*

*Para dar cumplimiento a lo anterior y teniendo en cuenta que la JEP no cuenta con los equipos ni requerimientos necesarios para tal fin, se suscribió el contrato No. 234 de 2019 con COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A. que viene ejecutándose desde el 16 de agosto de 2019 y durante la ejecución de este, han surgido necesidades adicionales y solicitudes presentadas por la magistratura que han aumentado significativamente la proyección hecha para el mismo, en la vigencia del año 2019.*

*Dichas necesidades adicionales y solicitudes presentadas incrementaron el número de producciones audiovisuales, las transcripciones, la edición de los contenidos grabados para enviar copias con marca de agua a otras entidades y las transmisiones de audiencias en diferentes lugares del país con servicio de streaming. Al 05 de noviembre de 2019, mes y medio antes de la finalización del contrato, se ha ejecutado el 89% de los recursos planteados.*

*Adicional a ello, las nuevas solicitudes fueron presentadas por diferentes salas que identificaron la necesidad descrita, en especial con las diligencias que se realizan fuera de la sede principal de la JEP y también frente a las posibilidades que ofrece la edición la acción judicial y el seguimiento a la cadena de custodia con otras entidades.*

*Así mismo se tiene previstas audiencias por LA JEP en la ciudad de Cartagena, los días 20 y 21 de noviembre. Esta producción tiene un costo de \$62.248.328, el otro recurso será utilizado en diligencias en la picota y traslados a diferentes lugares del país por el caso 01, con sus respectivas adiciones y transcripciones, además, se garantizará la sala permanente de producción hasta el 31 de diciembre en el piso 5.*



Por todo lo anteriormente descrito, se hace necesario adicionar al contrato No. 234 de 2019 el 50% de su valor.”

3.- Conforme lo anterior, se suscribe el presente otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios número 234 de 2019, el cual se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN:** Adicionar el valor pactado en la **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO**, del Contrato de Prestación de Servicios No. 234 de 2019 en **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$185.000.000) M/CTE.**

LA **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO**, del contrato de prestación de servicios del contrato No. JEP-234-2019 quedará así:

#### **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:**

| VALOR INICIAL | ADICIÓN       | VALOR TOTAL   |
|---------------|---------------|---------------|
| \$370.000.000 | \$185.000.000 | \$555.000.000 |

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las modificaciones acordadas en el presente Otrosí No. 1 regirán a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS:** En relación con las Garantías reguladas en “El Contrato” LAS PARTES acuerdan que las mismas serán modificadas en los mismos términos inicialmente pactados, acorde a la presente adición.

**CLÁUSULA CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor adicionado será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29519 del 30 de abril de 2019, expedido por el Subdirector Financiero de la JEP.

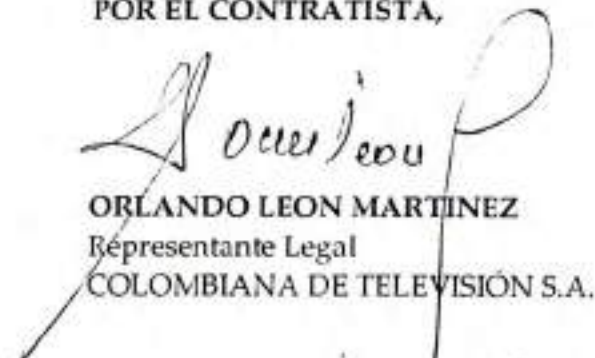
**CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Como requisito de ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

En constancia se firma el

POR LA JEP,

  
ANA LUCÍA ROSALES CALLEJAS  
Directora Administrativa y Financiera  
Jurisdicción Especial para la Paz - JEP

POR EL CONTRATISTA,

  
ORLANDO LEON MARTINEZ  
Representante Legal  
COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A.

Proyectó: Vanessa Camila Jiménez Rojas - Profesional de Gestión II - Subdirección de Contratación.  
Revisó: Ariadna Lorena Alfonso Sánchez - Asesora - Dirección Administrativa y Financiera.  
Revisó: Fabio Leonardo Muñoz Sarmiento - Asesor - Secretaría Ejecutiva.  
Revisó y Aprobó: Gonzalo Ávila Pulido - Subdirector de Contratación (E.).  
Revisó y Aprobó: Angela María Mora Soto - Directora de Asuntos Jurídicos.



**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

**CERTIFICA**

Que, revisados los archivos de esta Entidad, se encontró que la empresa **COLOMBIANA DE TELEVISIÓN SA**, identificada con NIT 860.034.318-3, suscribió el contrato No. **JEP-234-2019**, de acuerdo con la siguiente información:

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| <b>Objeto:</b>                     | PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS Y EVENTOS DE LA JEP PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DE LA ENTIDAD. |
| <b>Fecha de inicio:</b>            | 16 de agosto 2019  |
| <b>Fecha de finalización:</b>      | 31 de diciembre 2019   |
| <b>Valor inicial del contrato:</b> | \$ 370.000.000   |
| <b>Adición:</b>                    | \$ 185.000.000   |
| <b>Valor total con adición:</b>    | <b>\$555.000.000</b>   |
| <b>Estado:</b>                     | Terminado  |

La presente certificación se expide a los tres (03) días del mes de abril de dos mil veinte (2020), en la ciudad de Bogotá D.C.

Si desea verificar la información aquí contenida agradecemos enviar un correo a [info@jep.gov.co](mailto:info@jep.gov.co).

**GONZALO ÁVILA PULIDO**  
Subdirector de Contratación  
Jurisdicción Especial para la Paz – JEP  
NIT. 901.140.004-8

Elaboró: Gina Milena Pérez D – Técnico - Subdirección de Contratación.  
Revisó: Norma Constanza Bonilla P – Profesional Especializado – Subdirección de Contratación.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **ANA LUCIA ROSALES CALLEJAS**, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 66.760.258, actuando en calidad de Directora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 973 del 08 de octubre de 2018, debidamente posesionada y facultada para liquidar de conformidad con Resolución de Delegación 3194 de 2019, quién actúa en nombre y representación de la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**, con NIT No. 901.140.004-8 y quien en adelante se denominará **LA JEP**, y, por la otra: **ORLANDO LEON MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.756.751 de Tunja, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A.** identificada con NIT. 860.034.318-3 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado liquidar el contrato que a continuación se relaciona:

|  |  |                  |                             |    |      |  |
|--|--|------------------|-----------------------------|----|------|--|
| <b>Número:</b> JEP-234-2019  | <b>CONTRATO:</b> X   | <b>CONVENIO:</b> | <b>ORDEN DE ACEPTACIÓN:</b> |    |      |  |
| <b>Objeto:</b> PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE AUDIENCIAS PUBLICAS Y EVENTOS DE LA JEP PARA SUS DISTRIBUCIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DE LA ENTIDAD. |  |                  |                             |    |      |  |
| <b>Supervisor:</b>   | HENANDO SALAZAR PALACIO  |                  |                             |    |      |  |
| <b>Contratista:</b>  | COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A.  |                  |                             |    |      |  |
| <b>Valor Inicial:</b> \$370.000.000  | <b>Valor Adición:</b> \$185.000.000                                  |                  |                             |    |      |  |
| <b>Valor Total:</b> \$555.000.000  | <b>Plazo inicial de ejecución:</b> Hasta el 31 de diciembre de 2019. |                  |                             |    |      |  |
| <b>Fecha de inicio:</b>  | 16   | de               | Agosto                      | de | 2019 |  |
| <b>Fecha de terminación:</b>   | 31   | de               | Diciembre                   | de | 2019 |  |
| <b>El contrato exigió la constitución de garantía de cumplimiento</b>  | SI   | X                | NO                          |    | N/A  |  |
| <b>Se requiere ampliar la garantía de cumplimiento con ocasión de la liquidación del contrato</b>  | SI   |                  | NO                          | X  | N/A  |  |

**Indique si el contrato, convenio u orden de aceptación, ha sido objeto anteriormente de: adición, prórroga, modificación, o suspensión, y describa lo realizado:**



Mediante Otrosí No. 1 de fecha 18 de noviembre de 2019 se adicionó el valor inicial del contrato estipulado en la cláusula sexta del contrato **JEP-234-2019**, en la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOSO M/CTE. (\$185.000.000)**.

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**

El contratista **CUMPLIÓ** a satisfacción el objeto contratado.

**BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:**

| CONCEPTO   | VALOR                 |
|--|-----------------------|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO   | \$ 370.000.000        |
| VALOR ADICIÓN No. 1  | \$ 185.000.000        |
| <b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>  | <b>\$ 555.000.000</b> |
| Pago No. 1: Factura No. 16939 y Orden de pago No. 342566419 de fecha 19/11/2019.             | \$ 70.946.610         |
| Pago No. 2: Factura No. 16943 y Orden de pago No. 342562619 de fecha 19/11/2019.             | \$ 175.068.992        |
| Pago No. 3 y 4: Facturas No. 16970 - 16993 y Orden de pago No. 17519020 de fecha 06/02/2020. | \$ 308.984.398        |
| <b>VALOR PAGADO</b>  | <b>\$ 555.000.000</b> |
| <b>VALOR TOTAL EJECUTADO</b>   | <b>\$ 555.000.000</b> |
| SALDO POR EJECUTAR   | \$ 0                  |
| VALOR POR PAGAR  | \$ 0                  |
| VALOR POR REINTEGRAR   | \$ 0                  |
| SALDO POR LIBERAR  | \$ 0                  |

Si el saldo es diferente de Cero (o) indique: N/A

Saldo es por reintegrar \_\_\_\_\_ Saldo por liberar \_\_\_\_\_

Cuando se trate de un convenio que estipule aportes en contrapartida, especificar la siguiente información: N/A

|                            |     |
|----------------------------|-----|
| Valor aporte contrapartida | N/A |
|----------------------------|-----|

|  |     |
|--|-----|
| Valor ejecutado contrapartida a la fecha | N/A |
| % de Ejecución contrapartida a la fecha  | N/A |

|  |
|--|
| <b>Verificación de cumplimiento aportes a la seguridad de EL CONTRATISTA</b>   |
| El supervisor/interventor verificó el cumplimiento por parte de <b>EL CONTRATISTA</b> de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y cuando a ello haya lugar, riesgos laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o CREE, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley. Como resultado de esta verificación <b>EL CONTRATISTA</b> : |
| Cumple <input checked="" type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>   |

|   |
|---|
| <b>DECLARACIONES DE LAS PARTES O SALVEDADES</b> |
|---|

**EL CONTRATISTA** acepta el contenido técnico, financiero y jurídico de la presente acta de liquidación sin salvedad alguna. Así mismo certifica que ha recibido de **LA JEP**, el pago emanado del contrato.

**EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido.

**LAS PARTES** contratantes hacen constar, que se encuentran a paz y salvo por todo concepto en relación con las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato, excepto por la vigencia de los siguientes amparos: *"CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y CALIDAD DEL SERVICIO"* hasta el 30/06/2020, *"PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES"* hasta el 31/12/2022, respecto de las cuales aún no nos declaramos a paz y salvo, en el evento en que se genere algún riesgo que haga necesaria su exigibilidad.

Teniendo en cuenta las obligaciones contractuales de autonomía administrativa y ausencia de relación laboral, **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y responderá exclusivamente por demanda o acciones laborales que se instauren por los dependientes, contratistas, subcontratistas o personal a cargo del contratista dispuesto para la ejecución del contrato y en las que se involucre a **LA JEP**, por lo que sobre este aspecto no se



declarara a **PAZ Y SALVO** al contratista hasta que se cumpla con el plazo de caducidad de estas acciones o interpuestas hasta que se presente el fallo absolutorio o el que condene y su respectivo pago.

**EL CONTRATISTA** se compromete a informar del contenido del presente documento al emisor de la garantía.

La presente acta presta mérito ejecutivo.

Elaboró: Olga Lucía Cardona Castrillón – Contratista – Subdirección de Comunicaciones.

Revisó aspectos técnicos: Maria Ximena Viña – Profesional – Subdirección de Comunicaciones.

Aprobó aspectos técnicos: Hernando Salazar Palacio – Subdirector de Comunicaciones.


Revisó aspectos jurídicos: Norma Constanza Bonilla Pérez - Profesional Especializado I – Subdirección de Contratación.

Fabio Leonardo Muñoz Sarmiento – Asesor – Secretaría Ejecutiva.

Aprobó aspectos jurídicos: Gonzalo Ávila Pulido – Subdirector de Contratación.

Aprobó aspectos financieros: Juan David Olarte – Subdirector Financiero.

Revisó: Ariadna Lorena Alfonso Sánchez – Asesora Dirección Administrativa y Financiera.

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>              | <b>Código:</b> MA-GC-F40                          |
|   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                        | <b>Versión:</b> 0                                 |
|   | <b>ACTA DE FINALIZACIÓN Y CIERRE DEL CONTRATO</b> | <b>Fecha:</b> 24/02/2017<br><b>Página:</b> 1 de 2 |

**ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 564 DE 2020  
CELEBRADO ENTRE TEVEANDINA LTDA Y COLOMBIANA DE TELEVISION S.A**

Entre los suscritos a saber, MAURICIO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.876.778 de Bogotá, en su calidad de supervisor designado, quien obra en nombre y representación de TEVEANDINA LTDA identificada con NIT. 830.005.370-4, de una parte y por otra ORLANDO LEÓN MARTÍNEZ, persona mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía N° 6.756.751 de Tunja quien obra en nombre y representación de COLOMBIANA DE TELEVISION S.A., identificado con NIT 860034318-3, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta de finalización y cierre de la relación contractual.

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

**CONTRATISTA:** COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.

**OBJETO:** Prestar los servicios de administración técnica, logística y operativa requeridas para el desarrollo de los Contratos y/o Convenios Interadministrativos y demás necesidades de TEVEANDINA Ltda. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 1 de septiembre de 2020

**PLAZO:** Hasta el 15 de febrero de 2021, o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

**FECHA DE INICIO:** 1 de septiembre de 2020


**FECHA DE TERMINACIÓN:** 15 de febrero de 2021

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:** De acuerdo con los informes periódicos presentados por el contratista se certifica su cumplimiento respecto de las obligaciones pactadas dentro del contrato y dentro del plazo establecido, documentos que hacen parte integral de la presente acta.

**VERIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:**

De acuerdo con certificación presentada suscrita por el representante legal o revisor fiscal, se informa que el (la) contratista cumplió durante toda la ejecución del contrato con los aportes a sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de del 27 de diciembre de 2002.

**OBSERVACIONES:** (Si requiere indicar algo adicional o extraordinario al presente informe, por favor indíquelo en este ítem.)

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>              | <b>Código:</b> MA-GC-F40                          |
|   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                        | <b>Versión:</b> 0                                 |
|   | <b>ACTA DE FINALIZACIÓN Y CIERRE DEL CONTRATO</b> | <b>Fecha:</b> 24/02/2017<br><b>Página:</b> 2 de 2 |

### 1. ESTADO FINANCIERO

NÚMERO Y FECHA DEL CDP<sup>1</sup>: 2020000783, del 31 de agosto de 2020  
2020001013, del 04 de diciembre de 2020  
2021000075, del 04 de enero de 2021

NÚMERO Y FECHA DEL RP<sup>2</sup>: 2019000938, del 1 de septiembre de 2020  
2020000364, del 7 de diciembre de 2020  
2021000012, del 4 de enero de 2020

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$300.000.000  
VALOR TOTAL EJECUTADO: \$295.377.747  
VALOR TOTAL PAGADO: \$269.581.247

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: \$25.796.500

VALOR LIBERADO EN CESIÓN: \$0

SALDO A LIBERAR: \$4.622.253


El (la) contratista asume la responsabilidad por los reclamos, las demandas y las acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra de Teveandina Ltda. por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el contrato No. 564 del 1 de septiembre de 2020.

Se deja constancia que se ha pagado la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$269.581.247)**, por concepto de la ejecución del contrato No. 564 del 1 de septiembre de 2020, quedando un saldo pendiente por pagar a favor del contratista por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$25.796.500)**, "Una vez cumplida la obligación de pago, por parte de Teveandina Ltda., las partes se declaran a PAZ y SALVO por todo concepto).

Para constancia se firma la presente acta de cierre por quien en ella intervinieron.

Dada en Bogotá, D. C., 8 de marzo de 2021.


#### EL SUPERVISOR DE PLANTA


---

**MAURICIO RODRÍGUEZ**  
Coordinador Técnico y de Producción

EL(LA) CONTRATISTA


---

**ORLANDO LEÓN MARTÍNEZ**  
CC. 6.756.751 de Tunja

Anexos: Balance económico de ejecución del Contrato expedido por la Coordinación de Contabilidad y Presupuesto.  
Demás documentos que el supervisor deba anexar conforme a Manual de Supervisión.  
Elaboro:

LA SUSCRITA JEFE LA DE OFICINA ASESORA JURÍDICA  
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:


|  |  |
|--|--|
| <b>NÚMERO DEL CONTRATO</b>                   | 862 de 2018  |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>                  | Día: 18 Mes: 07 Año: 2018  |
| <b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA</b> | COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A   |
| <b>CÉDULA O NIT</b>                          | 860.034.318-3  |
| <b>OBJETO</b>                                | EL CONTRATISTA se obliga para con -RTVC. a prestar sus servicios de preproducción y producción para la transmisión del evento denominado "XVIII Juegos Centroamericanos y del Caribe, Barranquilla 2018" por el canal Señal Colombia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el canal.   |
| <b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</b>              | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prestar el servicio de preproducción, producción, logística y gastos para la transmisión y/o producción de la transmisión del evento "XVIII Juegos Centroamericanos y del Caribe, Barranquilla 2018", de acuerdo con las especificaciones descritas en el Anexo No. 2. el cual hace parte integral del presente documento.</li> <li>2. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formulen los encargados de desarrollar las actividades de producción delegada y ejecutiva de RTVC- Señal Colombia durante toda la ejecución del contrato.</li> <li>3. Contratar los servicios técnicos, humanos y logísticos requeridos para la preproducción y producción del evento Juegos Centroamericanos y del Caribe, Barranquilla 2018", de acuerdo con lo establecido por el Canal.</li> <li>4. Mantener a disposición de RTVC los servicios y elementos ofertados y el personal técnico necesario para la operación y desarrollo del contrato al momento en que sean solicitados por el Supervisor del contrato y garantizar el correcto funcionamiento de estos equipos. Lo anterior conforme a la cotización presentada por parte del contratista.</li> <li>5. Realizar oportunamente los pagos respecto a todos los servicios requeridos por RTVC, incluso, los honorarios del equipo humano que apoyará el desarrollo del proyecto.</li> <li>6. Entregar los cronogramas finales de las transmisiones de los Juegos Centroamericanos y</li> </ol> |



|                                  |   |
|----------------------------------|---|
|                                  | <p>del Caribe, Barranquilla 2018, así como los entregables finales previamente aprobados por RTVC de acuerdo con lo establecido en el Manual General de Producción.</p> <p>7. Abstenerse de utilizar el material producido para RTVC. "Cualquier uso de material sin autorización será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien saldrá en defensa de RTVC, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que se presente".</p> <p>8. Garantizar que el equipo humano requerido para la preproducción y producción de la transmisión del evento "Juegos Centroamericanos y del Caribe, Barranquilla 2018" cumpla con los perfiles definidos por RTVC, y cuya vinculación del proyecto será previamente aprobada por la entidad.</p> <p>9. Realizar los cambios del equipo humano y/o equipo técnico en caso de ser necesarios en forma inmediata y conforme a solicitud de RTVC.</p> <p>10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución.</p> <p>11. Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo No. 1 - obligaciones adicionales del contratista del estudio previo - y anexo No. 2. Anexos que hacen parte integral del presente contrato.</p> <p>12. Las demás inherentes al objeto contractual.</p> |
| <p><b>PLAZO DEL CONTRATO</b></p> | <p>El plazo del presente contrato hasta el 31 de agosto de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.</p>   |
| <p><b>VALOR DEL CONTRATO</b></p> | <p>DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$235.320.120) INCLUIDO IVA</p> <p>El valor del contrato suscrito se cancelará de la siguiente manera:</p> <p>1) Primer pago: Por un valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$117.660.060) INCLUIDO IVA, previa entrega del plan de programación y contratación de personal de conformidad con la propuesta enviada.</p> <p>2) Segundo pago: Por un valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA</p>  |

|  |  |         |           |
|--|--|---------|-----------|
|  | MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$117.660.060) INCLUIDO IVA.  |         |           |
| VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO   | N/A  |         |           |
| FECHA DE INICIO  | Día: 18  | Mes: 07 | Año: 2018 |
| FECHA DE TERMINACIÓN   | Día: 31  | Mes: 08 | Año: 2018 |
| ESTADO   | Finalizado   |         |           |
| CUMPLIMIENTO   | N/A  |         |           |
| OBSERVACIONES  | No se ha expedido acta de finalización.<br><br><i>"Para la verificación de la información de la presente certificación puede comunicarse al número (1) 2200700 Ext 301 en Bogotá - Colombia"</i> |         |           |
| FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN  | Día: 25  | Mes: 02 | Año: 2019 |
| <br><hr/> <b>PILAR ANDREA ORTEGA TORRES</b><br><b>JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA</b> |  |         |           |
| <b>NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD</b>                        |  |         |           |



|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>GESTION DE PROVEEDORES</b>                          | Código: P-F-17    |
|   |  | Versión: 6        |
|   | <b>ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS</b> | Fecha: 13/04/2016 |

**ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO N° 862 de 2018 SUSCRITO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.**

|  |  |
|--|--|
| <b>OBJETO:</b>                             | <i>El contratista se obliga para con -RTVC- a prestar sus servicios de preproducción y producción para la transmisión del evento denominado "XVII Juegos centroamericanos y del caribe, Barranquilla 2018" por el canal Señal Colombia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el canal.</i> |
| <b>VALOR INICIAL:</b>                      | \$235.320.120 INCLUIDO EL IVA  |
| <b>VALOR ADICIONES</b>                     | N.A  |
| <b>PLAZO INICIAL:</b>                      | 31/08/2018   |
| <b>PRORROGAS</b>                           | N.A  |
| <b>CDP:</b>                                | 2879 del 17/07/2018 /  |
| <b>REGISTRO PRESUPUESTAL:</b>              | 2912 del 18/07/2018 /  |
| <b>FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:</b> | 16 de julio de 2018  |
| <b>FECHA DE INICIACIÓN :</b>               | 18/07/2018   |
| <b>OTRAS MODIFICACIONES:</b>               | N/A  |
| <b>DATOS DE CESIÓN:</b>                    | <b>CEDENTE:</b> N/A  |
| <b>CESIÓN:</b>                             | <b>CESIONARIO:</b> N/A   |
| <b>FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:</b>         | <i>El plazo del presente contrato hasta el 31 de agosto de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.</i>  |
| <b>SUPERVISOR:</b>                         | Diana Díaz Soto- Directora canal Señal Colombia  |
| <b>REQUIERE ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>        | SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>   |

Entre los suscritos a saber DIANA DIAZ SOTO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°52.008.703, quien actúa en carácter de supervisor del contrato No. 862-2018 con fecha 18/07/2018, suscrito por RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-, por una parte, y por la otra ORLANDO LEON MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.756.751, actuando en representación legal de COLOMBIANA DE TELEVISION S.A en su calidad de primer suplente del gerente, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta de finalización y/o recibo de los trabajos, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: CUMPLIMIENTO:** Que en mi calidad de supervisor del contrato, certifico el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, así:

| <u>OBLIGACIÓN ESPECIFICA</u>  | <u>% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO</u> |
|---|-------------------------------------|
| 1. Prestar el servicio de preproducción, producción, logística y gastos para la transmisión y la producción de la transmisión del evento "XVII Juegos centroamericanos y del Caribe, Barranquilla 2018, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo No 2, el cual hace parte integral del presente documento. | 100%                                |
| 2. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formulen los  | 100%                                |

**GESTION DE PROVEEDORES**

Código : P-F-17

Versión: 6

**ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS**

Fecha: 13/04/2018

|   |      |
|---|------|
| encargados de desarrollar las actividades de producción delegada y ejecutiva de RTVC- Señal Colombia durante toda la ejecución del contrato.  |      |
| 3. Contratar los servicios técnicos, humanos y logísticos requeridos para la preproducción y producción del evento "XVII Juegos Centroamericanos y del Caribe, Barranquilla 2018" de acuerdo a lo establecido por el canal.   | 100% |
| 4. Mantener a disposición de RTVC los servicios y elementos ofertados y el personal técnico necesario para la operación y desarrollo del contrato al momento que sean solicitados por el Supervisor del contrato y garantizar el correcto funcionamiento de estos equipos. Lo anterior conforme a la cotización presentada por parte del contratista. | 100% |
| 5. Realizar oportunamente los pagos respecto a todos los servicios requeridos por RTVC, incluso, los honorarios del equipo humano que apoyará el desarrollo del proyecto.   | 100% |
| 6. Entregar los cronogramas finales de las transmisiones de los juegos Centroamericanos y del Caribe, Barranquilla 2018, así como los entregables finales, previamente aprobados por RTVC de acuerdo a lo establecido en el Manual general de producción.   | 100% |
| 7. Abstenerse de utilizar material producido para RTVC. "Cualquier uso de material sin autorización será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien saldrá en defensa de RTVC, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que se presente.   | 100% |
| 8. Garantizar que el equipo humano requerido para la preproducción y la producción de la transmisión del evento "XVII Juegos centroamericanos y del caribe, Barranquilla 2018" cumpla con los perfiles definidos por RTVC, y cuya vinculación del proyecto será previamente aprobada por la entidad.  | 100% |
| 9. Realizar los cambios del equipo humano y/o técnico en caso de ser necesarios en forma inmediata y conforme a solicitud de RTVC.  | 100% |
| 10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución.  | 100% |
| 11. Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo No. 1- obligaciones adicionales del contratista del estudio previo - y anexo No. 2. Anexos que hacen parte integral del presente contrato.  | 100% |
| 12. La demás inherente al objeto contractual.   | 100% |


|                                   |     |
|-----------------------------------|-----|
| <b>OBSERVACIONES ADICIONALES:</b> | N/A |
|-----------------------------------|-----|

**CLAUSULA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El supervisor del contrato certifica que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y demás normas que regulen la materia; lo anterior en virtud de lo acreditado por el contratista para cada uno de los pagos realizados derivados del contrato ya mencionado.

**CLÁUSULA TERCERA: SITUACIÓN FINANCIERA:** Que en mi calidad de supervisor del contrato, certifico la situación financiera del contrato así:

|                                       |                               |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO:             |                               |
| VALOR ADICION :                       | \$235.320.120 INCLUIDO EL IVA |
| VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA         | \$235.320.120 INCLUIDO EL IVA |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA         | \$ 0                          |
| SALDO A LIBERAR                       | \$ 0                          |
| VALOR ANTICIPO: (EN CASO QUE APLIQUE) | NA                            |



|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
| <br><small>Sistema de Medios Públicos</small> | <b>GESTION DE PROVEEDORES</b>                          | Código : P-F-17   |
|  |  | Versión: 6        |
|  | <b>ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS</b> | Fecha: 13/04/2016 |

|                      |     |
|----------------------|-----|
| <b>AMORTIZACIÓN:</b> | N/A |
|----------------------|-----|

**CLÁUSULA CUARTA:** en caso de que exista un saldo a favor del contratista, para el cobro de dichos recursos se deberán anexar a la cuenta de cobro los paz y salvos correspondientes.

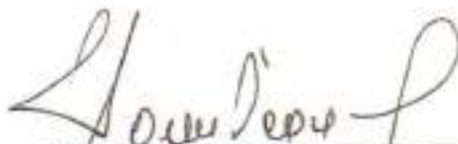
**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por la partes.

RTVC,

EL CONTRATISTA,




**DIANA DÍAZ SOTO**  
Supervisor



**ORLANDO LEÓN MARTÍNEZ**  
Representante legal COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A.

Fecha de Suscripción del acta: día 31 del mes 08 año 2018.

Revisó: Sandra Bibiana Sanchez Rojas / Jurídico Subgerencia de Televisión  
 Revisó: Elizabeth Basallo / Productora Ejecutiva  
 Revisó: Andrés Ariza García / Productor Delegado  
 Proyectó: Karen Rincón Díaz / Productora Ejecutiva

|   |                                 |                   |
|---|---------------------------------|-------------------|
|  | GESTIÓN DE PROVEEDORES          | Código: P-F-30    |
|   | ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO | Fecha: 15/09/2015 |

|              |  |              |            |
|--------------|--|--------------|------------|
| CONTRATO No. | 862-2018   | Suscrito el: | 18/07/2018 |
| CONTRATISTA  | COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.  |              |            |
| OBJETO       | EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar sus servicios de preproducción y producción para la transmisión del evento denominado "XVIII Juegos centroamericanos y del Caribe Barranquilla 2018", por el canal Señal Colombia de acuerdo con los lineamientos establecidos por el canal. |              |            |

En virtud de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Manual de Contratación y manual de supervisión de RTVC, se reunieron JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.690.917, en calidad de Gerente de Radio Televisión Nacional de Colombia (E), de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°. 090 Del 01 de febrero de 2019 y la Resolución N°025 del 06 de febrero de 2019, LINA MARCELA MORENO ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía N° 41.957.954 Directora Canal Institucional en asignación de funciones de la Dirección del canal Señal Colombia (E), en su calidad de supervisor del contrato y COLOMBIANA DE TELEVISION S.A. identificada con NIT N° 860.034.318-3 representada legalmente por el primer suplente del gerente ORLANDO LEON MARTINEZ, identificado (a) con pédula de ciudadanía N°. 6.756.751, para efectuar, de común acuerdo, la liquidación final y definitiva del contrato antes relacionado, previos los siguientes antecedentes:

| DATOS GENERALES DEL CONTRATO  |   |        |                            |   |       |
|---|---|--------|----------------------------|---|-------|
| Fecha de inicio   | Día:18 Mes:07 Año:2018  |        | Fecha de terminación       | Día: 31 Mes: 08 Año: 2018   |       |
| Plazo inicial   | El plazo del presente contrato será hasta el 31 de agosto de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. |        | Valor inicial del contrato | DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE \$235.320.120 INCLUIDO IVA |       |
| DATOS DE PRÓRROGAS  |   |        | DATOS DE ADICIONES         |   |       |
| Número  | Fecha   | Tiempo | Número                     | Fecha   | Valor |
| N/A   | N/A   | N/A    | N/A                        | N/A   | N/A   |
| Plazo Total   | 18/07/2018 al 31/08/2018  |        | Valor Total                | DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE \$235.320.120 INCLUIDO IVA |       |
| DATOS DE SUSPENSIONES   |   |        |                            |   |       |
| Fecha de suspensión   | N/A   |        | Tiempo de suspensión       | N/A   |       |
| DATOS DE CESIÓN   |   |        |                            |   |       |
| CEDENTE:  | N/A   |        | CESIONARIO:                | N/A   |       |
| FECHA DE CESIÓN:  | N/A   |        |                            |   |       |
| GARANTÍAS DEL CONTRATO  |   |        |                            |   |       |
| A continuación se relacionan las garantías que ampararon el contrato, con los respectivos amparos constituidos, considerando el documento de aprobación inicial y su cobertura final en cuanto a vigencia y valor, teniendo en cuenta el último certificado de modificación aprobado. |   |        |                            |   |       |
| GARANTIA No.  | 11-45-101078042   |        | EXPEDIDA POR               | SEGUROS DEL ESTADO S.A.   |       |
| Amparo:   | CUMPLIMIENTO  |        | Amparo                     | CALIDAD DEL SERVICIO  |       |





## GESTIÓN DE PROVEEDORES

Código: P-F-30

Versión: V.3

## ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Fecha: 15/09/2015

| Valor  | Vigencia                         |             | Valor        | Vigencia   |             |
|--|----------------------------------|-------------|--------------|------------|-------------|
|  | Inicio                           | Vencimiento |              | Inicio     | Vencimiento |
| \$23.532.012   | 18-07-2018                       | 31-12-2018  | \$23.532.012 | 18-07-2018 | 31-12-2018  |
| Amparo   | SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES |             | Amparo       | N/A        |             |
| Valor  | Vigencia                         |             | Valor        | Vigencia   |             |
| \$11.766.008   | 18-07-2018                       | 31-08-2021  | N/A          | N/A        | N/A         |
| <b>POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b> |                                  |             |              |            |             |
| No. 11-40-101028696 EXPEDIDA POR: SEGUROS DEL ESTADO S.A |                                  |             |              |            |             |
| Amparo:  | RCE                              |             | Amparo:      | N/A        |             |
| Valor  | Vigencia                         |             | Valor        | Vigencia   |             |
| \$156.248.400  | 18-07-2018                       | 31-08-2018  | N/A          | N/A        |             |

## ESTADO FINANCIERO

| No. PAGO                                  | FECHA      | VALOR PAGADO  | SALDO         |
|---|------------|---------------|---------------|
| 79981                                     | 01/08/2018 | \$117.660.060 | \$117.660.060 |
| 80893                                     | 27/08/2018 | \$117.660.060 | \$0           |
| <b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>           |            |               | \$235.320.120 |
| <b>VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA</b>  |            |               | \$235.320.120 |
| <b>VALOR TOTAL EJECUTADO</b>              |            |               | \$235.320.120 |
| <b>VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA</b> |            |               | \$0           |
| <b>SALDO A LIBERAR</b>                    |            |               | \$0           |

## CONSTANCIAS Y DECLARACIONES

## 1. Responsabilidad por demandas y acciones imputables al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, por motivos que le sean imputables al CONTRATISTA.

## 2. Recibo a satisfacción de obras, bienes y/o servicios.


Que el objeto contratado fue realizado por el CONTRATISTA y recibido por Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC a entera satisfacción, de lo cual da fe el supervisor con la firma de la presente acta de liquidación y que además consta en la certificación final que forma parte integral de este documento.

## 3. Cumplimiento de Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

Que el contratista, durante el plazo de ejecución del contrato, acreditó el pago de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 DE 2007, y demás normas que reglamenten o complementen, hecho que además consta en el acta de finalización del contrato, la cual forma parte integral de este documento.

## 4. Obligaciones posteriores a la Liquidación. Vencidos los términos de garantía de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, u otras que se prolonguen en el



|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>          | Código: P-F-30    |
|   | <b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO</b> | Versión: V.3      |
|   |  | Fecha: 15/09/2015 |

tiempo, el jefe de área donde se originó la necesidad, emitirá en su momento una constancia de cierre de la contratación.

**5. Declaración de Paz y Salvo**

De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que el CONTRATISTA ha recibido las sumas allí relacionadas, de las cuales se efectuaron las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

**6. Liberación de saldos: N/A**

**7. Anexos**

Se anexan los siguientes documentos que forman parte integral de la presente liquidación:

| No. | DESCRIPCIÓN          | No. DE FOLIOS |
|-----|----------------------|---------------|
| 1   | Acta de recibo final | 3             |
| 2   | Estado de cuenta     | 1             |

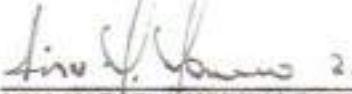
**8. SALVEDADES AL ACTA Sin salvedades.**

En constancia, se firma la presente acta de liquidación del contrato N° 862 de 2016, en Bogotá D.C., a los,

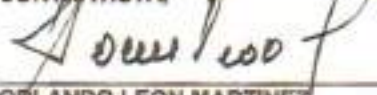
20 MAR 2013

RTVC,

  
**JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ**  
 Gerente de RTVC (E)

  
**LINA MARCELA MORENO ZAPATA**  
 Directora del canal Institucional en  
 asignación de funciones de Dirección del  
 canal Señal Colombia (E)

CONTRATISTA,

  
**ORLANDO LEON MARTINEZ**  
 Representante legal COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.

Aprobó: Pilar Andrea Ortega Torres / Jefe oficina asesora jurídica  
 Revisó: Sandra Lorena Gómez Osorio / Apoyo Jurídico Oficina Asesora Jurídica  
 Revisó: Daniel Peña / Apoyo Jurídico Oficina Asesora Jurídica  
 Revisó: Bibiana Judith Calderón / Financiera y administrativa para el canal señal Colombia  
 Revisó: Andrés Arias García / Productor delegado - Canal Señal Colombia  
 Proyectó: Karen Rincon / Productor ejecutivo - Canal Señal Colombia



LA SUSCRITA JEFE LA DE OFICINA ASESORA JURÍDICA  
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

|  |   |
|--|---|
| <b>NÚMERO DEL CONTRATO</b>                   | 1269 de 2017  |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>                  | Día: 27 Mes: 10 Año: 2017   |
| <b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA</b> | COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A  |
| <b>CÉDULA O NIT</b>                          | 860.034.318-3   |
| <b>OBJETO</b>                                | EL CONTRATISTA se obliga para con -RTVC- bajo la modalidad de producción por encargo a realizar la preproducción, producción y postproducción de la serie musical llamada "VERSIÓN EN VIVO" o como llegue a denominarse para Señal Colombia.  |
| <b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</b>              | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entregar el presupuesto, propuesta creativa y operativa ajustadas según lo acordado con los encargados de realizar las actividades de producción delegada y ejecutiva del Canal Señal Colombia. (Ficha de proyecto, guía de investigación y contenidos, guía de estilo, configuración del equipo humano, cronograma por días, descripción de recursos técnicos, presupuesto, directorio del equipo de producción y propuesta de invitados musicales).</li> <li>2. Realizar la contratación del equipo humano de producción para toda la serie de acuerdo a los perfiles presentados en la cotización.</li> <li>3. Realizar la investigación y desarrollar los libretos de los ocho (8) capítulos de la serie "Versión en Vivo".</li> <li>4. Realizar las propuestas de diseño de arte, fotografía, paquete gráfico y música original para el cabezote y de casting de presentadores para toda la serie.</li> <li>5. Realizar los planes de grabación de los ocho (8) capítulos de la serie de acuerdo al diseño de producción y a las necesidades de contenido y logística del proyecto.</li> <li>6. Entregar los ocho (8) másters aprobados por control de calidad, con sus correspondientes entregables de acuerdo a la lista de entregables acordada previamente entre el contratista y el equipo de RTVC — Canal Señal Colombia.</li> <li>6. Ejecutar el objeto del contrato con la diligencia y oportunidad requerida, manteniendo de presente los criterios de calidad y a su vez, utilizando las herramientas y el talento humano necesario para tal fin, de acuerdo con las especificaciones descritas en el Anexo 4</li> <li>7. Configuración equipo humano general el cual hace parte integral del presente documento.</li> <li>8. Prestar el servicio de producción, logística y gastos para la preproducción, producción y internet y sus plataformas en otras pantallas del mundo. La autorización debe contemplar autorización para emitir en las pantallas donde el canal ceda o venda el contenido.</li> <li>19. Obtener y entregar a RTVC, los permisos o autorizaciones a los titulares correspondientes con anterioridad al uso del mismo y de conformidad con el numeral anterior. Estas autorizaciones deberán ser enviadas a RTVC - canal Señal Colombia en la medida que avance la producción de la serie y para la entrega de los capítulos, para su revisión y aprobación por parte del equipo de entregables y finalización del canal y de la Oficina Asesora Jurídica.</li> <li>20. Obtener por parte de los artistas</li> </ol> |



|                                  |  |
|----------------------------------|--|
|                                  | <p>invitados una licencia y o cesión de derechos, en lo que respecta a la interpretación de su obra en un programa de televisión (derecho de sincronización y modificación). Es labor del contratista, corroborar que cada pieza musical cuenta con todas las autorizaciones necesarias para ser emitidas tal como se exige en RTVC, garantizando que dentro de la cadena de producción musical, se obtenga la autorización por todos y cada uno de los titulares de la(s) obra(s).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>9. Pagar los derechos que se causen con motivo del uso de los elementos descritos en el numeral veintiséis del presente documento, en materia de derechos de autor y/o conexos, a efectos de mantener indemne a RTVC canal Señal Colombia.</li> <li>10. Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a RTVC.</li> <li>11. Garantizar que las piezas audiovisuales producidas para RTVC tengan todas las autorizaciones correspondientes, siendo estas saneadas al momento de [a entrega a RTVC, permitiendo así su emisión a través del proceso de autorización debido que permita el uso de imágenes, audios, música, locaciones, logos y gráficos. De todas las piezas audiovisuales que contrata, RTVC ha de ser el titular de todos los derechos patrimoniales, sin limitación en territorio y tiempo permitiendo su uso en cualquier medio conocido o por conocerse, esto sin perjuicio de la obligación de respetar los derechos morales de autor en especial la mención a título de derecho de paternidad; por lo tanto, es responsabilidad exclusiva de los contratistas producir materiales para RTVC que garanticen que todas las piezas audiovisuales cuentan con todas las autorizaciones de derechos de autor y/o conexos, derechos de imagen y de propiedad industrial que correspondan según el caso y acorde a los formatos entregables de RTVC.</li> <li>12. Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato: director o realizador, guionista, libretista, traductor, voces, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador, tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción.</li> <li>13. Atender todas y cada una de las solicitudes que realice el supervisor del contrato a través del personal de RTVC designado para el efecto.</li> <li>14. Cumplir con los lineamientos establecidos en los Anexos, sus modificaciones y oferta presentada, ajustada y acordada por el contratista y Señal Colombia, que hacen parte integral del estudio previo y del presente contrato.</li> <li>15. Las demás inherentes al objeto contractual.</li> </ol> |
| <p><b>PLAZO DEL CONTRATO</b></p> | <p>El plazo del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p>   |
| <p><b>VALOR DEL CONTRATO</b></p> | <p>OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$895.753.000) IVA INCLUIDO</p> <p>El valor del contrato suscrito se cancelará de la siguiente manera:</p>   |

|   |   |                |                  |
|---|---|----------------|------------------|
|   | <p>1) Primer pago: Por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$358.301.200) IVA INCLUIDO, previa entrega del presupuesto y propuesta operativa y creativa ajustadas, según lo acordado con la producción delegada y ejecutiva del Canal Señal Colombia. (Ficha de proyecto, guía de investigación y contenidos, guía de estilo, configuración del equipo humano, cronograma por días, descripción de recursos técnicos, presupuesto, directorio del equipo de producción y propuesta de invitados musicales).</p> <p>2) Segundo pago: Por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$358.301.200) IVA INCLUIDO</p> |                |                  |
| <b>VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>   | N/A   |                |                  |
| <b>FECHA DE INICIO</b>  | <b>Día:</b> 30  | <b>Mes:</b> 10 | <b>Año:</b> 2017 |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>   | <b>Día:</b> 29  | <b>Mes:</b> 01 | <b>Año:</b> 2018 |
| <b>ESTADO</b>   | Finalizado  |                |                  |
| <b>CUMPLIMIENTO</b>   | N/A   |                |                  |
| <b>OBSERVACIONES</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• A través de modificación No. 1 se modificó el alcance del objeto y se ajustó los entregables que hacen parte del tercer pago.</li> <li>• No se ha expedido acta de finalización.</li> </ul> <p><i>"Para la verificación de la información de la presente certificación puede comunicarse al número (1) 2200700 Ext 301 en Bogotá – Colombia"</i></p>   |                |                  |
| <b>FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN</b>  | <b>Día:</b> 25  | <b>Mes:</b> 02 | <b>Año:</b> 2019 |
| <br><b>PILAR ANDREA ORTEGA TORRES</b><br><b>JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA</b> |   |                |                  |
| <p><b>NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD</b></p>            |   |                |                  |





GESTIÓN DE PROVEEDORES

Código : P-F-26

Versión: V.1

CERTIFICACIÓN CONTRATO

Fecha: 06/10/2015

ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO N° 1269 DE 2017 SUSCRITO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC Y COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.

|                                     |  |          |     |             |     |
|-------------------------------------|--|----------|-----|-------------|-----|
| OBJETO:                             | EL CONTRATISTA se obliga para con –RTVC- bajo la modalidad de producción por encargo a realizar la preproducción, producción y postproducción de la serie musical llamada "VERSIÓN EN VIVO" o como llegue a denominarse para Señal Colombia.                           |          |     |             |     |
| VALOR INICIAL:                      | El valor del presente contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MICTE (\$895.753.000) IVA INCLUIDO.   |          |     |             |     |
| VALOR ADICIONES                     | N/A  |          |     |             |     |
| PLAZO INICIAL:                      | El plazo del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.  |          |     |             |     |
| PRORROGAS:                          | N/A  |          |     |             |     |
| CDP:                                | No. 3001 de fecha 10/25/2017   |          |     |             |     |
| REGISTRO PRESUPUESTAL:              | No. 3275 de fecha 27/10/2017   |          |     |             |     |
| FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA: | 30 de octubre de 2017  |          |     |             |     |
| FECHA DE INICIACIÓN :               | 30 de octubre de 2017  |          |     |             |     |
| OTRAS MODIFICACIONES:               | Modificación 1 de 22 de diciembre de 2017 – Modificar la cláusula segunda "ALCANCE DEL OBJETO", incorporando dos (2) capítulos de 52 minutos a los inicialmente contratados... modificar la cláusula quinta ajustando los entregables que hacen parte del tercer pago. |          |     |             |     |
| DATOS DE CESIÓN:                    | <table border="0"> <tr> <td>CEDEnte:</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>CEsIONARIO:</td> <td>N/A</td> </tr> </table>   | CEDEnte: | N/A | CEsIONARIO: | N/A |
| CEDEnte:                            | N/A  |          |     |             |     |
| CEsIONARIO:                         | N/A  |          |     |             |     |
| FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:         | 29 de enero de 2018 ✓  |          |     |             |     |
| SUPERVISOR:                         | Diana Díaz Soto – Directora Canal Señal Colombia   |          |     |             |     |
| REQUIERE ACTA DE LIQUIDACIÓN        | SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>   |          |     |             |     |

Entre los suscritos a saber DIANA MARCELA DÍAZ SOTO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°52.009.703, quien actúa en carácter de Supervisor del contrato No 1269 con fecha 27 de octubre de 2017, suscrito entre Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC, por una parte, y por la otra, la sociedad COLOMBIANA DE TELEVISION S.A., constituida mediante escritura pública No. 2642 de la notaría 2ª de Bogotá del 16 de junio de 1972, inscrita el 12 de julio de 1972, bajo el No. 3585 del libro IX, identificada con NIT No. 860.034.318-3, representada legalmente por el primer suplente del gerente señor ORLANDO LEON MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.6.756.751, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta de finalización y/o recibo de los trabajos, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. CUMPLIMIENTO:** Que, en mi calidad de supervisor del contrato, certifico el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, así:

| OBLIGACIÓN ESPECIFICA   | % PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO |
|---|------------------------------|
| 1. Entregar el presupuesto, propuesta creativa y operativa ajustadas según lo acordado con los encargados de realizar las actividades de producción delegada y ejecutiva del Canal Señal Colombia. (Ficha de proyecto, guía de investigación y contenidos, guía de estilo, configuración del equipo humano, cronograma por días, descripción de recursos técnicos, presupuesto, directorio del equipo de producción y propuesta de invitados musicales) | 100%                         |
| 2. Realizar la contratación del equipo humano de producción para toda la serie de acuerdo a los perfiles presentados en la cotización.  | 100%                         |
| 3. Realizar la investigación y desarrollar los libretos de los ocho (8) capítulos de la serie "Versión en Vivo".  | 100%                         |
| 4. Realizar las propuestas de diseño de arte, fotografía, paquete gráfico y música original para el cabezote y de casting de presentadores para toda la serie.  | 100%                         |
| 5. Realizar los planes de grabación de los ocho (8) capítulos de la serie de acuerdo al diseño de producción y a las necesidades de contenido y logística del proyecto.   | 100%                         |
| 6. Entregar los ocho (8) másteres aprobados por control de calidad, con sus correspondientes entregables de acuerdo a la lista de entregables acordada previamente entre el contratista y el equipo de –RTVC- Canal Señal Colombia.   | 100%                         |
| 7. Ejecutar el objeto del contrato con la diligencia y oportunidad requerida, manteniendo de presente los criterios de calidad y a su vez, utilizando las herramientas y el talento humano necesario para tal fin, de acuerdo con las especificaciones descritas en el Anexo 4 Configuración equipo humano general el cual hace parte integral del presente documento.  | 100%                         |
| 8. Prestar el servicio de producción, logística y gastos para la preproducción, producción y postproducción del proyecto, de acuerdo con las especificaciones descritas en el Anexo No. 2 (diseño de producción – apartados organigrama y cronograma) y en el Anexo 3 (presupuesto). Los cuales hacen parte integral del presente documento.  | 100%                         |



|  |      |
|--|------|
| 9. Mantener a disposición los servicios y elementos ofertados, productos y el personal técnico necesario para la operación y desarrollo del contrato al momento en que sean solicitados por el Supervisor, lo anterior, conforme a la cotización presentada.   | 100% |
| 10. Atender las necesidades de producción del proyecto de acuerdo con las indicaciones de los encargados de realizar las actividades de producción ejecutiva y delegada por parte de Señal Colombia.   | 100% |
| 11. Garantizar la revisión y prueba de los equipos de producción y posproducción, por parte del camarógrafo, sonidista y /o editor dependiendo de la solicitud de equipos. Esta revisión debe hacerse con anterioridad para garantizar el buen funcionamiento de los mismos.   | 100% |
| 12. Garantizar el perfecto funcionamiento de los equipos de producción y posproducción de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas requeridas según lo establecido en el Anexo No. 1 (descripción de recursos técnicos) y en caso de presentarse fallas en alguno de los equipos, reemplazarlo(s) de manera inmediata por otro(s) de idénticas características o superiores a los cotizados, asumiendo todos los costos que esto requiera, sin generar ningún cobro adicional a -RTVC-.  | 100% |
| 13. Asistir a las reuniones que se convoquen desde -RTVC- Canal Señal Colombia..   | 100% |
| 14. Realizar oportunamente los pagos respecto a todos los servicios requeridos por -RTVC-, junto con los honorarios del equipo humano que apoyará el desarrollo de la serie.   | 100% |
| 15. Abstenerse de utilizar el material producido para -RTVC-. "Cualquier uso de material sin autorización será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien saldrá en defensa de -RTVC-, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que se presente".   | 100% |
| 16. Ceder a -RTVC- canal Señal Colombia de conformidad con los términos establecidos por la Ley de Derecho de Autor, autorizando los usos correspondientes a reproducción, comunicación al público, puesta a disposición, modificación, distribución (comercialización), derivación, sincronización de obra musical y demás de las obras producidas en virtud del presente contrato. (Dicha cesión incluye la comunicación pública en cualquier medio de difusión inventado o por inventarse).   | 100% |
| 17. Cumplir con los tiempos de producción determinados en el cronograma del proyecto. La entrega final del proyecto deberá ser al menos dos (2) semanas antes de la terminación de ejecución del contrato en ocasión que se lleguen a requerir ajustes técnicos y conceptuales en la última entrega.   | 100% |
| 18. Obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, la autorización escrita por el término máximo legal y territorial universal que garantice el uso y explotación de las obras musicales, literarias, uso de guiones, libretos, fonogramas sincronizados, obras fotográficas, animadas, voces, audiovisuales, ejecuciones e interpretaciones, entrevistas y, en general, cualquier obra protegida por el Derecho de Autor y/o Conexos, así como el permiso para uso que por derecho de imagen acontezca y que eventualmente se llegare a utilizar en la producción. El uso y explotación de las obras, así como las entrevistas que se llegaren a hacer, deberán ser autorizadas de forma que se pueda realizar la divulgación de estas a través de su reproducción, emisión, puesta a disposición, comunicación pública, fijación, puesta a disposición, modificación y hasta para producir obras derivadas, transmisión, retransmisión, comercialización y distribución de las obras producidas, divulgación pública y transmisión a través del canal Señal Colombia, o por las unidades misionales de -RTVC-, en sus medios de radiodifusión y sus páginas web, redes sociales, medios impresos, electrónicos digitales, ópticos, de acceso remoto, de datos y en la red de internet y sus plataformas en otras pantallas del mundo. La autorización debe contemplar autorización para emitir en las pantallas donde el canal ceda o vende el contenido. | 100% |
| 19. Obtener y entregar a -RTVC-, los permisos o autorizaciones a los titulares correspondientes con anterioridad al uso del mismo y de conformidad con el numeral anterior. Estas autorizaciones deberán ser enviadas a -RTVC- canal Señal Colombia en la medida que avance la producción de la serie y para la entrega de los capítulos, para su revisión y aprobación por parte del equipo de entregables y finalización del canal y de la Oficina Asesora Jurídica.   | 100% |
| 20. Obtener por parte de los artistas invitados una licencia y o cesión de derechos, en lo que respecta a la interpretación de su obra en un programa de televisión (derecho de sincronización y modificación). Es labor del contratista, corroborar que cada pieza musical cuenta con todas las autorizaciones necesarias para ser emitidas tal como se exige en -RTVC-, garantizando que dentro de la cadena de producción musical, se obtenga la autorización por todos y cada uno de los titulares de la(s) obra(s).   | 100% |
| 21. Pagar los derechos que se causen con motivo del uso de los elementos descritos en el numeral veintiséis del presente documento, en materia de derechos de autor y/o conexos, a efectos de mantener indemne a -RTVC- canal Señal Colombia.  | 100% |
| 22. Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a -RTVC-.  | 100% |
| 23. Garantizar que las piezas audiovisuales producidas para -RTVC- tengan todas las autorizaciones correspondientes, siendo estas saneadas al momento de la entrega a -RTVC-, permitiendo así su emisión a través del proceso de autorización debido que permita el uso de imágenes, audios, música, locaciones, logos y gráficos. De todas las piezas audiovisuales que contrata, -RTVC- ha de ser el titular de todos los derechos patrimoniales, sin limitación en territorio y tiempo permitiendo su uso en cualquier medio conocido o por conocerse, esto sin perjuicio de la obligación de respetar los derechos morales de autor en especial la mención a título de derecho de paternidad; por lo tanto, es responsabilidad exclusiva de los contratistas producir materiales para -RTVC- que garanticen que todas las piezas audiovisuales cuentan con todas las autorizaciones de derechos de autor y/o conexos, derechos de imagen y de propiedad industrial que correspondan según el caso y acorde a los formatos entregables de -RTVC-.   | 100% |
| 24. Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato: director o realizador, guionista, libretista, traductor, voces, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador, tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción.   | 100% |
| 25. Atender todas y cada una de las solicitudes que realice el supervisor del contrato a través del personal de -RTVC- designado para el efecto.   | 100% |



|  |      |
|--|------|
| 26. Cumplir con los lineamientos establecidos en los Anexos, sus modificaciones y oferta presentada, ajustada y acordada por el contratista y Señal Colombia, que hacen parte integral del estudio previo y del presente contrato. | 100% |
| 27. Las demás inherentes al objeto contractual.  | 100% |
| <b>OBSERVACIONES ADICIONALES:</b>  | N/A  |

**CLÁUSULA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:**  
El supervisor del contrato certifica que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y demás normas que regulen la materia; lo anterior en virtud de lo acreditado por el coproductor para cada uno de los pagos realizados derivados del contrato ya mencionado.

**CLÁUSULA TERCERA: SITUACIÓN FINANCIERA:** Que, en mi calidad de supervisor del contrato, certifico la situación financiera del contrato así:

|  |                 |
|--|-----------------|
| <b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>             | \$895.753.000 ✓ |
| <b>VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA</b>         | \$716.602.400 ✓ |
| <b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>         | \$179.150.600 ✓ |
| <b>SALDO A LIBERAR</b>                       | N/A             |
| <b>VALOR ANTICIPO: (EN CASO QUE APLIQUE)</b> | N/A             |
| <b>AMORTIZACIÓN:</b>                         | N/A             |

**CLÁUSULA CUARTA:** en caso de que exista un saldo a favor del contratista, para el cobro de dichos recursos se deberán anexar a la cuenta de cobro los paz y salvos correspondientes.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

RTVC,



**DIANA MARCELA DÍAZ SOTO**  
Directora  
Canal Señal Colombia

EL CONTRATISTA,



**ORLANDO LEON MARTINEZ**  
Representante legal  
COLOMBIANA DE TELEVISION S.A

Fecha de Suscripción del acta: día 31 mes 01 año 2018

Revisó: Javier Delgado / Abogado Canal Señal Colombia ✓  
 Yo Sr. Elizabeth Rosales - Productora ejecutiva Canal Señal Colombia ✓  
 Yo Sr. Angelo Paolo González - Productor delegado Canal Señal Colombia ✓  
 Proyecto: Katherine Casillo - Productora ejecutiva Canal Señal Colombia ✓



**FORMATO No. 13 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Señores  
**TEVEANDINA LTDA.**  
Ciudad

**ASUNTO:** COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Yo ORLANDO LEON MARTINEZ, en mi calidad de Representante Legal de la empresa COLOMBIANA DE TELEVISION S.A., con NIT 860,034,318-3, me comprometo a garantizar durante la ejecución del contrato el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y a presentar la documentación requerida solicitada por la Entidad para efectos de verificar el cumplimiento del perfil requerido:

**COORDINADOR DE PRODUCCIÓN:**

| FORMACIÓN   | EXPERIENCIA GENERAL  | EXPERIENCIA ESPECIFICA   |
|---|--|--|
| Profesional, Técnico, y/o Tecnólogo en cine y TV, producción audiovisual, comunicación social y/o periodismo o demás carreras afines. | Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, cine y TV, producción audiovisual, comunicación social y/o periodismo o demás carreras afines. | Mínimo Dos (2) años como productor ejecutivo, o delegado o de campo. |

El **ADJUDICATARIO** deberá presentar a la supervisión designada los documentos relacionados en el numeral

**6.6.1** Documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica, en forma previa al inicio de ejecución del contrato, para que la supervisión valide el cumplimiento de las calidades del equipo de trabajo mínimo requerido. Garantizando que la persona que prestara sus servicios corresponde al perfil presentado previamente en la oferta.

Se suscribe este documento para el proceso de **CONCURSO PÚBLICO NO. 003 de 2021**, a los 23 días del mes de ABRIL de 2021

Atentamente,

EMPRESA: COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.  
REPRESENTANTE LEGAL: ORLANDO LEON MARTINEZ  
CEDULA DE CIUDADANÍA: 6 5 7 6 7 5 1 DE TUNJA  
FIRMA: \_\_\_\_\_



**FORMATO No. 10**

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIA**

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

| <b>ORIGEN DEL BIEN</b>   | <b>SELECCIONAR (X)</b> |
|--|------------------------|
| <b>10 puntos</b><br>SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL –<br>ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS<br>INTERNACIONALES | <b>X</b>               |
| <b>5 puntos</b><br>SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO<br>CON COMPONENTE NACIONAL                             |                        |
| <b>0 puntos</b><br>SERVICIOS EXTRANJEROS   |                        |

**NOTA: En caso de seleccionar más de una opción no obtendrá puntaje por este criterio.**

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.  
NIT 860,034,318-3

Nombre del Representante Legal: ORLANDO LEON MARTINEZ

C.C. No. 6,756,751 de Tunja

Dirección Comercial del Proponente CALLE 97 # 13<sup>a</sup>-18

Teléfonos 6500100 – 3143348945 Fax 6500100 opción 8

Ciudad Bogotá D.C.

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: ORLANDO LEON MARTINEZ

**FORMATO No. 11**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO**

Señores  
**TEVEANDINA LTDA.**  
Ciudad

**ASUNTO:** SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA REQUERIDAS PARA LAS DILIGENCIAS Y EVENTOS DE LA JEP.

Yo ORLANDO LEON MARTINEZ en mi calidad de Representante Legal de la Empresa COLOMBIANA DE TELEVISION S.A., con NIT 860,034,318-3, me comprometo a garantizar durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido así como los equipos relacionados en el anexo técnico y a presentar la documentación requerida solicitada por la Entidad para efectos de verificar el cumplimiento del perfil requerido:

**1. PERFILES EQUIPO FUNCIONAL MES**

| Ítem   | Descripción   | Cantidad |
|--|---|----------|
| Operadores técnicos y funcionales del sistema de gestión de medios de la JEP /plataformas de videoconferencia: teams, zoom | <p>Persona con experiencia mínima de cuatro (4) años en el montaje y operación de equipos de producción audiovisual para transmisión en directo, mezcladores de audio y video, generador de caracteres y equipos de mezcla todo en uno. Experiencia en el control de cámaras robóticas mediante consola de control. Equipos de edición y postproducción con software de edición avanzado. Conocimientos básicos en la difusión de señales audiovisuales a través de Streaming por internet. Conocimiento y manejo de codecs de audio y video y procesos de transcodificación.</p> <p>Experiencia en manejo de plataformas como Zoom, teams y manejo de archivos de estas plataformas. Manejo de consola de audio y conocimientos de micrófonos. Entender el flujo de entrada y salida de las señales de audio y video en un montaje de punto fijo. Referencias equipos: Manejo y dominio del Switcher portátil Livestream Studio HD550 y manejo y dominio del Switcher Tricaster Modelo TC1 y TC 2 Elite.</p> | 4        |





**Colombiana  
de Televisión S.A.**

|  |   |          |
|--|---|----------|
| <p>Operador técnico y funcional del sistema de gestión de medios de la JEP /plataformas de videoconferencia: teams, zoom. Esta persona además de realizar diligencias coordinará el equipo de operadores funcionales y administrará y responderá por los turnos de producción y posproducción.</p> | <p>Persona con experiencia mínima de cuatro (4) años en el montaje y operación de equipos de producción audiovisual para transmisión en directo, mezcladores de audio y video, generador de caracteres y equipos de mezcla todo en uno. Experiencia en el control de cámaras robóticas mediante consola de control. Equipos de edición y postproducción con software de edición avanzado. Conocimientos básicos en la difusión de señales audiovisuales a través de Streaming por internet. Conocimiento y manejo de codecs de audio y video y procesos de transcodificación. Experiencia en manejo de plataformas como Zoom, teams y manejo de archivos de estas plataformas. Manejo de consola de audio y conocimientos de micrófonos. Entender el flujo de entrada y salida de las señales de audio y video en un montaje de punto fijo. Referencias equipos: Manejo y dominio del Switcher portátil Livestream Studio HD550 y manejo y dominio del Switcher Tricaster Modelo TC1 y TC 2 Elite. Esta persona además deberá tener experiencia en coordinación de grupos de trabajo.</p> | <p>1</p> |
| <p>Logger / Catalogador</p>  | <p>Persona con experiencia mínima de un (1) año encatalogación y registro segmentado -Loggeo- de eventos en contenidos audiovisuales. Manejo de sistemas de almacenamiento en entornos compartidos como sistemas NAS (Almacenamiento a través de Red), Almacenamiento en la Nube (Cloud Storage). Manejo de sistemas de catalogación y búsqueda MAM (Administrador de Activos Multimedia), PAM (Administrador de Activos de Producción). Conocimiento de los procesos de gestión documental y archivo. Manejo de aplicaciones de ofimática.</p>   | <p>2</p> |
| <p>Digitalizadores / Ingestas/</p>   | <p>Persona con experiencia mínima de un (1) año en ingesta y digitalización de contenidos audiovisuales, manejo y dominio de los procesos de captura, codificación y transcodificación de señales de audio y video. Manejo de sistemas de almacenamiento en entornos compartidos como sistemas NAS (Almacenamiento a través de Red), Almacenamiento en la Nube (Cloud Storage).</p>   | <p>3</p> |
| <p>Editores</p>  | <p>Persona con experiencia mínima de cuatro (4) años en la producción y posproducción de contenidos audiovisuales.</p>  | <p>2</p> |

## 2. PERSONAL POR DÍA

| PERFIL                       | DESCRIPCIÓN  | Unidad de Medida | Cantidad |
|------------------------------|--|------------------|----------|
| OPERADOR TÉCNICO Y FUNCIONAL | Persona con experiencia mínima de cuatro (4) años en el montaje y operación de equipos de producción audiovisual para transmisión en | Día              | 1        |

|                               |  |     |   |
|-------------------------------|--|-----|---|
|                               | <p>directo, mezcladores de audio y video, generador de caracteres y equipos de mezclado en uno. Experiencia en el control de cámaras robóticas mediante consola de control. Equipos de edición y postproducción con software de edición avanzado. Conocimientos básicos en la difusión de señales audiovisuales a través de Streaming por internet. Conocimiento y manejo de codecs de audio y video y procesos de transcodificación. Experiencia en manejo de plataformas como Zoom, Teams y manejo de archivos de estas plataformas. Manejo de consola de audio y conocimientos de micrófonos. Entender el flujo de entrada y salida de las señales de audio y video en un montaje de punto fijo. Referencias equipos: Manejo y dominio del Switcher portátil Livestream Studio HD550 y manejo y dominio del Switcher Tricaster Modelo TC1 y TC 2 Elite.</p> |     |   |
| CAMARÓGRAFO                   | Bachiller como mínimo con TRES (3) años de experiencia certificable como camarógrafo o técnico y/o tecnólogo en producción audiovisual.  | Día | 1 |
| OPERADOR DE SONIDO            | Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en carreras afines a las comunicaciones, con experiencia comprobada en labores desarrolladas en Canales de Televisión del orden local, regional o Nacional.  | Día | 1 |
| DISEÑADOR GRÁFICO AUDIOVISUAL | Experiencia mínima de TRES (3) años certificable con experiencia en medios audiovisuales, televisión o proyectos similares   | Día | 1 |
| EDITOR CON EQUIPO             | Experiencia mínima de TRES (3) años certificable con experiencia en medios audiovisuales, televisión o proyectos similares   | Día | 1 |
| EDITOR SIN EQUIPO             | Experiencia mínima de 3 años certificable persona con experiencia en la producción y posproducción de contenidos audiovisuales, televisión o proyectos similares.  | Día | 1 |
| MANEJO EQUIPO CLOSE CAPTION:  | Experiencia mínima de 2 años certificable, excelente manejo ortográfico, dominio de sistemas de transcripción y reconocimiento de voz. Manejo de equipos de codificación de closed caption y conocimiento de las normas técnicas de inserción CEA-608, SMPTE-334-1, CEA-708. Debe conocer y dominar el proceso de realizar streaming de una señal de video insertándole el Closed Caption a ese flujo. Dominio de software como Caption Maker, OBS Studio, Livestream Studio.  | Día | 1 |

### 3. PERSONAL POR MES

| PERFIL                        | DESCRIPCION   | Cantidad |
|-------------------------------|---|----------|
| OPERADOR TÉCNICO Y FUNCIONAL  | <p>Persona con experiencia mínima de cuatro (4) años en el montaje y operación de equipos de producción audiovisual para transmisión en directo, mezcladores de audio y video, generador de caracteres y equipos de mezcla todo en uno. Experiencia en el control de cámaras robóticas mediante consola de control. Equipos de edición y postproducción con software de edición avanzado. Conocimientos básicos en la difusión de señales audiovisuales a través de Streaming por internet. Conocimiento y manejo de codecs de audio y video y procesos de transcodificación.</p> <p>Experiencia en manejo de plataformas como Zoom, teams y manejo de archivos de estas plataformas. Manejo de consola de audio y conocimientos de micrófonos. Entender el flujo de entrada y salida de las señales de audio y video en un montaje de punto fijo. Referencias equipos: Manejo y dominio del Switcher portátil Livestream Studio HD550 y manejo y dominio del Switcher Tricaster Modelo TC1 y TC 2 Elite.</p> | 1        |
| CAMARÓGRAFO                   | Bachiller como mínimo con TRES 3 años de experiencia certificable como camarógrafo o técnico y/o tecnólogo en producción audiovisual.   | 1        |
| OPERADOR DE SONIDO            | Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en carreras afines a las comunicaciones, con experiencia comprobada en labores desarrolladas en Canales de Televisión del orden local, regional o Nacional.   | 1        |
| DISEÑADOR AUDIOVISUAL GRÁFICO | Experiencia mínima de TRES (3) años certificable con experiencia en medios audiovisuales, televisión o proyectos similares  | 1        |
| EDITOR CON EQUIPO             | Experiencia mínima de 3 años certificable persona con experiencia en la producción y posproducción de contenidos audiovisuales, televisión o proyectos similares.   | 1        |
| EDITOR SIN EQUIPO             | Experiencia mínima de 3 años certificable persona con experiencia en la producción y posproducción de contenidos audiovisuales, televisión o proyectos similares.   | 1        |
| MANEJO EQUIPO CLOSE           | Experiencia mínima de 2 años certificable, excelente manejo ortográfico, dominio de sistemas de transcripción y reconocimiento de voz. Manejo de equipos de codificación de closed caption y conocimiento de las normas técnicas de inserción CEA-608, SMPTE-334-1, CEA-708. Debe conocer y dominar el proceso de realizar streaming de una señal de video insertándole el Closed Caption a ese flujo. Dominio de software como Caption Maker, OBS Studio, Livestream Studio.   | 1        |

#### 4. ALQUILER EQUIPOS TRANSMISIONES

| Item  | Descripción  |
|---|--|
| 1   | <b>CONFIGURACIÓN 1:</b>  |
|   | Puesto fijo /puesto móvil HD compuesto por:  |
|   | -Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales con CCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría                            |
|   | - Switcher HD de 10 entradas o superiores  |
|   | - Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas   |
|   | Hasta 10 micrófonos cuello de ganso  |
|   | Hasta 3 micrófonos inalámbricos  |
|   | - Retorno de audio y de video (2 cabinas pre amplificadas y televisores led de 40 pulgadas con sus bases)  |
|   | - Sistemas de intercom   |
|   | - Generador de caracteres HD   |
|   | - Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador mínimo 6 canales Rec, 2 play de video y 2CH de entrada y salida analógica de audio. |
|   | - Servidor local para archivo de los 6 canales con redundancia en espejo   |
|   | - Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos.   |
|   | - Tarjeta de video HDMI- SDI   |
|   | - Tarjeta de video SDI- HDMI   |
|   | Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidas HD-SDI y audio analógico para periodistas   |
|   | - Planta eléctrica de 50KW y UPS de 8KW  |
|   | - Frame synchronizer   |
| - Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos. |  |
| <b>Servicio en Bogotá</b>   |  |
| 2   | <b>CONFIGURACIÓN 2</b>   |
|   | Unidad Móvil o puesto fijo HD compuesto por:   |
|   | -Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales con CCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría                            |
|   | - Switcher HD de 10 entradas o superiores  |
|   | - Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas   |
|   | Hasta 10 micrófonos cuello de ganso  |
|   | Hasta 3 micrófonos inalámbricos  |
|   | - Monitoreo de audio y de video  |
|   | - Retorno de audio y de video (2 cabinas pre amplificadas y televisores led de 40 pulgadas con sus bases)  |
|   | - Sistemas de intercom   |
|   | - Generador de caracteres HD   |
|   | - Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador   |
|   | - Grabador de backup x5 CH en medios removibles  |
|   | - Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos.   |
|   | - Tarjeta de video HDMI- SDI   |
|   | - Tarjeta de video SDI- HDMI   |
|   | Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidas HD-SDI y audio analógico para periodistas   |
|   | - 20 kw de luces más grip y filtros  |
|   | - Reclocking para máster   |
| - Planta eléctrica de 50KW  |  |
| - Híbrido telefónico  |  |



|   |  |
|---|--|
|   | - Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.  |
|   | <b>Servicio prestado en ciudades tipo A (Distancia entre 100 a 300 kilómetros de Bogotá). Incluyecostos de transporte y otros gastos.</b>  |
| 3 | <b>CONFIGURACIÓN 3</b>   |
|   | Unidad Móvil o puesto fijo HD compuesto por:   |
|   | -Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales con CCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría  |
|   | - Switcher HD de 16 entradas con dos blancos de mezcla, efectos (2/ME), 6 keys, still store, clip store, 8 salidas auxiliares, creación de marcos y eventos, efectos digitales con manipulación de imagen, cromakey, key lineal, fuente redundante en el aelectrónica y en el panel de control, conexión de tally. |
|   | - Switcher HD de 10 entradas o superiores  |
|   | - Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas   |
|   | Hasta 10 micrófonos cuello de ganso  |
|   | Hasta 3 micrófonos inalámbricos  |
|   | - Monitoreo de audio y de video  |
|   | - Retorno de audio y de video (2 cabinas pre amplificadas y televisores led de 40 pulgadas con sus bases)  |
|   | - Sistemas de intercom   |
|   | - Generador de caracteres HD   |
|   | - Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador   |
|   | - Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos.   |
|   | - Tarjeta de video HDMI- SDI   |
|   | - Tarjeta de video SDI- HDMI   |
|   | Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidas HD-SDI y audio analógico para periodistas   |
|   | - Planta eléctrica de 50KW   |
|   | - Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.  |
|   | <b>TRASLADO DE UNO DE LOS EQUIPOS A CIUDADES TIPO B/VALOR DÍA</b>  |
|   | <b>Ciudades entre 300 a 500 kilómetros de Bogotá. Incluye costos de transporte y otros gastos.</b>   |
|   | <b>CONFIGURACIÓN 4</b>   |
| 4 | Unidad Móvil o puesto fijo HD compuesto por:   |
|   | -Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales con CCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría  |
|   | - Switcher HD de 16 entradas con dos blancos de mezcla, efectos (2/ME), 6 keys, still store, clip store, 8 salidas auxiliares, creación de marcos y eventos, efectos digitales con manipulación de imagen, cromakey, key lineal, fuente redundante en el aelectrónica y en el panel de control, conexión de tally. |
|   | - Switcher HD de 10 entradas o superiores  |
|   | - Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas   |
|   | Hasta 10 micrófonos cuello de ganso  |
|   | Hasta 3 micrófonos inalámbricos  |
|   | - Monitoreo de audio y de video  |
|   | - Retorno de audio y de video (2 cabinas pre amplificadas y televisores led de 40 pulgadas con sus bases)  |
|   | - Sistemas de intercom   |
|   | - Generador de caracteres HD   |
|   | - Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador   |
|   | - Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos.   |

|   |  |
|---|--|
|   | - Tarjeta de video HDMI- SDI   |
|   | - Tarjeta de video SDI- HDMI   |
|   | Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidas HD-SDI y audio analógico para periodistas   |
|   | - Planta eléctrica de 50KW   |
|   | - Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.  |
|   | <b>TRASLADO DE UNO DE LOS EQUIPOS A CIUDADES TIPO C/VALOR DÍA</b>  |
|   | <b>Ciudades entre 500 a 700 kilómetros de Bogotá. Incluye costos de transporte y otros gastos.</b>   |
| 5 | <b>CONFIGURACIÓN 5</b>   |
|   | Unidad Móvil o puesto fijo HD compuesto por:   |
|   | -Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales con CCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría  |
|   | - Switcher HD de 16 entradas con dos blancos de mezcla, efectos (2/ME), 6 keys, still store, clip store, 8 salidas auxiliares, creación de marcos y eventos, efectos digitales con manipulación de imagen, cromakey, key lineal, fuente redundante en el aelectrónica y en el panel de control, conexión de tally. |
|   | - Switcher HD de 10 entradas o superiores  |
|   | - Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas   |
|   | Hasta 10 micrófonos cuello de ganso  |
|   | Hasta 3 micrófonos inalámbricos  |
|   | - Monitoreo de audio y de video  |
|   | - Retorno de audio y de video (2 cabinas pre amplificadas y televisores led de 40 pulgadas con sus bases)  |
|   | - Sistemas de intercom   |
|   | - Generador de caracteres HD   |
|   | - Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador   |
|   | - Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos.   |
|   | - Tarjeta de video HDMI- SDI   |
|   | - Tarjeta de video SDI- HDMI   |
|   | Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidas HD-SDI y audio analógico para periodistas   |
|   | - Planta eléctrica de 50KW   |
|   | - Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.  |
|   | <b>TRASLADO DE UNO DE LOS EQUIPOS A CIUDADES TIPO D/VALOR DÍA</b>  |
|   | <b>Ciudades entre 700 a 900 kilómetros de Bogotá. Incluye costos de transporte y otros gastos.</b>   |
| 6 | <b>CONFIGURACIÓN 6</b>   |
|   | Unidad Móvil o puesto fijo HD compuesto por:   |
|   | -Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales con CCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría  |
|   | - Switcher HD de 16 entradas con dos blancos de mezcla, efectos (2/ME), 6 keys, still store, clip store, 8 salidas auxiliares, creación de marcos y eventos, efectos digitales con manipulación de imagen, cromakey, key lineal, fuente redundante en el aelectrónica y en el panel de control, conexión de tally. |
|   | - Switcher HD de 10 entradas o superiores  |
|   | - Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas   |
|   | Hasta 10 micrófonos cuello de ganso  |
|   | Hasta 3 micrófonos inalámbricos  |
|   | - Monitoreo de audio y de video  |



Colombiana  
de televisión S.A.

|   |  |
|---|--|
|   | - Retorno de audio y de video (2 cabinas pre amplificadas y televisores led de 40 pulgadas con sus bases)      |
|   | - Sistemas de intercom   |
|   | - Generador de caracteres HD   |
|   | - Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador   |
|   | - Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos.                                 |
|   | - Tarjeta de video HDMI- SDI   |
|   | - Tarjeta de video SDI- HDMI   |
|   | Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidas HD-SDI y audio analógico para periodistas |
|   | - Planta eléctrica de 50KW   |
|   | - Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.                                    |
|   | <b>TRASLADO DE UNO DE LOS EQUIPOS A CIUDADES TIPO E/VALOR DÍA</b>  |
|   | <b>Ciudades entre 900 a 1100 kilómetros de Bogotá. Incluye costos de transporte y otros gastos.</b>            |
|   | <b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>   |
| 7 | Montaje transmisión día anterior   |
| 8 | Servicio de streaming  |

**Nota:** Las cantidades relacionadas en el equipo funcional por mes serán fijas, y no presentarán variaciones en el desarrollo de la ejecución del contrato, los demás servicios son tipo bolsa y serán utilizados dependiendo de los requerimientos de producción que tenga la JEP

Se suscribe este documento para el proceso de **CONCURSO PÚBLICO NO. 003 de 2021**, a los 23 días del mes de Abril de 2021

Atentamente,

EMPRESA: COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: ORLANDO LEON MARTINEZ

CEDULA DE CIUDADANÍA: 6,756,751 DE TUNJA

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: ORLANDO LEON MARTINEZ

FORMATO No. 12 PONDERACIÓN ECONÓMICA

Señores  
**TEVEANDINA LTDA.**  
Ciudad

**ASUNTO:** PONDERACIÓN ECONÓMICA

Yo ORLANDO LEON MARTINEZ en mi calidad de Representante Legal de la empresa COLOMBIANA DE TELEVISION S.A. con NIT 860,034,318-3, presento propuesta Económica al **CONCURSO PÚBLICO NO.003 de 2021** incluyendo en ella todos los impuestos y costos asociados a los que haya lugar de la siguiente manera:

- **Mayor puntaje:** Se otorgarán noventa (90) puntos al proponente que conceda el menor valor total en los servicios administración técnica, logística y operativa requeridos en el anexo técnico, para ello deberá diligenciar los siguientes cuadros:

| Perfiles Equipo Funcional mes |             |                  |             |          |                               |                            |
|-------------------------------|-------------|------------------|-------------|----------|-------------------------------|----------------------------|
| Ítem                          | Descripción | Unidad de Medida | Valor techo | Cantidad | Valor Unitario (IVA INCLUIDO) | Valor Total (IVA INCLUIDO) |
|                               |             |                  |             |          |                               |                            |



|   |  |            |                    |          |                    |                     |
|---|--|------------|--------------------|----------|--------------------|---------------------|
| <p>Operadores técnicos y funcionales del sistema de gestión de medios de la JEP /plataformas de videoconferencia: teams, zoom</p> | <p>Persona con experiencia mínima de cuatro (4) años en el montaje y operación de equipos de producción audiovisual para transmisión en directo, mezcladores de audio y video, generador de caracteres y equipos de mezcla todo en uno. Experiencia en el control de cámaras robóticas mediante consola de control. Equipos de edición y postproducción con software de edición avanzado. Conocimientos básicos en la difusión de señales audiovisuales a través de Streaming por internet. Conocimiento y manejo de codecs de audio y video y procesos de transcodificación. Experiencia en manejo de plataformas como Zoom, teams y manejo de archivos de estas plataformas. Manejo de consola de audio y conocimientos de micrófonos. Entender el flujo de entrada y salida de las señales de audio</p> | <p>Mes</p> | <p>\$6.748.333</p> | <p>4</p> | <p>\$5,871,050</p> | <p>\$23,484,200</p> |
|   | <p>y video en un montaje de punto fijo. Referencias equipos: Manejo y dominio del Switcher portátil Livestream Studio HD550 y manejo y dominio del Switcher Tricaster Modelo TC1 y TC 2 Elite.</p>   |            |                    |          |                    |                     |

|   |   |            |                    |          |                    |                    |
|---|---|------------|--------------------|----------|--------------------|--------------------|
| <p>Operador técnico y funcional de sistema de gestión de medios de la JEP /plataformas de videoconferencia: teams, zoom. Esta persona además de realizar diligencias, coordinará el equipo de operadores funcionales y administrará y responderá por los turnos de producción y postproducción.</p> | <p>Persona con experiencia mínima de cuatro (4) años en el montaje y operación de equipos de producción audiovisual para transmisión en directo, mezcladores de audio y video, generador de caracteres y equipos de mezcla todo en uno. Experiencia en el control de cámaras robóticas mediante consola de control. Equipos de edición y postproducción con software de edición avanzado. Conocimientos básicos en la difusión de señales audiovisuales a través de Streaming por internet. Conocimiento y manejo de codecs de audio y video y procesos de transcodificación. Experiencia en manejo de plataformas como Zoom, teams y manejo de archivos de estas plataformas. Manejo de consola de audio y conocimientos de micrófonos. Entender el flujo de entrada y salida de las señales de audio y video en un montaje de punto fijo. Referencias equipos: Manejo y dominio del Switcher portátil Livestream Studio HD550 y manejo y dominio del Switcher Tricaster Modelo TC1 y TC 2 Elite. Esta persona además deberá tener experiencia en coordinación de grupos de trabajo.</p> | <p>Mes</p> | <p>\$8.445.000</p> | <p>1</p> | <p>\$8,075,000</p> | <p>\$8,075,000</p> |
| <p>Logger / Catalogador</p>   | <p>Persona con experiencia mínima de un (1) año en catalogación y registro segmentado -Loggeo- de eventos en contenidos audiovisuales. Manejo de sistemas de almacenamiento en entornos compartidos como sistemas NAS</p>   | <p>Mes</p> |                    | <p>2</p> | <p>\$4,054,666</p> | <p>\$8,109,332</p> |

|                                 |  |     |             |   |             |                     |
|---------------------------------|--|-----|-------------|---|-------------|---------------------|
|                                 | (Almacenamiento a través de Red), Almacenamiento en la Nube (Cloud Storage). Manejo de sistemas de catalogación y búsqueda<br>MAM (Administrador de Activos Multimedia), PAM (Administrador de Activos de Producción). Conocimiento de los procesos de gestión documental y archivo. Manejo de aplicaciones de ofimática.  |     | \$5.068.333 |   |             |                     |
| Digitalizadores<br>/Ingestas/   | Persona con experiencia mínima de un (1) año en ingesta y digitalización de contenidos audiovisuales, manejo y dominio de los procesos de captura, codificación y transcodificación de señales de audio y video. Manejo de sistemas de almacenamiento en entornos compartidos como sistemas NAS (Almacenamiento a través de Red), Almacenamiento en la Nube (Cloud Storage). | Mes | \$4.406.667 | 3 | \$3,305,000 | \$9,915,000         |
| Editores                        | Persona con experiencia mínima de cuatro (4) años en la producción y posproducción de contenidos audiovisuales.  | Mes | \$5.438.667 | 2 | \$4,350,934 | \$8,701,868         |
| <b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</b> |  |     |             |   |             | <b>\$58,285,400</b> |

| <b>PERSONAL POR DÍA</b>         |                         |                    |                 |                                      |
|---------------------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|--------------------------------------|
| <b>PERFIL</b>                   | <b>Unidad de medida</b> | <b>Valor techo</b> | <b>Cantidad</b> | <b>Valor Unitario (IVA INCLUIDO)</b> |
| OPERADOR TÉCNICO Y FUNCIONAL    | Día                     | \$478.777          | 1               | \$406,960                            |
| CAMARÓGRAFO                     | Día                     | \$395.477          | 1               | \$336,155                            |
| OPERADOR DE SONIDO              | Día                     | \$415.310          | 1               | \$353,014                            |
| DISEÑADOR GRÁFICO AUDIOVISUAL   | Día                     | \$399.443          | 1               | \$339,527                            |
| EDITOR CON EQUIPO               | Día                     | \$704.780          | 1               | \$599,063                            |
| EDITOR SIN EQUIPO               | Día                     | \$391.510          | 1               | \$332,784                            |
| MANEJO EQUIPO CLOSE CAPTION     | Día                     | \$560.490          | 1               | \$476,417                            |
| <b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</b> |                         |                    |                 | <b>\$2,843,920</b>                   |

| PERSONAL POR MES                |                  |              |          |                               |
|---------------------------------|------------------|--------------|----------|-------------------------------|
| PERFIL                          | Unidad de medida | Valor techo  | Cantidad | Valor Unitario (IVA INCLUIDO) |
| OPERADOR TÉCNICO Y FUNCIONAL    | Mes              | \$8.768.667  | 1        | \$7,014,934                   |
| CAMARÓGRAFO                     | Mes              | \$6.635.837  | 1        | \$5,308,670                   |
| OPERADOR DE SONIDO              | Mes              | \$7.250.670  | 1        | \$5,800,536                   |
| DISEÑADOR GRÁFICO AUDIOVISUAL   | Mes              | \$6.774.670  | 1        | \$5,419,736                   |
| EDITOR CON EQUIPO               | Mes              | \$11.700.290 | 1        | \$9,360,232                   |
| EDITOR SIN EQUIPO               | Mes              | \$6.941.667  | 1        | \$5,553,334                   |
| MANEJO EQUIPO CLOSE CAPTION     | Mes              | \$7.074.550  | 1        | \$5,659,640                   |
| <b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</b> |                  |              |          | <b>\$44,117,082</b>           |

| ALQUILER EQUIPOS TRANSMISIONES  |   |                  |               |                             |
|---|---|------------------|---------------|-----------------------------|
| Ítem  | DESCRIPCION   | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR TECHO   | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO |
| <b>CONFIGURACION 1:</b>   |   |                  |               |                             |
| 1   | Puesto fijo /puesto móvil HD compuesto por:   | DIA              | \$ 14.944.417 | \$12,702,754                |
|   | -Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales conCCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría                            |                  |               |                             |
|   | - Switcher HD de 10 entradas o superiores   |                  |               |                             |
|   | - Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas  |                  |               |                             |
|   | Hasta 10 micrófonos cuello de ganso   |                  |               |                             |
|   | Hasta 3 micrófonos inalámbricos   |                  |               |                             |
|   | - Retorno de audio y de video ( 2 cabinas pre amplificadas y televisores ledde 40 pulgadas con sus bases)   |                  |               |                             |
|   | - Sistemas de intercom  |                  |               |                             |
|   | - Generador de caracteres HD  |                  |               |                             |
|   | - Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador Mínimo 6 canales Rec, 2 play de video y 2CH de entrada y salida analógicade audio. |                  |               |                             |
|   | - Servidor local para archivo de los 6 canales con redundancia en espejo  |                  |               |                             |
|   | - Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos losequipos.   |                  |               |                             |
|   | - Tarjeta de video HDMI- SDI  |                  |               |                             |
|   | - Tarjeta de video SDI- HDMI  |                  |               |                             |
|   | Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidasHD-SDI y audio analógico para periodistas   |                  |               |                             |
|   | - Planta eléctrica de 50KW y UPS de 8KW   |                  |               |                             |
|   | - Frame sincronizer   |                  |               |                             |
| - Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos. |   |                  |               |                             |
| Servicio en Bogotá  |   |                  |               |                             |
| <b>CONFIGURACIÓN 2</b>  |   |                  |               |                             |



|   |  |     |               |              |
|---|--|-----|---------------|--------------|
| 2   | Unidad Móvil o puesto fijo HD compuesto por:   | DIA | \$ 21.441.420 | \$19,297,278 |
|   | -Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales conCCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría   |     |               |              |
|   | - Switcher HD de 10 entradas o superiores  |     |               |              |
|   | - Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas   |     |               |              |
|   | Hasta 10 micrófonos cuello de ganso  |     |               |              |
|   | Hasta 3 micrófonos inalámbricos  |     |               |              |
|   | - Monitoreo de audio y de video  |     |               |              |
|   | - Retorno de audio y de video ( 2 cabinas pre amplificadas y televisores ledde 40 pulgadas con sus bases)  |     |               |              |
|   | - Sistemas de intercom   |     |               |              |
|   | - Generador de caracteres HD   |     |               |              |
|   | - Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador   |     |               |              |
|   | - Grabador de backup x5 CH en medios removibles  |     |               |              |
|   | - Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos losequipos.  |     |               |              |
|   | - Tarjeta de video HDMI- SDI   |     |               |              |
|   | - Tarjeta de video SDI- HDMI   |     |               |              |
|   | Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidasHD-SDI y audio analógico para periodistas  |     |               |              |
|   | - 20 kw de luces más grip y filtros  |     |               |              |
|   | - Reclocking para máster   |     |               |              |
|   | - Planta eléctrica de 50KW   |     |               |              |
|   | - Híbrido telefónico   |     |               |              |
|   | - Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.  |     |               |              |
| <b>Servicio prestado en ciudades tipo A (Distancia entre 100 a 300kilómetros de Bogotá). Incluye costos de transporte y otros gastos.</b> |  |     |               |              |
| <b>CONFIGURACIÓN 3</b>  |  |     |               |              |
| 3   | Unidad Móvil o puesto fijo HD compuesto por:   | DIA | \$ 23.958.667 | \$21,562,800 |
|   | -Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales conCCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría   |     |               |              |
|   | - Switcher HD de 16 entradas con dos blancos de mezcla, efectos (2/ME), 6 keys, still store, clip store, 8 salidas auxiliares, creación d emarcos y eventos, efectos digitales con manipulación de imagen, cromakey, key lineal, fuente redundante en el aelectrónica y en el panel de control, conexión de tally. |     |               |              |
|   | - Switcher HD de 10 entradas o superiores  |     |               |              |
|   | - Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas   |     |               |              |
|   | Hasta 10 micrófonos cuello de ganso  |     |               |              |
|   | Hasta 3 micrófonos inalámbricos  |     |               |              |
|   | - Monitoreo de audio y de video  |     |               |              |
| - Retorno de audio y de video ( 2 cabinas pre amplificadas y televisores ledde 40 pulgadas con sus bases)                                 |  |     |               |              |

|   |   |     |               |              |
|---|---|-----|---------------|--------------|
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas de intercom</li> <li>- Generador de caracteres HD</li> <li>- Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador</li> <li>- Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos.</li> <li>- Tarjeta de video HDMI- SDI</li> <li>- Tarjeta de video SDI- HDMI</li> <li>Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidas HD-SDI y audio analógico para periodistas</li> <li>- Planta eléctrica de 50KW</li> <li>- Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.</li> </ul>   |     |               |              |
|   | <p><b>TRASLADO DE UNO DE LOS EQUIPOS A CIUDADES TIPO B/VALOR DÍA</b></p> <p><b>Ciudades entre 300 a 500 kilómetros de Bogotá. Incluye costos de transporte y otros gastos.</b></p>  |     |               |              |
|   | <b>CONFIGURACIÓN 4</b>  |     |               |              |
| 4 | <p>Unidad Móvil o puesto fijo HD compuesto por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales con CCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría</li> </ul>  | DÍA | \$ 25.930.100 | \$23,337,090 |
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Switcher HD de 16 entradas con dos blancos de mezcla, efectos (2/ME), 6 keys, still store, clip store, 8 salidas auxiliares, creación de marcos y eventos, efectos digitales con manipulación de imagen, cromakey, key lineal, fuente redundante en el electrónica y en el panel de control, conexión de tally.</li> <li>- Switcher HD de 10 entradas o superiores</li> <li>- Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas</li> <li>Hasta 10 micrófonos cuello de ganso</li> <li>Hasta 3 micrófonos inalámbricos</li> <li>- Monitoreo de audio y de video</li> <li>- Retorno de audio y de video ( 2 cabinas pre amplificadas y televisores led de 40 pulgadas con sus bases)</li> <li>- Sistemas de intercom</li> <li>- Generador de caracteres HD</li> <li>- Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador</li> <li>- Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos.</li> <li>- Tarjeta de video HDMI- SDI</li> <li>- Tarjeta de video SDI- HDMI</li> <li>Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidas HD-SDI y audio analógico para periodistas</li> <li>- Planta eléctrica de 50KW</li> <li>- Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.</li> </ul> <p><b>TRASLADO DE UNO DE LOS EQUIPOS A CIUDADES TIPO C/VALOR DÍA</b></p> |     |               |              |

|   |   |     |               |              |
|---|---|-----|---------------|--------------|
|   | <b>Ciudades entre 500 a 700 kilómetros de Bogotá. Incluye costos de transporte y otros gastos.</b>  |     |               |              |
|   | <b>CONFIGURACIÓN 5</b>  |     |               |              |
| 5 | <p>Unidad Móvil o puesto fijo HD compuesto por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales conCCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría</li> <li>- Switcher HD de 16 entradas con dos blancos de mezcla, efectos (2/ME), 6 keys, still store, clip store, 8 salidas auxiliares, creación d emarcos y eventos, efectos digitales con manipulación de imagen, cromakey, key lineal, fuente redundante en el aelectrónica y en el panel de control, conexión de tally.</li> <li>- Switcher HD de 10 entradas o superiores</li> <li>- Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas</li> <li>Hasta 10 micrófonos cuello de ganso</li> <li>Hasta 3 micrófonos inalámbricos</li> <li>- Monitoreo de audio y de video</li> <li>- Retorno de audio y de video ( 2 cabinas pre amplificadas y televisores ledde 40 pulgadas con sus bases)</li> <li>- Sistemas de intercom</li> <li>- Generador de caracteres HD</li> <li>- Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador</li> <li>- Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos losequipos.</li> <li>- Tarjeta de video HDMI- SDI</li> <li>- Tarjeta de video SDI- HDMI</li> <li>Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidasHD-SDI y audio analógico para periodistas</li> <li>- Planta eléctrica de 50KW</li> <li>- Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.</li> </ul> <p><b>TRASLADO DE UNO DE LOS EQUIPOS A CIUDADES TIPO D/VALOR DÍA</b></p> | DIA | \$ 27.433.467 | \$24,690,120 |
|   | <b>Ciudades entre 700 a 900 kilómetros de Bogotá. Incluye costos de transporte y otros gastos.</b>  |     |               |              |
|   | <b>CONFIGURACIÓN 6</b>  |     |               |              |
|   | <p>Unidad Móvil o puesto fijo HD compuesto por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales conCCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría</li> <li>- Switcher HD de 16 entradas con dos blancos de mezcla, efectos (2/ME), 6 keys, still store, clip store, 8 salidas auxiliares, creación d emarcos y eventos, efectos digitales con manipulación de imagen, cromakey, key lineal, fuente redundante en el aelectrónica y en el panel de control, conexión de tally.</li> <li>- Switcher HD de 10 entradas o superiores</li> </ul>   |     |               |              |

|   |   |     |               |                      |
|---|---|-----|---------------|----------------------|
| 6   | - Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas  | DIA | \$ 30.055.037 | \$27,049,533         |
|   | Hasta 10 micrófonos cuello de ganso   |     |               |                      |
|   | Hasta 3 micrófonos inalámbricos   |     |               |                      |
|   | - Monitoreo de audio y de video   |     |               |                      |
|   | - Retorno de audio y de video ( 2 cabinas pre amplificadas y televisores ledde 40 pulgadas con sus bases)     |     |               |                      |
|   | - Sistemas de intercom  |     |               |                      |
|   | - Generador de caracteres HD  |     |               |                      |
|   | - Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador  |     |               |                      |
|   | - Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos.                                |     |               |                      |
|   | - Tarjeta de video HDMI- SDI  |     |               |                      |
|   | - Tarjeta de video SDI- HDMI  |     |               |                      |
|   | Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidasHD-SDI y audio analógico para periodistas |     |               |                      |
|   | - Planta eléctrica de 50KW  |     |               |                      |
|   | - Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.                                   |     |               |                      |
| <b>TRASLADO DE UNO DE LOS EQUIPOS A CIUDADES TIPO E/VALORDÍA</b>                                    |   |     |               |                      |
| <b>Ciudades entre 900 a 1100 kilómetros de Bogotá. Incluye costos de transporte y otros gastos.</b> |   |     |               |                      |
| <b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>  |   |     |               |                      |
| 7   | Montaje transmisión día anterior  | DIA | \$ 2.697.333  | \$2,600,000          |
| 8   | Servicio de streaming   | DIA | \$ 4.244.333  | \$3,141,600          |
| <b>TOTAL</b>  |   |     |               | <b>\$134,381,175</b> |

**Nota 1:** Las cantidades relacionadas en el equipo funcional por mes serán fijas, y no presentarán variaciones en el desarrollo de la ejecución del contrato, los demás servicios son tipo bolsa y serán utilizados dependiendo de los requerimientos de producción que tenga la JEP

**Nota 2:** No podrá superarse el precio techo establecido para cada uno de los ítems so pena del rechazo de la oferta económica.

Se suscribe este documento para el proceso de **CONCURSO PÚBLICO NO.003 de 2021**, a los 23 días del mes de Abril de 2021.

EMPRESA: COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: ORLANDO LEON MARTINEZ

CEDULA DE CIUDADANÍA: 6756,751 DE TUNJA

FIRMA: 



## FORMATO 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, D. C., 23 de Abril de 2021.

Señores

**Proceso de Concurso Público No. 003 de 2021.**

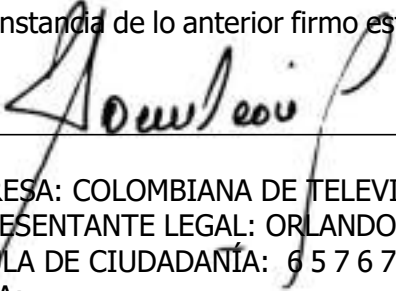
Ciudad

Cordial saludo,

ORLANDO LEON MARTINEZ, identificado como aparece al pie de mí firma, obrando en mi calidad de representante legal de COLOMBIANA DE TELEVISION S.A., manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de TEVEANDINA LTDA. para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación No. 003 DE 2021.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación No. 003 DE 2021.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación No. 003 DE 2021 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 23 días del mes de Abril de 2021.



---

EMPRESA: COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.  
REPRESENTANTE LEGAL: ORLANDO LEON MARTINEZ  
CEDULA DE CIUDADANIA: 6 5 7 6 7 5 1 DE TUNJA  
FIRMA: \_\_\_\_\_